



REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL



FECHA DE INGRESO: <u>23-03-2011</u>		ORIGINADO EN:	
PROCESO No. <u>36-XII-TCE</u>		CUERPO No. <u>1</u>	
TIPO DE RECURSO: <u>Apelación</u>			
ACCIONANTE: <u>Corbis Sagrado de la Pastida</u>		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral <u>118</u>		Domicilio Judicial Electrónico:	
ACCIONADO: <u>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</u>		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral <u>3</u>		Domicilio Judicial Electrónico:	
OTROS INTERESADOS:			
ORGANISMO DEL QUE RECURRE: <u>CONSEJO Nacional Electoral</u>			
Parroquia:	Canton:	Provincia:	
Dirección:			
Tel:		Correo electrónico:	
JUEZ		SECRETARIO EJECUTOR:	
<u>Dra. Tania Arias Manzano</u>		<u>Dr. Ivan Escandon M.</u>	
OBSERVACIONES:			

OFICIO No.0001349

Quito, 16 de marzo del 2011

Señor

Carlos Francisco Sagnay de la Bastida

REPRESENTANTE DEL MOVIMIENTO PONTEPILAS – 30S

Ciudad

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Usted que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de martes 15 de marzo del 2011, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-22-15-3-2011

**“EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CONSIDERANDO**

- Que,** el artículo 219 de la Constitución de la República le otorga al Consejo Nacional Electoral la facultad de controlar la propaganda y el gasto electoral;
- Que,** el artículo 219 y la disposición general segunda de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas "Código de la Democracia" establecen que el gasto máximo permitido para el conjunto de las opciones durante la campaña electoral para proponer una enmienda o consulta popular no podrá ser mayor al límite máximo establecido para la elección de la máxima autoridad de la jurisdicción en la cual se realiza la campaña electoral;
- Que,** el Consejo Nacional Electoral mediante resolución PLE-CNE-1-4-3-2011 de 4 de marzo del 2011, aprobó la convocatoria a Referéndum y Consulta Popular para el 7 de mayo de 2011 y fijó los límites máximos permitidos para dicha campaña electoral;
- Que,** a partir de la convocatoria a elecciones, se encuentra prohibida cualquier tipo de publicidad en prensa escrita, radio, televisión y vallas publicitarias, sobre el proceso electoral o que se refiera directa o indirectamente a los temas de la consulta popular o referéndum;
- Que,** el artículo 35 del REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA DEMOCRACIA DIRECTA A TRAVÉS DE LA INICIATIVA POPULAR NORMATIVA, CONSULTAS POPULARES, REFERÉNDUM Y REVOCATORIA DEL MANDATO, establece que para poder participar en la campaña electoral de consulta popular y referéndum las organizaciones sociales nacionales y las organizaciones políticas nacionales inscritas o que hayan iniciado su inscripción o reinscripción, deberán registrar en el Consejo Nacional Electoral al responsable del manejo económico de la campaña y a una contadora o contador público autorizado. Únicamente quienes hayan registrado a los responsables del manejo económico, podrán recibir aportaciones económicas en numerario o en especie, a cualquier título y realizar gastos para la campaña electoral;
- Que,** el literal b. del artículo 36 del mismo reglamento establece que las organizaciones sociales y políticas que deseen participar en la campaña de consulta popular o referéndum, deberán registrarse hasta cinco días después de la respectiva convocatoria, especificando la opción a la que desea apoyar en el tema propuesto;

Que, con Resolución PLE-CNE-2-4-3-2011 de 4 de marzo del 2011, el Pleno del Consejo Nacional Electoral convocó a las organizaciones sociales y políticas de carácter nacional, interesadas en participar en la campaña electoral de consulta popular y referéndum, a inscribirse, para lo que se dieron a conocer los requisitos a cumplirse, estableciéndose que las inscripciones se establecerían en la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral y en las Delegaciones Provinciales Electorales del 9 al 13 de marzo del 2011;

Que, mediante resolución PLE-CNE-25-10-3-2011, se dispuso al Director de Fiscalización del Financiamiento Político, informe al Pleno del Organismo, las organizaciones políticas y sociales que han solicitado la inscripción del responsable del manejo económico para el referéndum y consulta popular 2011;

Que, mediante oficio s/n de 11 de marzo del 2011, el señor Carlos Francisco Sagnay de la Bastida, Presidente, representante del Movimiento Pontepilas – 30S, solicita la inscripción del señor Marcelo Max Marín Guzmán, como responsable del manejo económico de la campaña electoral para el Referéndum y Consulta Popular 2011, dando a conocer en el formulario de inscripción que su voluntad es participar por el **NO**, en las cinco preguntas del Referéndum y por el **NO** en las cinco preguntas de la Consulta Popular; y,

Que, mediante memorando No. 066-DFFP-CNE-2011 de 14 de marzo del 2011, el Director de Fiscalización del Financiamiento Político, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución PLE-CNE-25-10-3-2011, hace conocer al Pleno del Organismo que el Movimiento Pontepilas – 30S, no ha iniciado el proceso de inscripción o reinscripción en el Consejo Nacional Electoral, recomendando se niegue el registro del referido movimiento político para participar en el Referéndum y Consulta Popular 2011.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE

Acoger el memorando No. 066-DFFP-CNE-2011 de 14 de marzo del 2011, del Director de Fiscalización del Financiamiento Político, y al verificar que de conformidad con lo establecido en el informe de la Dirección de Organizaciones Políticas, el Movimiento Pontepilas – 30S, no ha iniciado el proceso de inscripción o reinscripción en este Organismo, el Pleno del Consejo Nacional Electoral niega el registro del Movimiento Pontepilas – 30S, para participar en el Referéndum y Consulta Popular 2011.

El señor Secretario General notificará esta resolución al señor Carlos Francisco Sagnay de la Bastida, representante del Movimiento Pontepilas – 30S, a través del correo electrónico señalado, para los fines pertinentes".

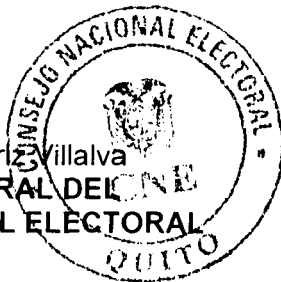
Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los quince días del mes de marzo del dos mil once. - Lo Certifico. f) Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

Atentamente,

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva

SECRETARIO GENERAL DEL CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

/nm



OFICIO No.0001581

Quito, 21 de marzo del 2011

Señor

Carlos Francisco Sagnay de la Bastida

PRESIDENTE, REPRESENTANTE DEL MOVIMIENTO PONTEPILAS - 30S
Ciudad

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Usted que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de ordinaria de viernes 18 de marzo del 2011, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-58-18-3-2011

**"EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CONSIDERANDO**

Que, el artículo 219 de la Constitución de la República le otorga al Consejo Nacional Electoral la facultad de controlar la propaganda y el gasto electoral;

Que, el artículo 219 y la disposición general segunda de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas "Código de la Democracia" establecen que el gasto máximo permitido para el conjunto de las opciones durante la campaña electoral para proponer una enmienda o consulta popular no podrá ser mayor al límite máximo establecido para la elección de la máxima autoridad de la jurisdicción en la cual se realiza la campaña electoral;

Que, el Consejo Nacional Electoral mediante resolución PLE-CNE-1-4-3-2011 de 4 de marzo del 2011, aprobó la convocatoria a Referéndum y Consulta Popular para el 7 de mayo de 2011 y fijó los límites máximos permitidos para dicha campaña electoral;

Que, a partir de la convocatoria a elecciones, se encuentra prohibida cualquier tipo de publicidad en prensa escrita, radio, televisión y vallas publicitarias, sobre el proceso electoral o que se refiera directa o indirectamente a los temas de la consulta popular o referéndum;

Que, el artículo 35 del REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA DEMOCRACIA DIRECTA A TRAVÉS DE LA INICIATIVA POPULAR NORMATIVA, CONSULTAS POPULARES, REFERÉNDUM Y REVOCATORIA DEL MANDATO, establece que para poder participar en la campaña electoral de consulta popular y referéndum las organizaciones sociales nacionales y las organizaciones políticas nacionales inscritas o que hayan iniciado su inscripción o reinscripción, deberán registrar en el Consejo Nacional Electoral al responsable del manejo económico de la campaña y a una contadora o contador público autorizado. Únicamente quienes hayan registrado a los responsables del manejo económico, podrán recibir aportaciones económicas en numerario o en especie, a cualquier título y realizar gastos para la campaña electoral;

Que, el literal b. del artículo 36 del mismo reglamento establece que las organizaciones sociales y políticas que deseen participar en la campaña de consulta popular o referéndum, deberán registrarse hasta cinco días después de la respectiva convocatoria, especificando la opción a la que desea apoyar en el tema propuesto;

Que, con Resolución PLE-CNE-2-4-3-2011 de 4 de marzo del 2011, el Pleno del Consejo Nacional Electoral convocó a las organizaciones sociales y políticas de carácter nacional, interesadas en participar en la campaña electoral de consulta popular y referéndum, a inscribirse, para lo que se dieron a conocer los requisitos a cumplirse, estableciéndose que las inscripciones se establecerían en la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral y en las Delegaciones Provinciales Electorales del 9 al 13 de marzo del 2011;

Que, mediante resolución PLE-CNE-25-10-3-2011, se dispuso al Director de Fiscalización del Financiamiento Político, informe al Pleno del Organismo, las organizaciones políticas y sociales que han solicitado la inscripción del responsable del manejo económico para el referéndum y consulta popular 2011;

Que, mediante Resolución PLE-CNE-22-15-3-2011, el Pleno del Consejo Nacional Electoral acogió el memorando No. 066-DFFP-CNE-2011 de 14 de marzo del 2011, del Director de Fiscalización del Financiamiento Político, y negó el registro del Movimiento Pontepilas - 30S, por cuanto no ha iniciado el proceso de inscripción o reinscripción en el Consejo Nacional Electoral, y,

Que, mediante oficio s/n de 17 de marzo del 2011, el señor Carlos Francisco Sagnay de la Bastida, Presidente, representante del Movimiento Pontepilas - 30S, dentro del plazo establecido en la Resolución PLE-CNE-22-15-3-2011, indica que con fecha 4 de marzo del 2011, solicitó la inscripción del Movimiento Pontepilas - 30S, adjuntando la declaración de principios ideológicos y régimen orgánico, iniciando así el trámite de inscripción y adjuntan copia del oficio s/n de 4 de marzo 2011;

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

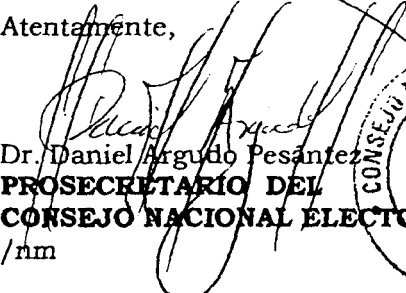
RESUELVE

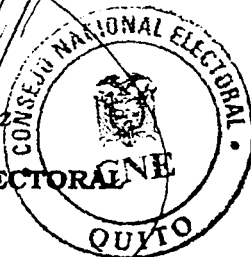
Ratificar la Resolución PLE-CNE-22-15-3-2011, y consecuentemente, el Pleno del Consejo Nacional Electoral niega el registro del Movimiento Pontepilas - 30S, para que participe en el referéndum y consulta popular 2011, por cuanto no ha iniciado el proceso de inscripción o reinscripción en el Consejo Nacional Electoral, de conformidad con lo establecido en la ley.

El señor Secretario General hará conocer esta resolución al señor Carlos Francisco Sagnay de la Bastida, Presidente, representante del Movimiento Pontepilas - 30S, a través del correo electrónico señalado*.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los dieciocho días del mes de marzo del dos mil once.- Lo Certifico. f) Dr. Daniel Argudo Pesantez, PROSECRETARIO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

Atentamente,


Dr. Daniel Argudo Pesantez
**PROSECRETARIO DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**
/nm



ANEXO 1 (1 HOJA)

5
CINCO

MPP-30S

MOVIMIENTO PONTEPILAS-30S

4 MARZO 2011

Sr. Doctor Omar Simon

Presidente

Consejo Nacional Electoral

De nuestras consideraciones:

Solicitamos al Consejo Nacional Electoral la inscripción del **MOVIMIENTO PONTEPILAS-30S** como movimiento político con ámbito de acción a nivel nacional.

Adjuntamos Declaración de Principios Ideológicos y Régimen Orgánico.

Atentamente,

CARLOS FRANCISCO SAGNAY DE LA BASTIDA

PRESIDENTE MOVIMIENTO PONTEPILAS-30S

(REPRESENTANTE)

C.I.: 09-05349676.

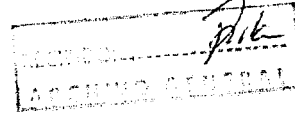
Telf.: 099-883050; c_fsagnay@hotmail.com

La Granja E-534 y Hungría, Edif. A & C, Oficina 5, Quito.

Telf.: 02-2265028.

MPP-30S

MOVIMIENTO PONTEPILAS-30S



DECLARACION DE PRINCIPIOS IDEOLOGICOS

El Movimiento **PONTEPILAS-30S** es un movimiento del pueblo ecuatoriano que exige orden, en un ambiente nacional de unidad, con el objetivo de satisfacer las necesidades primarias de los ciudadanos ecuatorianos tales como techo y empleo, pilares fundamentales para la consecución de prosperidad en un ambiente de producción, igualdad, libertad, anticorrupción, seguridad, servicio social y solidaridad. El 30 de Septiembre es una fecha que los ecuatorianos no debemos olvidar, ni sus motivos ni sus consecuencias, es un día de duelo nacional.

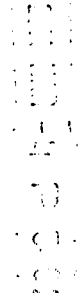
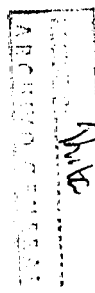
Estos principios nos permitirán proporcionar justicia, orden, educación, salubridad, libertad, seguridad, oportunidad y prosperidad para todos y recuperaremos el principio de autoridad que está sustentado en el conocimiento, el bienestar social y el amor por la justicia.

Tomamos lo mejor de cada tendencia política para sacar a nuestro país de la profunda crisis económica en la que se encuentra, por lo que la creación de riqueza y la creación de empleo son centrales en nuestra búsqueda de bienestar para la población ecuatoriana que actualmente está desempleada y subempleada. Consideramos que esta desocupación es la principal causa del auge de la delincuencia en el país. La oportunidad y la prosperidad para todos basados en el crecimiento económico será crucial y lo conseguiremos con medidas prácticas reduciendo las tasas de interés al permitir la competencia internacional, la reducción gradual de los impuestos, incluyendo la eliminación de impuestos en nuevos proyectos durante los primeros cinco años. En nuestra lucha, seremos duros contra el crimen y duros contra las causas del crimen, que significa que no solamente endureceremos las penas sino que reacondicionaremos y construiremos nuevas cárceles con facilidades dirigidas para la rehabilitación de los presos.

Es fundamental entre nuestros principios el respeto por la Constitución y las leyes, el fortalecimiento de las instituciones del Estado, la defensa de la soberanía nacional, la despolitización de la justicia, la inversión en la educación de la niñez y de la juventud y en salubridad para que todos los ciudadanos tengan acceso a estos derechos gratuitamente, puesto que estas actividades son prioritarias en nuestro movimiento político, así como también lo es la modernización del Estado y del sector público.

Creemos en un régimen político que haga realidad el Estado Social de Derecho, entendido como un estado soberano y pluralista, que respete y haga efectivos los derechos políticos, económicos, sociales y culturales de la población y garantizar una administración de justicia imparcial, independiente y eficaz, al servicio de todos los habitantes del territorio nacional.

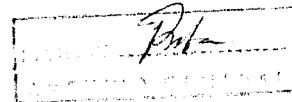
El Estado está obligado a buscar la universalización de los derechos sociales, económicos y culturales en pro del bienestar de la población, dedicando los mayores



MOVIMIENTO PONTEPILAS-30S

MPP-30S

REGIMEN ORGANICO



CAPITULO I

Denominación, definición y adherentes al Movimiento

Artículo 1.- Denominación. De conformidad con la Constitución Política y las leyes de la República de Ecuador, se constituye el MOVIMIENTO PONTEPILAS-30S, teniendo símbolo y colores representativos.

Artículo 2.- Definición. El Movimiento Pontepilas-30S es un movimiento democrático, civilista, pluralista, multicultural y poliétnico, expresión de unidad, comprometido con la defensa de la vida, de los derechos humanos de todos los ciudadanos ecuatorianos, incluyendo a nuestros migrantes, la biodiversidad, la soberanía nacional, la cooperación latinoamericana, la paz, la democracia política y económica, el bienestar de los ciudadanos ecuatorianos en el exterior y sus familias.

El Movimiento reconoce el legítimo derecho de los pueblos a la defensa de su integridad, movilización y supervivencia. El Movimiento Pontepilas-30S promueve la movilización política y social de los ciudadanos y las ciudadanas por el logro de la plena vigencia de los derechos humanos, las garantías políticas y civiles y la emancipación social y humana.

Artículo 3. Adhesión. El Movimiento Pontepilas-30S es un Movimiento conformado por adherentes y su estructura esencial son los comités de base.

Artículo 4.- Símbolos. Los colores azul, rojo y blanco son adoptados como colores oficiales del movimiento, con su respectivo símbolo.

CAPÍTULO II

De los fines del Movimiento.

Artículo 5. Fines. Son fines del Movimiento Pontepilas-30S la construcción de una democracia participativa real donde prime la igualdad social, la defensa del espíritu democrático de la Constitución Política del Estado y del Estado Social de Derecho, de un modelo alternativo de desarrollo sustentable y equitativo, la búsqueda democrática del poder para ejercerlo en beneficio de la nación; la defensa y promoción de los derechos humanos, la tolerancia y el respeto por la diferencia y el pluralismo ideológico, cultural, étnico, político, de orientación sexual y religiosa; la igualdad de

género; la búsqueda de la consolidación de la paz y convivencia entre los ecuatorianos; la defensa de los derechos de los ecuatorianos en el exterior; la defensa y protección del ambiente, la biodiversidad, los recursos naturales, lo público y el patrimonio público, cultural y energético; la promoción de la ética pública, la transparencia y la lucha contra la corrupción; el fortalecimiento del poder local al servicio de la comunidad; la promoción de las organizaciones de base y redes sociales para ejercer el gobierno y la democracia y la difusión de los valores democráticos; la defensa de la autonomía, la soberanía y la autodeterminación de los pueblos en su lucha democrática y civilista contra la explotación, la opresión, el colonialismo, la dictadura, la corrupción, por la defensa del equilibrio ambiental global y el cumplimiento de nuestros principios ideológicos.

CAPITULO III

De Los Adherentes, sus Derechos y Deberes

Artículo 6.- Adherentes. Son adherentes del Movimiento Pontepilas-30S, todos los ciudadanos ecuatorianos que simpatizan con nuestros principios ideológicos, dentro y fuera del territorio nacional, las organizaciones de migrantes ecuatorianos, personas de 16 años de edad en adelante, que expresen su voluntad de pertenecer a este movimiento político y que se comprometan con sus principios y cumplan con su Régimen Orgánico.

Artículo 7.- Derechos. Son derechos de los adherentes del Movimiento Pontepilas-30S:

1. Participar en las actividades del Movimiento dentro de las instancias previstas para los adherentes, tales como espacios de investigación, educación, capacitación, comunicación o comisiones técnicas del Movimiento.
2. Conformar y ser parte en el marco establecido en el presente Régimen Orgánico, sin menoscabo de la unidad orgánica del Movimiento.
3. Participar en la toma de decisiones ideológicas, programáticas y políticas del Movimiento, así como en la selección de su dirigencia y de candidatos en los términos establecidos en el presente Régimen Orgánico.
4. Elegir y ser elegido, para formar parte de los organismos de Dirección del Movimiento.
5. Fiscalizar la gestión de su dirigencia y las actividades del Movimiento.
6. Disentir y ejercer la sana crítica, la libre expresión de las ideas y presentar iniciativas y proyectos.
7. Recibir información oportuna y veraz, educación y formación social y política.
8. Retirarse libremente del Movimiento.

Artículo 8.- Deberes. Son deberes de los adherentes del Movimiento:

1. Asistir a las asambleas territoriales o sectoriales de las cuales sea parte.
2. Representar digna y honestamente al Movimiento.
3. Construir, apoyar y promover las ideas y planes del Movimiento.
4. Respetar los derechos de los demás adherentes del Movimiento y de la sociedad en general, sin detrimento de la sana crítica.

5. Apoyar a los candidatos del Movimiento escogidos de conformidad con el presente Régimen Orgánico.
6. Participar en los eventos, movilizaciones y actividades convocadas por el Movimiento.
7. Contribuir económicamente y de manera voluntaria, al sostenimiento del Movimiento.
8. Hacer buen uso de los bienes y recursos del Movimiento.
9. No pertenecer simultáneamente a otro partido o movimiento político con personería jurídica.
10. Todo miembro del Movimiento que participe en la administración pública, deberá dar ejemplo de rectitud, honradez, transparencia e idoneidad, en el marco de la Constitución, las leyes, el Régimen Orgánico y objetivos del Movimiento.
11. Respetar, acoger e impulsar las decisiones legítimamente adoptadas por el Movimiento, en todas sus instancias.
12. Para los elegidos a los cuerpos colegiados, actuar en bancadas de acuerdo a las decisiones adoptadas por el Movimiento.
13. Acatar el presente Régimen Orgánico.

Artículo 9.- Sanciones y Régimen de Bancadas. Los adherentes que incurran en mala conducta, en actos graves de indisciplina, faltas contra la ética pública o cualquier otra forma de violación del Régimen Orgánico, o que atenten contra la convivencia de los integrantes del Movimiento o de su estructura organizativa, serán sancionados hasta con la separación definitiva del Movimiento, por decisión de los organismos competentes, garantizando siempre el debido proceso. Para el efecto se hará uso del Código de Ética, aprobado por el Movimiento.

Para quienes representen al Movimiento en las Corporaciones Públicas se aplicará el reglamento de bancadas.

CAPITULO IV

De la Selección de Candidatos de Elección Popular a cargos de Estado

Artículo 10. Requisitos para ser candidato. Para ser candidato del Movimiento a cargos de elección popular se requiere:

1. Acreditar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para el cargo.
2. Ser adherente o simpatizante del Movimiento.
3. Ser seleccionado como candidato por el organismo competente del Movimiento según el procedimiento previsto en el presente Régimen Orgánico.

Artículo 11. Procedimiento para la selección de candidatos a cargos uninominales de la rama ejecutiva del poder público. La decisión política sobre candidaturas del Movimiento a cargos uninominales de la rama ejecutiva del poder público corresponde en primera instancia a la Dirección Nacional en el caso del Presidente y el Vicepresidente de la República o a las Coordinaciones de la circunscripción electoral correspondiente en los casos Asambleístas de prefectos, alcaldes o Representaciones Ciudadanas.

Artículo 12. Alianzas y coaliciones. Podrán realizarse alianzas o coaliciones electorales con otros partidos, movimientos o grupos significativos de ciudadanos por decisión de la Coordinación de la circunscripción territorial respectiva, en el marco de la política nacional de alianzas aprobada por la Dirección Nacional y con la refrendación del organismo inmediatamente superior. Esas alianzas pueden incluir la realización de consultas populares conjuntas con otros grupos políticos o ciudadanos para escoger un candidato común.

La Dirección Nacional podrá delegar la elaboración de la política nacional de alianzas en el Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 13. Selección de candidatos y candidatas a cuerpos colegiados de elección popular. Para la integración de las listas a cuerpos colegiados de elección popular, la Coordinación de la respectiva circunscripción recurrirá con orden prioritario a los siguientes mecanismos:

1. Decisión unánime.
2. El acuerdo de al menos dos terceras partes de la Coordinación.
3. Una consulta popular abierta.

Estos mecanismos no operarán cuando se hayan inscrito previamente un número inferior de candidatos al total de cargos a proveer. La decisión se tomará en una reunión con quórum decisorio citada para el efecto con al menos ocho días hábiles de anticipación, de lo cual se informará a la Secretaría General del Movimiento.

La respectiva Coordinación podrá decidir con el procedimiento descrito en el anterior inciso y una mayoría no inferior a cuatro quintas partes, la presentación de una lista cerrada y bloqueada. Si no lo hiciese, la lista será ordenada por los electores mediante el sistema de voto preferente.

Artículo 13 A. Inhabilidades. Quienes aspiren a ser candidatos a cargos uninominales de elección popular de la rama ejecutiva en representación del Movimiento, deberán desvincularse temporalmente con nueve meses de anticipación a la fecha de elección, de los cargos que ocupen en organismos ejecutivos en cualquier instancia del Movimiento (Comités Ejecutivos).

Una vez escogido el candidato, podrá volver al cargo del cual se desvinculó. Si no es miembro del respectivo órgano ejecutivo, el candidato seleccionado ocupará un puesto en él por derecho propio, hasta el día de las elecciones para el cargo al cual aspira.

· **Parágrafo transitorio.** Quienes aspiren a ser candidatos a cargos uninominales del ejecutivo en las elecciones Nacionales o Provinciales, deberán separarse temporalmente de los órganos ejecutivos a más tardar 3 meses antes de los comicios electorales, si no han sido seleccionados como candidatos antes de esa fecha.

Artículo 13 B. Impugnaciones y solución de conflictos. La impugnación de las decisiones de las Coordinaciones o los conflictos que no puedan resolverse en su seno, se resolverán en la Coordinación o Dirección del siguiente nivel territorial al cual pertenezcan. En todo caso, el Comité Ejecutivo Nacional será la última instancia.

Asimismo resolverá los conflictos de competencia que se presenten entre Coordinaciones de diferentes niveles.

CAPITULO V

De los Organismos de Dirección

Artículo 14.- Las estructuras organizativas del Movimiento deberán garantizar la libre participación de todos sus adherentes y el desarrollo de los siguientes postulados:

1. Respeto y desarrollo de los principios democráticos de la Constitución Política del Estado.
2. Reconocimiento y respeto de los derechos de las mayorías y de las minorías.
3. Autonomía regional y local en sus competencias.
4. Participación activa en todos los niveles y espacios del Movimiento con representación de género.

Artículo 15. Organismos de Dirección del Movimiento a Nivel Nacional. Los organismos de Dirección del Movimiento a nivel nacional son los siguientes:

1. Congreso Nacional
2. Dirección Nacional
3. Comité Ejecutivo Nacional.

Parágrafo. En cada instancia del Movimiento se dará su propio reglamento, observando los mínimos establecidos por el presente Régimen Orgánico.

Artículo 16.- La toma de decisiones en el Movimiento se fundamenta en una democracia participativa. En todas sus decisiones el Movimiento buscará el consenso o en su defecto, la mayoría de votos entre los adherentes del respectivo organismo.

El Movimiento adoptará los mecanismos de consulta directa de los adherentes, en asuntos de su jurisdicción que serán determinados por el Congreso, la Dirección Nacional o el Comité Ejecutivo Nacional. Estas consultas pueden ser de carácter local, municipal, distrital, departamental o nacional. Los resultados serán obligatorios.

El Movimiento implementará las herramientas técnicas para garantizar la máxima cobertura posible.

Artículo 17. Congreso Nacional. Plazos de realización. El máximo organismo de dirección del Movimiento es el Congreso Nacional, que se reunirá ordinariamente cada dos años y extraordinariamente cuando sea citado por la Dirección Nacional con el voto de al menos dos terceras partes de sus miembros.

Artículo 18. Conformación del Congreso Nacional. El Congreso Nacional será integrado por delegados elegidos por votación popular de los adherentes del Movimiento, según reglamentación expedida por la Dirección Nacional. No habrá delegados por derecho propio.

Parágrafo. Quienes ejerzan o hayan ejercido con posterioridad al primer Congreso los cargos de Presidente o Secretario General del Movimiento, podrán asistir a los Congresos Nacionales en las mismas condiciones de los delegados elegidos por voto popular.

Artículo 19. Funciones. Son funciones del Congreso Nacional:

1. Modificar y aprobar la Plataforma Política del Movimiento, *previa discusión*
2. Reformar los Estatutos del Movimiento.
3. Elegir la Dirección Nacional y la Comisión de Ética y Garantías.
4. Establecer los criterios y procedimientos para escoger candidatos.
5. Evaluar y aprobar los informes de gestión de la Dirección Nacional, publicados un mes antes de instalarse el Congreso.
6. Fenecer los estados financieros del Movimiento, previo examen de una comisión especial nombrada por el Comité Ejecutivo Nacional.
7. Definir la política internacional y las relaciones internacionales del Movimiento.
8. Darse su propio reglamento de funcionamiento.
9. El Congreso podrá delegar alguna de estas funciones en la Dirección Nacional.
10. Elegir Presidente y Secretario General del Movimiento.
11. Las demás que se deriven de este Régimen Orgánico.

Artículo 20.- La Dirección Nacional es la máxima autoridad del Movimiento entre Congresos y sesionará por lo menos cada 6 meses. Se integrará quórum decisorio con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo 21.- Conformación y Elección de la Dirección Nacional. La Dirección Nacional se elegirá de acuerdo a la Ley de Partidos y Movimientos Políticos vigente.

El Presidente y Secretario General del Movimiento serán miembros de la Dirección Nacional.

Parágrafo: Podrán ser elegidos a la Dirección Nacional los adherentes que no sean delegados al Congreso.

Artículo 22.- Son funciones de la Dirección Nacional:

1. Convocar el Congreso Nacional.
2. Designar el Comité Ejecutivo Nacional.
3. Desarrollar las políticas y programas definidos por el Congreso Nacional.
4. Orientar la acción política nacional.
5. Establecer relaciones internacionales y adoptar las posturas oficiales en materia internacional.
6. Articular la acción legislativa del Movimiento.
7. Apoyar los gobiernos locales del Movimiento.
8. Rendir informes periódicos de gestión a las Asambleas Provinciales, Distritales, Municipales y a la militancia en general.
9. Rendir informe de gestión y resultados al Congreso Nacional.
10. Expedir las reglamentaciones de su competencia.
11. Nombrar el Revisor Fiscal del Movimiento.

12. Aprobar el presupuesto y el estado anual de cuentas.
13. Fenecer las cuentas de gasto del Movimiento.
14. Darse su reglamento de funcionamiento.
15. Fallar en segunda instancia sobre las decisiones de la Comisión de Ética.
16. Las demás que se consagren en los Estatutos del Movimiento.

Artículo 23. Comité Ejecutivo Nacional. Presidente y Secretario General. El Comité Ejecutivo Nacional está integrado así:

1 representante por cada provincia,

3 de los ecuatorianos residentes en el exterior.

El Secretario General.

El Presidente.

El Presidente del Movimiento ejercerá la representación legal y la vocería pública y política del mismo dentro y fuera del país. El Secretario General tendrá bajo su responsabilidad la administración del Movimiento de acuerdo con reglamentación expedida por el Comité Ejecutivo Nacional.

El Presidente y el Secretario General podrán ser reemplazados en sus ausencias temporales por las personas designadas por el Comité Ejecutivo Nacional.

En caso de falta absoluta del Presidente o el Secretario General, el Comité Ejecutivo Nacional nombrará su reemplazo provisionalmente hasta que la Dirección Nacional se reúna y nombre en propiedad hasta el final del período, con una mayoría no inferior a las cuatro quintas partes de los asistentes a una sesión con quórum decisorio citada para el efecto.

El Comité Ejecutivo Nacional se reunirá por lo menos una vez al mes, sesionará válidamente con la presencia de la mayoría absoluta de sus integrantes, adoptará decisiones por las mayorías que establezcan los Estatutos y tendrá la responsabilidad de actuar como instancia de dirección política y organizativa del Movimiento en los periodos entre sesiones de la Dirección Nacional, con sujeción a las decisiones de ésta y de conformidad con el Régimen Orgánico.

Parágrafo 1. A las reuniones del Comité Ejecutivo asistirán el Presidente y el Secretario General, así como los miembros principales. En ausencia de los miembros principales podrán asistir sus respectivos suplentes.

Artículo 24. Proyectos estratégicos y comisiones permanentes. Los Proyectos Estratégicos son organismos de alcance nacional del Movimiento estructurados de manera permanente para el desarrollo del conjunto de actividades de carácter político, prioritarias, fundamentales e imprescindibles, para el cumplimiento de los fines de la gestión de cada uno de ellos está a cargo de un equipo conformado por miembros de la Dirección Nacional y por otros adherentes del Movimiento, orientado por un Coordinador designado por el Comité Ejecutivo Nacional, cuentan con recursos financieros y logísticos cuya apropiación es obligatoria dentro del presupuesto de gastos

15
Quinc

del movimiento, deben ejecutarse con arreglo a un plan anual y plurianual aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional y están obligados a rendir informes de su gestión ante la Dirección Nacional.

Las Comisiones Permanentes son equipos creados, designados, reglamentados y supervisados por el Comité Ejecutivo Nacional para ocuparse de áreas específicas o adelantar labores que por su naturaleza o duración no puedan ser desarrolladas en el marco de los Proyectos Estratégicos.

Artículo 25. Funciones del Comité Ejecutivo Nacional. Son funciones del Comité Ejecutivo Nacional las siguientes:

1. Ejercer la coordinación política y organizativa del Movimiento, con sujeción al Régimen Orgánico y las decisiones de la Dirección Nacional.
2. Cumplir las funciones que le sean delegadas por el Congreso o la Dirección Nacional.
3. Reglamentar y ejecutar las decisiones adoptadas por la Dirección Nacional.
4. Elaborar su propio reglamento, en el que se incluirán las funciones y responsabilidades de cada uno de sus integrantes y comisiones. En caso de no haber acuerdo para la elaboración del mismo, la Dirección Nacional lo expedirá.
5. Distribuir recursos para apoyar las campañas electorales de los candidatos del Movimiento.
6. Rendir informes periódicos de gestión a la Dirección Nacional y a las Coordinaciones Distrital y Provinciales.
7. Convocar a las reuniones extraordinarias de la Dirección Nacional y citar las reuniones ordinarias.
8. Estimular la democracia interna, la democracia participativa y promover la organización social de las comunidades. garantizar los instrumentos y actividades de comunicación, formación, investigación y organización del Movimiento.
9. Las demás que se desprendan de la ley, los estatutos y sus reglamentaciones.

CAPITULO VI

De la Organización territorial

Artículo 26- La estructura esencial del Movimiento son los organismos y comités de base del Movimiento, cualquiera que sea su denominación. Estos están constituidos por sus adherentes de manera libre, autónoma y autogestionaria, alrededor de identidades o afinidades, territoriales, sectoriales o de grupos de interés; serán promovidos y reconocidos por el Movimiento y se articularán para la acción política en instancias locales o sectoriales de coordinación, así como con los organismos de decisión del Movimiento en los niveles correspondientes.

Parágrafo: Será tarea permanente y prioritaria de todos los miembros del Movimiento, la conformación y puesta en funcionamiento de estos comités de base.

Artículo 27. - Coordinaciones territoriales. Existirán coordinaciones de comuna, localidad o zona, de municipio o distrito y de Provincia.

Esas coordinaciones serán elegidas por el voto de los adherentes. Se garantizará que esos organismos sean plurales.

Su integración, funciones y forma de elección serán definidas por la Dirección Nacional, que podrá delegar esta tarea al Comité Ejecutivo Nacional.

Sesionarán válidamente con por lo menos la mitad más uno de sus miembros y tomarán decisiones por las mayorías definidas en el presente Régimen Orgánico o las resoluciones de la Dirección Nacional. En temas de alto interés público, para la toma de decisiones se podrá convocar a los adherentes.

Podrán elegir un Comité Ejecutivo de acuerdo con la reglamentación que expida la Dirección Nacional. Las Coordinaciones podrán organizar comisiones permanentes para su funcionamiento.

Parágrafo TRANSITORIO: Mientras se constituyen los comités de Base y se eligen las coordinaciones provinciales, distritales, de localidades, municipales y de comunas, los delegados al Congreso Nacional de Unidad, que representan a cada una de las entidades territoriales, se reunirán en Asamblea Plena y elegirán los organismos de coordinación garantizando que sean amplios y plurales, de acuerdo con reglamentación expedida por la Dirección Nacional.

En aquellas entidades territoriales donde no hubo elecciones, los adherentes se reunirán en asamblea y nombrarán la coordinación.

Artículo 28.- Asambleas. Todos los adherentes por convocatoria de la coordinación respectiva, pueden participar libremente con voz y voto en las asambleas locales o sectoriales del Movimiento que constituirán cuerpos políticos deliberativos y decisorios en su ámbito propio.

El funcionamiento de dichas asambleas será reglamentado por la Dirección Nacional.

CAPITULO VII

De las finanzas y del patrimonio del Movimiento Pontepilas-30S.

Artículo 29.- Las fuentes de financiamiento del Movimiento son:

1. Las contribuciones de sus militantes.
2. Las donaciones voluntarias de particulares, organizaciones y movimientos hermanos.
3. El producto de las campañas de financiamiento que se adelanten con el fin de fortalecer el patrimonio del Movimiento.
4. El valor de bienes e inmuebles y el producto de ellos.
5. Los aportes oficiales legalmente establecidos.
6. Un porcentaje de los recursos que por reposición de votos del fondo de campaña, perciban las candidaturas uninominales e integrantes de listas a corporaciones públicas. Los candidatos podrán adicionalmente, donar al Movimiento más recursos de la reposición.

7. El patrimonio del Movimiento está integrado por los bienes muebles e inmuebles y demás activos aportados al Movimiento conforme a la ley y su Régimen Orgánico.

Artículo 30.- El porcentaje de los dineros que por reposición de votos se destinará al Movimiento, de los recursos girados a candidaturas uninominales y listas a corporaciones públicas, es el siguiente:

20% cuando se trate de campañas a la Presidencia, Congreso Nacional y Asambleas Nacionales.

15% cuando se trate de campañas a asambleas Provinciales y Concejos Provinciales.

El 10% cuando se trate de campañas a las alcaldías y concejos municipales del resto del país.

Artículo 31.- El manejo de las finanzas del Movimiento será responsabilidad del Comité Ejecutivo Nacional, el Tesorero y de la auditoria interna ejercida por una persona profesional en contaduría pública, sujeto a las demás exigencias legales.

Artículo 32.- El Comité Ejecutivo Nacional elaborará el proyecto de presupuesto anual para la respectiva aprobación de la Dirección Nacional.

Artículo 33.- En cada sesión de la Dirección Nacional, el Tesorero, rendirá informe de ejecución presupuestaria. Este informe será remitido a las Direcciones Provinciales.

Artículo 34.- El Auditor Fiscal del Movimiento se elegirá por la Dirección Nacional con mayoría de votos. Debe reunir las cualidades exigidas por la ley y no formar parte de ninguna instancia de Dirección del Movimiento.

Artículo 35.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Partidos y Movimientos Políticos, el Movimiento dispondrá de una Auditoria Interna que tendrá la estructura y las funciones que señale la Dirección Nacional y la ley.

CAPITULO VIII

De las Comisiones de Ética y Garantías, Provinciales y Nacional

Artículo 36. Comisiones de Ética. Corresponde a las Comisiones de Ética y Garantías vigilar, controlar, decidir e informar sobre el cumplimiento de las normas contenidas en la ley, Régimen Orgánico del Movimiento y su Código de Ética.

Artículo 37. Composición. La Comisión Nacional de Ética y Garantías estará integrada por siete (7) personas del Movimiento elegidos por el Congreso Nacional y una de ellas ejercerá la coordinación por un período de un año.

En cada Provincia, en el Distrito Metropolitano y en aquellos países donde exista organización del Movimiento, se integrarán comisiones de ética y garantías de cinco (5) personas que actuarán conforme a la reglamentación que expida la Comisión Nacional de Ética y Garantías.

Las comisiones de ética y garantías funcionarán autónomamente. La Comisión Nacional de Ética y Garantías reglamentará los términos de su funcionamiento y demás situaciones atinentes a su labor, conforme a los Estatutos, las resoluciones de la Dirección Nacional y la ley

Artículo 38. Requisitos. Para ser postulado y elegido a cualquier Comisión de Ética y Garantías, se requiere ser adherente del Movimiento y carecer de antecedentes penales y disciplinarios, además de no formar parte de ningún organismo de dirección del Movimiento, excepto el de delegado al Congreso.

Artículo 39. Funciones. Son funciones de la Comisión Nacional de Ética y Garantías:

1. Vigilar el cumplimiento del Régimen Orgánico del Movimiento e informar al Comité Ejecutivo Nacional sobre las infracciones de alguno de sus adherentes, para la ejecución de la respectiva sanción.
2. Rendir informes periódicos a la Dirección Nacional, al Comité Ejecutivo y al Congreso.
3. Vigilar que todos los delegados y delegadas al Congreso Nacional, cumplan con los requisitos establecidos para expedir su credencial, así mismo el cumplimiento de los procedimientos de elección de los mismos.
4. Exigir a las instancias del Movimiento, mediante procedimiento sumario no superior a diez (10) días, el cumplimiento de las normas consagradas por los estatutos, y las resoluciones de la Dirección Nacional, el Comité Ejecutivo Nacional, la Comisión Nacional de Ética y las coordinaciones territoriales.
5. Conocer y decidir en primera instancia sobre los reclamos que presenten los adherentes al Movimiento o sus organismos.
6. Revisar y presentar recomendaciones pertinentes a las reglamentaciones de los Estatutos que impartan los organismos competentes.
7. Darse por consenso su reglamento de funcionamiento.
8. Actuar de oficio en los casos que lo requieran o a petición de la Dirección Nacional o el Comité Ejecutivo Nacional. Las demás que se desprendan de la ley, los Estatutos y reglamentaciones posteriores.
9. Designar conjuntamente con el Comité Ejecutivo Nacional, conjuces que actúen en caso de recusación de alguno de sus integrantes.

Las decisiones de la Comisión de Ética se tomarán con los votos afirmativos de la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo 40. Principios de Ética. Los principios éticos del Movimiento se fundamentan en los actos de sus organismos y de sus adherentes, el compromiso con sus principios y programas, la moralización de la administración pública, la lucha contra la corrupción, la transformación de las prácticas políticas negativas arraigadas en nuestra sociedad, el especial ejemplo de los adherentes del Movimiento en su gestión pública y el cumplimiento de su plataforma política.

CAPITULO IX

De la actuación de sus adherentes como gobernantes y en las entidades públicas.

Artículo 41.- Relaciones del Movimiento Pontepilas-30S con los gobernantes elegidos por el Movimiento.

Los adherentes del Movimiento, electos en cargos uninominales (Asambleas, Representaciones Ciudadanas, Alcaldías, Prefecturas y Presidencia de la República), tienen la obligación de actuar conforme a los mandatos éticos y programáticos del Movimiento.

Procurarán establecer mecanismos de enlace con las coordinaciones provinciales y la Dirección Nacional del Movimiento, para el correcto acompañamiento en el desempeño de sus funciones, sin que ello comprometa o limite la autonomía de su administración.

Estos espacios institucionales de enlace deben abordar discusiones sobre los contenidos de las políticas públicas del nivel nacional respectivo y generar acciones de apoyo y control político de los gobiernos del Movimiento. También verificarán el cumplimiento de la Ley Elecciones, conocida como ley de cuotas.

Los Asambleístas, Representaciones Ciudadanas, Alcaldes y Prefectos Provinciales elegidos por el Movimiento tienen la obligación de convocar periódicamente a las instancias correspondientes de coordinación del Movimiento, para analizar la aplicación del plan de gobierno con el cual fue elegido.

Artículo 42.- Corresponde a la Dirección Nacional, a las Direcciones Provinciales y Direcciones en el Exterior en cada caso, orientar la acción del Movimiento en las entidades públicas y prestar la colaboración requerida al efecto.

Artículo 43.- Las personas del Movimiento elegidas para las entidades públicas, actuarán en bancadas de conformidad con la ley, el reglamento de bancadas que hace parte de los presentes estatutos.

De la misma manera, desarrollarán los postulados del Movimiento mediante iniciativas legislativas nacionales, provinciales, municipales o locales, actuando con transparencia y eficacia en el ejercicio de sus cargos.

CAPITULO X

La participación política de los jóvenes

Artículo 44. Juventud. El Movimiento garantizará a las personas jóvenes su participación efectiva promoviendo y garantizando la presencia de esta población en las diferentes instancias y procesos del mismo, así como el reconocimiento de una Organización Nacional Juvenil del Movimiento Pontepilas-30S, en el marco del Régimen Orgánico del Movimiento.

Se consideran jóvenes a las personas entre 16 y 30 años de edad.

Parágrafo transitorio. En un plazo máximo de 18 meses, el Comité Ejecutivo Nacional convocará al primer Congreso Juvenil de carácter nacional, en el cual se definirá la estructura organizativa juvenil del Movimiento Pontepilas-30S y lo relativo a su

funcionamiento, cuyas conclusiones en esta materia, se incorporarán al presente Régimen Orgánico.

El Comité Ejecutivo Nacional convocará a una comisión preparatoria del primer Congreso Juvenil, que estará conformado pluralmente por representantes del sector juvenil del Movimiento.

CAPITULO XI

Disposiciones Finales

Artículo 45.- El Movimiento Pontepilas-30S tendrá una duración indefinida y su domicilio principal será la ciudad de Quito Capital de la República del Ecuador.

Artículo 46.- El presente Régimen Orgánico entra a regir a partir de su aprobación.

Artículo Transitorio.- Delegar en la Dirección Nacional el nombramiento de la Comisión de Ética y la revisión y aprobación del Código de Ética.

CARLOS FRANCISCO SAGNAY DE LA BASTIDA

Presidente Movimiento Pontepilas-30S

Quito, 17 de Marzo de 2011.

Sr. Dr. Omar Simon
Presidente
Consejo Nacional Electoral

MOVIMIENTO PONTEPILAS-30S

De mis consideraciones:

Me refiero al Oficio No.0001349 del 16 de Marzo de 2011 firmado por el Dr. Eduardo Armendáriz Villalba, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, en el que me notifica, como Representante del Movimiento **PONTEPILAS-30S**, que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en sesión ordinaria del martes 15 de Marzo de 2011, resolvió **negar el registro del Movimiento Pontepilas-30S** para participar en el Referéndum y Consulta Popular 2011 "al verificar que de conformidad con lo establecido en el informe de la Dirección de Organizaciones Políticas, el Movimiento Pontepilas-30S, **no ha iniciado el proceso de inscripción o reinscripción en este Organismo**".

Por medio del presente oficio **presento mi impugnación** a la decisión tomada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral por los motivos que detallo a continuación:

El 4 de Marzo de 2011 a las 17:01 horas solicité la inscripción del Movimiento Pontepilas-30S con oficio sin número (Anexo 1, una hoja) adjuntando la Declaración de Principios Ideológicos (Anexo 2, 2 hojas) y Régimen Orgánico (Anexo 3, 13 hojas), **iniciando de esta manera el trámite de inscripción del Movimiento Pontepilas-30S**.

Al conocer el día de ayer (16 de Marzo) la decisión tomada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral me acerqué a la Dirección de Organizaciones Políticas donde constaté que la documentación entregada por mí el 4 de Marzo todavía permanecía en espera de un Informe Previo para ser enviado al Pleno del Consejo Nacional Electoral. Tengo entendido que al momento de escribir esta impugnación el borrador del Informe Previo está terminado y en espera de la firma del Director correspondiente.

Entregué la documentación requerida con debida anticipación, incluyendo la inscripción de nuestro Responsable del Manejo Económico de la campaña electoral relacionada a la Consulta Popular y Referéndum 2011 y del Contador Público Autorizado, y adjunté las cédulas de identidad y certificados de votación correspondientes, de acuerdo a los requisitos (Anexo 4, 3 hojas).

Por lo expuesto anteriormente, apelo a su buen sentido de comprensión ya que el proceso de inscripción fue iniciado el 4 de Marzo de 2011 a las 17:01 horas, el trámite interno de la documentación está fuera de mi control y si ha existido demora en el trámite, a pesar de haber transcurrido cerca de dos semanas desde el momento de mi entrega de la documentación correspondiente a la inscripción del Movimiento Pontepilas-30S, no es debido a ninguna falta

de parte mía y considerando la importancia de la Consulta Popular y Referéndum 2011 y la participación de actores políticos que estamos presentes en el accionar político del país de forma activa y constante, solicito se revierta la decisión del Pleno del Consejo Nacional Electoral y se proceda a registrar al Movimiento Pontepilas-30S para participar en el Referéndum y Consulta Popular 2011.

Le agradezco por su atención,

CSS

CARLOS SAGNAY DE LA BASTIDA.
PRESIDENTE, REPRESENTANTE
MOVIMIENTO PONTEPILAS-30S

Pontepilas

ANEXO 4 (3 HOJAS)

Quito, 11 de marzo de 2011

Señor

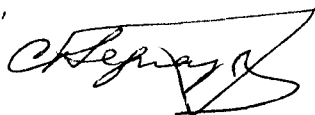
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Quito.

Yo, Carlos Sagnay de la Bastida, con cédula de identidad 09-05349676, Presidente y Representante del Movimiento Pontepilas-30S, nombro al señor **Marcelo Max Marín Guzmán**, con cédula de identidad 180141032-3, **Responsable del manejo económico** de la campaña electoral relacionada a la Consulta Popular y Referéndum de nuestro mencionado Movimiento político, y como **Contador Público Autorizado** a la Srta. **Evelin Cristina Bonilla González**, con cédula de identidad 1709574154.

Adjunto copias de cédulas de identidad y certificados de votación y presento originales para su debida verificación.

Atentamente,



CARLOS FRANCISCO SAGNAY DE LA BASTIDA.

PRESIDENTE, REPRESENTANTE MOVIMIENTO

PONTEPILAS-30S

12.03.11

VEINTI P S II

RECIBO
Pista
ARCHIVO GENERAL



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

INSCRIPCIÓN DEL RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2011

24 VEINTICUAT



1. OPCIÓN U OPCIONES QUE PROMOVERÁ EN LA CAMPAÑA ELECTORAL

MARQUE SOLO AQUELLAS PREGUNTAS EN LAS CUALES VA A PARTICIPAR:

REFERÉNDUM

	SI	NO
Pregunta 1	☐	☒
Pregunta 2	☐	☒
Pregunta 3	☐	☒
Pregunta 4	☐	☒
Pregunta 5	☐	☒

CONSULTA POPULAR

	SI	NO
Pregunta 6	☐	☒
Pregunta 7	☐	☒
Pregunta 8	☐	☒
Pregunta 9	☐	☒
Pregunta 10	☐	☒

2. REGISTRO DE QUIEN INSCRIBE AL RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO

a) DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA U ORGANIZACIÓN SOCIAL QUE INSCRIBE AL RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO

CARLOS FRANCISCO SAGNAY DE LA BASTIDA
NOMBRES Y APELLIDOS

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 090534967 - 6

CERTIFICADO DE VOTACIÓN Nº: ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐

DIRECCIONES:

DOMICILIO: GABRIEL PINO ROCA 503 Y CHILE, GUAYAQUIL

CÓDIGO ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐

CORREO ELECTRÓNICO: c.fsagnay @ hotmail.com

NÚMERO TELEFÓNICO CELULAR 099883050

CORREO ELECTRÓNICO ALTERNATIVO: @

b) DATOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA U ORGANIZACIÓN SOCIAL QUE INSCRIBE AL RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO

MOVIMIENTO PONTEPILAS 30-5

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA U ORGANIZACIÓN SOCIAL

DIRECCIONES:

OFICINA DE CAMPAÑA: LA GRANJA 5-34 Y HUNGERIA, Ed. A2C OF. 5

CÓDIGO 02 - 2265028

CORREO ELECTRÓNICO: c.fsagnay @ hotmail.com

NÚMERO TELEFÓNICO CELULAR 099883050

3. IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO

MARCELO MAX MARIN GUZMAN
NOMBRES Y APELLIDOS

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº: 180141032 - 3

CERTIFICADO DE VOTACIÓN Nº: 129 - 0020

DIRECCIONES:

DOMICILIO: ISLA SEYMOUR Nº 561 Y T. DE BERLANGA

CÓDIGO 02 - 2456729

CORREO ELECTRÓNICO: maxmarin @ live.com

NÚMERO TELEFÓNICO CELULAR 097834308

CORREO ELECTRÓNICO ALTERNATIVO: @

4. REGISTRO DEL CONTADOR/A PÚBLICO AUTORIZADO

RODOLFO GONZALEZ EVELIN ORTIZ
NOMBRES Y APELLIDOS

CÓDIGO 02 - 3812178

RUC: 1709574154001

No. Matrícula Colegio de

Contadores

022-0007

NÚMERO TELEFÓNICO CELULAR 087543631

CORREO ELECTRÓNICO: eudynbony2004

@ yahoo.es

CORREO ELECTRÓNICO ALTERNATIVO: @

ADJUNTAR OBLIGATORIAMENTE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Copias a color de la cédula de ciudadanía y certificado de votación del responsable del manejo económico y del contador/a público autorizado.

Contador: Copia del Registro Único de Contribuyentes (RUC) o del carné actualizado del Colegio de Contadores, que habiliten el ejercicio de su profesión.

5. DECLARACIÓN25
VEINTICIN

a) RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO

Yo, MARCELO MAX MARIN GUZMAN

NOMBRES Y APELLIDOS

portador/a de la cédula de ciudadanía N° 180141032 - 3, en forma libre y voluntaria declaro conocer la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y demás normativa existente para ejercer mi accionar como Responsable del Manejo Económico, por lo que no tengo impedimento legal alguno para asumir dichas funciones y me encuentro en ejercicio de los derechos de participación.

FIRMA

b) CONTADOR/A PÚBLICO AUTORIZADO

Yo, BOQUILLA GONZALEZ EVELIN CRISTINA

NOMBRES Y APELLIDOS

portador/a de la cédula de ciudadanía N° 170997415 - 4, en forma libre y voluntaria declaro conocer la normativa electoral y contable vigente y por lo tanto me sujeto a sus disposiciones.

FIRMA

c) REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA U ORGANIZACIÓN SOCIAL

Yo, CARLOS FRANCISCO SAGNAY DE LA BASITDA

NOMBRES Y APELLIDOS

portador/a de la cédula de ciudadanía N° 090534967 - 6, en forma libre y voluntaria declaro conocer la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y demás normativa existente, por lo que me sujeto a sus disposiciones, además soy solidariamente responsable del manejo y presentación de las cuentas de la campaña electoral.

FIRMA

Declaramos que toda la información proporcionada en este formulario es verdadera.

6. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DEL RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO

En mi calidad de Secretario General del Consejo Nacional Electoral / Director de la Delegación Provincial Electoral de _____

_____, certifico que el señor/a _____

ha sido inscrito/a por el/la señor/a _____

como Responsable del Manejo Económico, consecuentemente queda INSCRITO Y REGISTRADO en esta Secretaría General / Delegación Provincial.

Lugar y fecha

FIRMA DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
/ DIRECTOR DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL**7. CUMPLIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA PODER RECIBIR APORTES Y REALIZAR GASTOS**

a) RUC (PARA CAMPAÑA ELECTORAL)

No.

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

b) CUENTA CORRIENTE BANCARIA ÚNICA ELECTORAL

Banco _____

Cuenta Cte. No. _____

En mi calidad de Secretario General del Consejo Nacional Electoral / Director de la Delegación Provincial Electoral de _____

_____, certifico que el señor (a) _____

ha cumplido con la presentación del RUC y la Cuenta Corriente Bancaria Única Electoral, por lo tanto queda habilitado para poder recibir aportes y realizar gastos por concepto de campaña electoral.

Lugar y fecha

FIRMA DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
/ DIRECTOR DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL

ANEXO 5 (4 HOJAS)

NOTIFICACIÓN No. 000641

PARA: SEÑORES PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y CONSEJERAS /O
DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
COORDINADOR TÉCNICO INSTITUCIONAL
DIRECTORES Y JEFES DEPARTAMENTALES

DE: PROSECRETARIO

FECHA: Quito, 23 de julio del 2010

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes, que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de jueves 22 de julio del 2010, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-3-22-7-2010

"Visto el memorando No. 054-CNE-CFCZ-10 de 20 de julio del 2010, del Consejero Fausto Camacho Zambrano, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprueba la CODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA INSCRIPCIÓN DE PARTIDOS, MOVIMIENTOS POLÍTIVOS Y REGISTRO DE DIRECTIVAS, disponiendo que el señor Prosecretario solicite la publicación en el Registro Oficial, del siguiente documento.

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 8 del Art. 61 de la Constitución de la República consagra el derecho a la participación de las ecuatorianas y los ecuatorianos en goce de los derechos políticos a conformar partidos y movimientos políticos, afiliarse o desafiliarse libremente de ellos y participar en todas las decisiones que estos adopten;

Que, los artículos 108 y 109 de la Constitución de la República establecen la estructura y condiciones para el funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, y determina los requisitos para la constitución y reconocimiento de los mismos;

Que, de conformidad con los numerales 1, 8 y 9 del artículo 219 de la Constitución de la República, le corresponde al Consejo Nacional Electoral: organizar, dirigir, vigilar y garantizar de manera transparente los procesos

electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados y posesionar a los ganadores de las elecciones; así como mantener el registro permanente de las organizaciones políticas y de sus directivas, y verificar los procesos de inscripción vigilando que las organizaciones políticas cumplan con la Ley, sus Reglamentos y sus Estatutos;

Que, el Título Quinto de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador "Código de la Democracia", establece que el Estado reconoce y garantiza a las personas el derecho a asociarse en organizaciones políticas en forma libre y voluntaria para participar en los asuntos de interés público y, que las organizaciones políticas constituyen pilar fundamental para construir un estado constitucional de derechos y justicia y se conducirán conforme a los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad;

Que, la Disposición Transitoria Quinta del Código de la Democracia dispone que para participar en las elecciones que se realicen con posterioridad a las del año 2009, todas las organizaciones políticas deberán cumplir los requisitos señalados en la Ley, para lo cual faculta al Consejo Nacional Electoral expedir la normativa necesaria para tal efecto;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 6 del artículo 219 de la Constitución de la República corresponde al Consejo Nacional Electoral la facultad de reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia;

Que, mediante resoluciones PLE-CNE-10-3-3-2010, de 3 de marzo del 2010, ratificada en sesión de 24 de marzo del mismo año; y resolución PLE-CNE-4-29-6-2010 de 29 de junio del 2010, el Consejo Nacional Electoral aprobó el Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas y sus Reformas; y,

Que, para facilitar el uso de este instrumento normativo es necesario su codificación.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, expide la siguiente:

**CODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA INSCRIPCIÓN DE
PARTIDOS, MOVIMIENTOS POLÍTICOS Y REGISTRO DE
DIRECTIVAS**



Secretaría General



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CAPÍTULO PRIMERO

Art. 1.- Finalidad.- El presente Reglamento se aplicará para inscripción de partidos, movimientos políticos y registro de directivas en el Consejo Nacional Electoral.

Art. 2.- Competencia.- El Consejo Nacional Electoral es el organismo competente para inscribir y registrar a los partidos y movimientos políticos nacionales, regionales y de la circunscripción especial del exterior; y, las Delegaciones Provinciales, para inscribir y registrar los movimientos políticos provinciales, cantonales y parroquiales en el ámbito de su jurisdicción.

Art. 3.- Partidos Políticos.- Los partidos políticos serán de carácter nacional, se regirán por sus principios filosóficos, políticos e ideológicos, por sus estatutos y más normativas internas; propondrán un programa de gobierno, mantendrán el registro de sus afiliados y se identificarán con sus propios símbolos, siglas, emblemas y distintivos.

Art. 4.- Movimientos Políticos.- Los movimientos políticos podrán organizarse en los niveles de gobierno: nacional, regional, provincial, cantonal, parroquial, así como en las circunscripciones especiales del exterior, y se regirán por sus principios filosóficos, políticos e ideológicos y por su régimen orgánico, propondrán un plan de gobierno de conformidad con su ámbito de acción y mantendrán un registro de adherentes permanentes y un registro de adherentes, según lo establecido en el Art. 334 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

CAPÍTULO SEGUNDO

INSCRIPCIÓN DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS

SECCIÓN PRIMERA

DEL PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN

Art. 5.- Inscripción.- Las ciudadanas y los ciudadanos que se organicen para formar un partido o movimiento político a nivel nacional, regional y de la circunscripción especial del exterior, acudirán a la Secretaría del Consejo Nacional Electoral; los movimientos políticos del exterior también podrán hacerlo en los Consulados; quienes quieran organizarse en movimientos políticos, provinciales, cantonales y parroquiales acudirán a las Delegaciones Provinciales, y todos requerirán su inscripción bajo el siguiente procedimiento:

1. Los peticionarios presentarán al Consejo Nacional Electoral, a las Delegaciones Provinciales o a los Consulados, según corresponda, los siguientes documentos:
 - Declaración de principios ideológicos, estatuto y/o régimen orgánico, según sea el caso;
 - Nombre de la organización política que se quiere inscribir,
 - Ámbito de acción;
 - Nombres y apellidos del representante;
 - Número de cédula;
 - Correo electrónico; y,
 - Dirección y números telefónicos de la sede o del representante.
2. El Consejo Nacional Electoral o las Delegaciones Provinciales, observarán que los documentos presentados cumplan los preceptos constitucionales y legales y notificará a los peticionarios para que puedan continuar con el trámite.
3. Una vez cumplido lo determinado en los numerales uno y dos, el Consejo Nacional Electoral ingresará los datos de la organización política a inscribirse, en el Sistema Integrado de Organizaciones Políticas, SIOP, el cual generará la clave de acceso que será enviada al correo electrónico del solicitante, quien a través de este medio recibirá los formularios pertinentes.

Art. 6.- Promotores.- Se entenderá por promotores a las ciudadanas y ciudadanos que libre y voluntariamente deseen formar una Organización Política y que solicitan su inscripción.

Los promotores deberán ser al menos el 0,01% del registro electoral, en ningún caso podrán ser menos de veinte (20).

Art. 7.- Requisitos comunes para la inscripción de Organizaciones Políticas.- Los peticionarios entregarán en un solo acto la solicitud de inscripción y los siguientes documentos:

1. Acta de fundación, en la que conste la voluntad de las fundadoras y los fundadores de constituir la organización política;
2. Declaración de principios filosóficos, políticos e ideológicos, a la que se adhieren todos los miembros de la organización política;
3. Programa de gobierno, en el cual se establezcan las acciones básicas que propone realizar en la jurisdicción, de conformidad al ámbito de acción de la organización política;

- 30 -
Recinto

Quito, 22 de Marzo de 2011.

DRA. TANIA ARIAS MANZANO

Presidenta

Tribunal Contencioso Electoral

José Manuel Abascall 2749 y Portete

Quito.

**RECURSO DE APELACION A DECISION DE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CON RELACION A
MOVIMIENTO PONTEPILAS-30S**

De mis consideraciones:

Me refiero al Oficio No.0001349 del 16 de Marzo de 2011 (Anexo 0, 2 hojas) firmado por el Dr. Eduardo Armendáriz Villalba, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, en el que me notifica, como Representante del Movimiento **PONTEPILAS-30S**, lo que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en sesión ordinaria del martes 15 de Marzo de 2011, resolvió: "Acoger el memorando No. 066-DFFP-CNE-2011 de 14 de marzo del 2011, del Director de Fiscalización del Financiamiento Político, y al verificar que de conformidad con lo establecido en el informe de la Dirección de Organizaciones Políticas, el Movimiento Pontepilas - 30S, **no ha iniciado el proceso de inscripción o reinscripción en este Organismo**, el Pleno del Consejo Nacional Electoral **niega** el registro del Movimiento Pontepilas -30S, para participar en el Referéndum y Consulta Popular 2011". También me refiero al Oficio No. 0001581 del 21 de Marzo de 2011 firmado por el Dr. Daniel Argudo Pesántez, Prosecretario del Consejo Nacional Electoral, que indica que el Pleno del Consejo Nacional Electoral en sesión ordinaria del 18 de Marzo de 2011 adoptó la resolución **PLE-CNE-58-18-3-2011** y resolvió ratificar la Resolución **PLE-CNE-22-15-3-2011** y **niega** el registro del Movimiento Pontepilas-30S para que participe en el referéndum y consulta popular 2011 "**por cuanto no ha iniciado el proceso de inscripción o reinscripción en el Consejo Nacional electoral, de conformidad con lo establecido en la ley**" (Anexo 0', 2 hojas).

Por medio del presente oficio **presento mi apelación** a la decisión tomada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral por los motivos que detallo a continuación:

El 4 de Marzo de 2011 a las 17:01 horas solicité la inscripción del Movimiento Pontepilas-30S con oficio sin número (Anexo 1, una hoja) adjuntando la Declaración de Principios Ideológicos (Anexo 2, 2 hojas) y Régimen Orgánico (Anexo 3, 13 hojas), **iniciando de esta manera el trámite de inscripción del Movimiento Pontepilas-30S**, de acuerdo al numeral 1 del artículo 5, de la sección primera, del capítulo segundo de la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas incluidos en la Notificación No. 000641 del 23 de Julio de 2010 (PLE-CNE-3-22-7-2010) que dice:

CAPITULO SEGUNDO

INSCRIPCION DE ORGANIZACIONES POLITICAS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS



-31-
tránsito junio

SECCION PRIMERA
DEL PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCION

ART. 5.- Inscripción.- Las ciudadanas y los ciudadanos que se organicen para formar un partido o movimiento político a nivel nacional, regional y de la circunscripción especial del exterior, acudirán a la Secretaría del Consejo Nacional Electoral; los movimientos políticos del exterior también podrán hacerlo en los Consulados; quienes quieran organizarse en movimientos políticos, provinciales, cantonales y parroquiales acudirán a las Delegaciones Provinciales, y todos requerirán su inscripción bajo el siguiente procedimiento:

1. Los peticionarios presentarán al Consejo Nacional Electoral, a las Delegaciones Provinciales o a los Consulados, según corresponda, los siguientes documentos:

- . Declaración de principios ideológicos, estatuto y/o régimen orgánico, según sea el caso;
- . Nombre de la organización política que se quiere inscribir,
- . Ambito de acción;
- . Nombre y apellidos del representante;
- . Número de cédula;
- . Correo electrónico; y,
- . Dirección y números telefónicos de la sede o del representante.

Al conocer el 16 de Marzo la decisión tomada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral me acerqué a la Dirección de Organizaciones Políticas donde constaté que la documentación entregada por mí el 4 de Marzo todavía permanecía en espera de un Informe Previo para ser enviado al Pleno del Consejo Nacional Electoral. El 17 de Marzo me acerqué a la Dirección de Organizaciones Políticas donde conocí que el borrador del Informe Previo estaba terminado y en espera de la firma del Director correspondiente. El 18 de Marzo en la mañana me acerqué nuevamente a la Dirección de Organizaciones Políticas y conocí que el Director había firmado el Informe Previo y lo había enviado para conocimiento del Pleno del Consejo Nacional Electoral. Con fecha 17 de Marzo de 2011 presenté al Dr. Omar Simon, Presidente del Consejo Nacional Electoral mi apelación a la decisión del Pleno del Consejo Nacional Electoral (Anexo 3', 2 hojas).

Mi apelación se basa en que entregué la documentación requerida con debida anticipación, incluyendo la inscripción de nuestro Responsable del Manejo Económico de la campaña electoral relacionada a la Consulta Popular y Referéndum 2011 y del Contador Público Autorizado, y adjunté las cédulas de identidad y certificados de votación correspondientes, de acuerdo a los requisitos (Anexo 4, 3 hojas). El proceso de inscripción fue iniciado el 4 de Marzo de 2011 a las 17:01 horas y el trámite interno de la documentación está fuera de mi control.

A continuación transcribo los numerales 2 y 3 del artículo 5 de la sección primera, del capítulo segundo, de la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas, incluídos en la Notificación No. 000641 del 23 de Julio de 2010 (PLE-CNE-3-22-7-2010), (Anexo 5, 4 hojas):

ART. 5.- Inscripción.- ...

2. El Consejo Nacional Electoral o las Delegaciones Provinciales, observarán que los documentos presentados cumplan los preceptos constitucionales y legales y notificará a los

- 32 -
heintjes

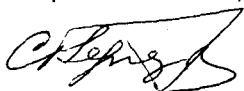
peticionarios para que puedan continuar con el trámite.

3. Una vez cumplido lo determinado en los numerales uno y dos, el Consejo Nacional Electoral ingresará los datos de la organización política a inscribirse, en el Sistema Integrado de Organizaciones Políticas, SIOP, el cual generará la clave de acceso que será enviada al correo electrónico del solicitante, quien a través de este medio recibirá los formularios pertinentes.

Como Usted notará en ninguna parte se indica que el proceso de inscripción se considere iniciado al momento de solicitar u obtener la clave de acceso. El proceso de inscripción se realizó en el momento de la presentación de los documentos del Movimiento Pontepilas-30S. Sin embargo, aunque fuese el caso de que haya sido necesario obtener la clave para que el Pleno del Consejo Nacional Electoral considere que el trámite ha iniciado, el Consejo ha tenido tiempo suficiente para cumplir con el numeral 2 de tal manera que yo haya tenido la oportunidad de cumplir con el numeral 3 y solicitar la clave correspondiente. Más aún la documentación está en manos del Pleno del Consejo Nacional Electoral y considero que en consideración a la importancia de la Consulta Popular y Referéndum 2011 podrían y deberían pronunciarse al respecto dando agilidad al trámite sobre el cual no tengo ningún control.

Si ha existido demora en el trámite, a pesar de haber transcurrido dos semanas desde el momento de mi entrega de la documentación correspondiente a la inscripción del Movimiento Pontepilas-30S, no es debido a ninguna falta de parte mía y considerando la importancia de la Consulta Popular y Referéndum 2011 y la participación de actores políticos que estamos presentes en el accionar político del país de forma activa y constante, solicito se revierta la decisión del Pleno del Consejo Nacional Electoral y se proceda a registrar al Movimiento Pontepilas-30S para participar en el Referéndum y Consulta Popular 2011 y poder acceder a las franjas publicitarias para poder participar en igualdad de condiciones con otros actores políticos.

Le agradezco por su atención,



CARLOS SAGNAY DE LA BASTIDA.
PRESIDENTE, REPRESENTANTE
MOVIMIENTO PONTEPILAS-30S

C_sagnay@hotmail.com



DRA. ALICIA SOSA
MAT. 6717 CAP

CASILLERO JUDICIAL N° 3183

NOTA: Solicito se me asigne casilla Contencioso Electoral. CStt.

RECIBIDO EL DÍA DE HOY MIÉRCOLES VEINTE Y TRES DE MARZO DEL DOS MIL ONCE, A LAS
DIECISÉIS HORAS Y TREINTA Y SEIS MINUTOS. ADJUNTA UN OFICIO Y VEINTINUEVE FOJAS .-
CERTIFICO.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Richard Ortiz Ortiz', with a large circular flourish on the left and a trailing '2' on the right.

DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

RAZON.- Siento como tal, que el día de hoy miércoles veintitrés de marzo del año dos mil once, a solicitud del Sr. Carlos Francisco Sagnay De La Bastida, se le asignó el **casillero contencioso electoral N° 118**, a fin de que sea notificado con las providencias que a futuro se dictaren dentro de la presente causa.-CERTIFICO.- Quito, 23 de marzo de 2011.



Dr. Richard Ortiz Ortiz
Secretario General



REGISTRO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República



Año II -- Quito, Miércoles 9 de Marzo del 2011 -- N° 399

ING. HUGO ENRIQUE DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR

Quito: Avenida 12 de Octubre N° 15-114 y Pasaje Nicolás Jiménez
Dirección: Telf. 2901 - 629 -- Oficinas centrales y ventas: Telf. 2234 - 540
Distribución (Almacén): 2430 - 110 -- Mañosca N° 201 y Av. 10 de Agosto
Sucursal Guayaquil: Malecón N° 1606 y Av. 10 de Agosto - Telf. 2527 - 107
Suscripción anual: US\$ 400 + IVA -- Impreso en Editora Nacional
1.000 ejemplares -- 16 páginas -- Valor US\$ 1.25 + IVA

SUPLEMENTO

SUMARIO:

	Págs.		Págs.
FUNCIÓN EJECUTIVA:		en el país o en el exterior inscritos en el Registro Electoral, para que se pronuncien sobre varias preguntas del referéndum	3
ACUERDO:		RESOLUCIONES:	
SECRETARÍA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS:		PLE-CNE-1-1-3-2011 Recuérdase que está prohibida la contratación y difusión de publicidad en prensa escrita, radio, televisión y vallas publicitarias que se refiera directa o indirectamente al proceso electoral o a los temas propuestos en la consulta popular y referéndum a realizarse el 7 de mayo de 2011	9
SNGR-006-2011 Concédese el plazo de 15 días contados a partir de la firma del presente acuerdo, a las personas naturales o jurídicas que realizaban la actividad de explotación minera en las zonas de las quebradas Matalanga, Casa Negra y en la mina Curipamba, así como, todas aquellas actividades de extracción, procesamiento y beneficio de mineral en plantas, que se encuentren operando sin los permisos y autorizaciones legales correspondientes, que estén situadas en el distrito minero Zaruma-Portovelo de la provincia de El Oro	2	PLE-CNE-2-1-3-2011 Refórmase el Reglamento para el ejercicio de la democracia directa a través de la iniciativa popular normativa, consultas populares, referéndum y revocatoria del mandato, publicado en el Registro Oficial No. 371 de 26 de enero del 2011	10
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL:		PLE-CNE-2-4-3-2011 Convócase a las organizaciones sociales y políticas de carácter nacional, interesadas en participar en la campaña electoral de consulta popular y referéndum, a inscribirse, para lo cual deberán cumplir varios requisitos	11
CONVOCATORIA:			
Convócase a las ciudadanas y ciudadanos aptos para sufragar, domiciliados			

beneficio de actividades mineras que cumplido el plazo de 150 días calendario que señala el artículo 4 del presente acuerdo no cuenten con los respectivos permisos y licencias de funcionamiento, así como, con un plan responsable y técnico de explotación minera.

Artículo 5.- Poner el presente acuerdo en conocimiento del Ministerio de Ambiente del Ecuador y Ministerio de Recursos Naturales No Renovables, para su coordinación y atención.

Artículo 6.- Solicitar al señor Gobernador de la provincia de El Oro, presente informes de avance de cumplimiento periódicos conforme al cumplimiento del presente acuerdo y de la Resolución de Prohibición por Regulación No. SNGR-002-2011; cuente con la colaboración de los representantes de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos en la provincia de El Oro, para su cumplimiento.

Dado y firmado en el despacho de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, en Quito, D. M., a los dieciséis días del mes de febrero del dos mil once.

SECRETARÍA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS SECRETARIA NACIONAL

f.) Dra. María del Pilar Cornejo de Grunauer, Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos.

Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos.- 17 de febrero del 2011.- f.) Ilegible, Asesoría Jurídica.- Fiel copia del original.

Oficio No. 00001080

Quito, 4 de marzo del 2011.

Señor ingeniero
Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR DEL REGISTRO OFICIAL
En su Despacho.

De mi consideración:

Agradeceré disponer la publicación en el Registro Oficial, la CONVOCATORIA A CONSULTA POPULAR 2011, aprobada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en sesión ordinaria de viernes 4 de marzo del 2011, con Resolución PLE-CNE-1-4-3-2011.

Solicito se publique la resolución sin las firmas de los señores y señoritas consejeros y consejeras, ya que la publicación en los periódicos se realizó de la misma forma.

Sin otro particular, reitero mis sentimientos de alta consideración y estima.

Atentamente,

f.) Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, Secretario General del Consejo Nacional Electoral.

PLE-CNE-1-4-3-2011

"CONVOCATORIA

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Considerando:

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 219, de la Constitución de la República del Ecuador, el Consejo Nacional Electoral, tiene la facultad para organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales;

Que, el artículo 104 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Presidente de la República, puede disponer al Consejo Nacional Electoral convoque a consulta popular respecto de los asuntos que estime conveniente, previo el dictamen de la Corte Constitucional;

Que, el artículo 441 de la misma Carta Magna, señala que la enmienda de uno o varios artículos de la Constitución que no altere su estructura fundamental, o el carácter y elementos constitutivos del Estado, que no establezcan restricciones a los derechos y garantías, o que no modifique el procedimiento de reforma a la Constitución, se realizará mediante referéndum solicitado por el Presidente de la República;

Que, el artículo 100 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional establece que todo proyecto de enmienda o reforma constitucional debe ser enviada a la Corte Constitucional para que establezca cuál de los procedimientos previstos en la Ley Suprema corresponde, cuando la iniciativa provenga del Presidente de la República;

Que, el Presidente de la República mediante oficio N° 5715-SNJ-11-55 de 17 de enero de 2011 presentó ante la Corte Constitucional, el pedido de dictamen para proceder con la Convocatoria a Consulta Popular a fin de enmendar la Constitución de la República y consultar a los ecuatorianos temas de interés común;

Que, la Corte Constitucional emitió los dictámenes Nos. 001-11-DRC-CC y 001-DCP-CC-2011 de 15 de febrero de 2011, declarando la constitucionalidad formal condicionada de la Consulta Popular;

Que, mediante Decreto Ejecutivo 669 con fecha 21 de febrero de 2011, el Presidente de la República dispuso al Consejo Nacional Electoral convoque a consulta popular;

Que, el artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina entre las funciones del Consejo Nacional Electoral, organizar los procesos de referéndum, consulta popular o revocatoria de mandato;

Que, el artículo 195 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina los requisitos y procedimientos que se debe cumplir para convocar a una Consulta Popular por disposición del Presidente de la República;



Que, el artículo 202 del Código de la Democracia dispone que el Consejo Nacional Electoral determinará la fecha de inicio y culminación de la campaña electoral, en concordancia con lo que establece el artículo 28 del Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa;

Que, mediante resolución PLE-CNE-2-6-1-2011 de 6 de enero de 2011, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resuelve aprobar el Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa a través de la Iniciativa Popular, Normativa, Consultas Populares, Referéndums y Revocatoria de Mandato;

Que, el Pleno del Consejo Nacional Electoral mediante resolución PLE-CNE-5-24-2-2011 de 24 de febrero de 2011, en aplicación del artículo 80 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispuso cerrar el registro electoral con fecha 25 de febrero del 2011 para la Consulta Popular 2011; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

CONVOCA:

1. A las ciudadanas y ciudadanos aptos para sufragar, domiciliados en el país o en el exterior inscritos en el Registro Electoral, para que se pronuncien sobre las siguientes preguntas:

PREGUNTAS DEL REFERÉNDUM:

1 ¿Está usted de acuerdo en enmendar el numeral 9 del artículo 77 de la Constitución de la República, incorporando un inciso que impida la caducidad de la prisión preventiva cuando esta ha sido provocada por la persona procesada y que permita sancionar las trabas irrazonables en la administración de justicia por parte de juezas, jueces, fiscales, peritos o servidores de órganos auxiliares de la función judicial, como se establece en el anexo 1?

SI () NO ()

Anexo 1.-

Incorpórese a continuación del primer inciso al numeral 9 del artículo 77, uno que dirá:

"La orden de prisión preventiva se mantendrá vigente y se suspenderá ipso jure el decurso del plazo de la prisión preventiva si por cualquier medio, la persona procesada ha evadido, retardado, evitado o impedido su juzgamiento mediante actos orientados a provocar su caducidad. Si la dilación ocurriera durante el proceso o produjera la caducidad, sea esta por acciones u omisiones de juezas, jueces, fiscales, defensor público, peritos o servidores de órganos auxiliares, se considerará que estos han ocurrido en falta gravísima y deberán ser sancionados de conformidad con la ley."

2. ¿Está usted de acuerdo que las medidas sustitutivas a la privación de la libertad se apliquen bajo las condiciones y requisitos establecidos en la ley, ENMENDANDO LA CONSTITUCIÓN DE ACUERDO AL ANEXO 2?

SI () NO ()

Anexo 2.-

El artículo 77 numeral 1 dirá:

"La privación de la libertad no será la regla general y se aplicará para garantizar la comparecencia del imputado o acusado al proceso, el derecho de la víctima del delito a una justicia pronta, oportuna y sin dilaciones, y para asegurar el cumplimiento de la pena; procederá por orden escrita de jueza o juez competente, en los casos, por el tiempo y con las formalidades establecidas en la ley. Se exceptúan los delitos flagrantes, en cuyo caso no podrá mantenerse a la persona detenida sin fórmula de juicio por más de veinticuatro horas. Las medidas no privativas de libertad se aplicarán de conformidad con los casos, plazos, condiciones y requisitos establecidos en la ley."

El artículo 77 numeral 11 dirá:

"La jueza o juez aplicará las medidas cautelares alternativas a la privación de libertad contempladas en la ley. Las sanciones alternativas se aplicarán de acuerdo con los casos, plazos, condiciones y requisitos establecidos en la ley."

3. ¿Está usted de acuerdo con prohibir que las instituciones del sistema financiero privado, así como las empresas de comunicación privadas, de carácter nacional, sus directores y principales accionistas, sean dueños o tengan participación accionaria fuera del ámbito financiero o comunicacional, respectivamente, ENMENDANDO LA CONSTITUCIÓN COMO LO ESTABLECE EL ANEXO 3?

SI () NO ()

Anexo 3.-

En el primer inciso del artículo 312 de la Constitución dirá:

"Las instituciones del sistema financiero privado, así como las empresas privadas de comunicación de carácter nacional, sus directores y principales accionistas, no podrán ser titulares, directa ni indirectamente, de acciones y participaciones, en empresas ajenas a la actividad financiera o comunicacional, según el caso. Los respectivos organismos de control serán los encargados de regular esta disposición, de conformidad con el marco constitucional y normativo vigente."

En el primer inciso de la DISPOSICIÓN TRANSITORIA VIGÉSIMO NOVENA, dirá:

"Las acciones y participaciones que posean las instituciones del sistema financiero privado, así como las empresas de comunicación privadas de carácter nacional, sus directores y principales accionistas, en empresas distintas al sector en que participan, se enajenarán en el plazo de un año contado a partir de la aprobación de esta reforma en referendo."

4. ¿Está usted de acuerdo en sustituir el actual Pleno del Consejo de la Judicatura por un Consejo de la Judicatura de Transición, conformado por tres miembros designados, uno por la Función Ejecutiva, uno por la Función Legislativa y uno por la Función de Transparencia y Control Social, para que en el plazo improrrogable de 18 meses, ejerza las competencias del Consejo de la Judicatura y reestructure la Función Judicial, enmendando la Constitución como lo establece el anexo 4?

SI () NO ()

Anexo 4.-

El artículo 20 del Régimen de Transición dirá:

"Art. 20.- Se disuelve el actual Pleno del Consejo de la Judicatura; en su reemplazo se crea un Consejo de la Judicatura de Transición, conformado por tres delegados designados y sus respectivos alternos: uno por el Presidente de la República, uno por la Asamblea Nacional y uno por la Función de Transparencia y Control Social; todos los delegados y sus alternos estarán sometidos a juicio político. Este Consejo de la Judicatura transitorio tendrá todas las facultades establecidas en la Constitución, así como las dispuestas en el Código Orgánico de la Función Judicial, y ejercerán sus funciones por un período improrrogable de 18 meses.

El Consejo de la Judicatura definitivo se conformará mediante el procedimiento establecido en el artículo 179 de la Constitución enmendada. El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social asegurará que los miembros del nuevo Consejo de la Judicatura estén designados antes de concluidos los 18 meses de funciones del Consejo de la Judicatura de transición.

Queda sin efecto el concurso de méritos y oposición que lleva a cabo el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para la designación de los nuevos vocales del Consejo de la Judicatura.

Suprímase la Disposición Transitoria Primera del Código Orgánico de la Función Judicial."

5. ¿Está usted de acuerdo en modificar la composición del Consejo de la Judicatura, enmendando la Constitución y reformando el Código Orgánico de la Función Judicial, como lo establece el anexo 5?

SI () NO ()

Anexo 5

Enmiéndese la Constitución de la República del Ecuador de la siguiente manera:

Los artículos 179 y 181 de la Constitución de la República dirán:

"Art. 179.- El Consejo de la Judicatura se integrará por 5 delegados y sus respectivos suplentes, quienes serán elegidos mediante ternas enviadas por el Presidente de la Corte Nacional de Justicia, cuyo representante lo presidirá; por el Fiscal General del Estado, por el Defensor Público, por la Función Ejecutiva y por la Asamblea Nacional.

Los delegados mencionados en el inciso anterior serán elegidos por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a través de un proceso público de escrutinio con veeduría y posibilidad de una impugnación ciudadana.

El procedimiento, plazos y demás elementos del proceso serán determinados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Los miembros del Consejo de la Judicatura, tanto titulares como suplentes, durarán en el ejercicio de sus funciones 6 años.

El Consejo de la Judicatura rendirá su informe anual ante la Asamblea Nacional, que podrá fiscalizar y juzgar a sus miembros".

"Art. 181.- Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley:

1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial.
2. Conocer y aprobar la proforma presupuestaria de la Función Judicial, con excepción de los órganos autónomos.
3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas.
4. Administrar la carrera y la profesionalización judicial, y organizar y gestionar escuelas de formación y capacitación judicial.
5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.

Las decisiones del Consejo de la Judicatura se tomarán por mayoría simple."

Suprímase el último inciso del artículo 180 de la Constitución.

Refórmase los siguientes artículos del Código Orgánico de la Función Judicial:

1.- En los artículos 60, 65, 66, 72, 89, 115, 157 y 298, en donde dice: "Comisión de Administración de Recursos Humanos", dirá: "Unidad de Recursos Humanos".

2.- El primer inciso del artículo 99 dirá:

"Art. 99.- COMISIÓN DE SERVICIOS.- Cuando la servidora o el servidor de la Función Judicial tuviere que trasladarse fuera del lugar de su sede de trabajo para cumplir sus funciones, se le declarará en comisión de servicios con remuneración. La comisión que deba cumplirse en el país o en el exterior será otorgada por el Director General del Consejo de la Judicatura."

3.- El numeral 10 del artículo 100 dirá:

"... 10. Residir en el lugar en donde ejerce el cargo. Excepcionalmente podrá residir en otro lugar cercano, de fácil e inmediata comunicación, en virtud de autorización expresa de la Directora o Director de la Unidad de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura; ..."

4.- El inciso cuarto del artículo 101 dirá:

"Igualmente la servidora o el servidor de la Función Judicial podrá solicitar el traslado a un puesto o cargo que a la fecha estuviere vacante. El Director General del Consejo de la Judicatura o la Directora o el Director Provincial, según el caso, podrá resolver favorablemente tal solicitud si la servidora o el servidor de la Función Judicial, de acuerdo a la evaluación respectiva, tiene la idoneidad y la preparación apropiadas para el nuevo puesto o cargo."



5.- El inciso tercero del artículo 183 dirá:

"Necesariamente cada jueza o juez integrará por lo menos dos salas, a excepción de la Presidenta o Presidente de la Corte, que deberá integrar solamente una. Sin embargo, de creerlo necesario, a pedido suyo, en su lugar podrá actuar una Conjueza o Conjuez. Al efecto, al posesionarse las juezas o los jueces acordarán las salas que integrarán. De no hacerlo, esta designación la hará el pleno de la Corte Nacional, el cual igualmente podrá modificar en cualquier tiempo y disponer la integración, tomando en cuenta la especialización y el perfil de la jueza o juez.

6.- El numeral 7 del artículo 109 dirá:

"...7. Intervenir en las causas que debe actuar, como Juez, fiscal o defensor público, con dolo, manifiesta negligencia o error inexcusable; ..."

7.- El numeral 7 del artículo 217 elimínese las palabras "comisiones especializadas".

8.- En el artículo 255 agréguese como numeral 3, lo siguiente:

"...3. Manifiesta inoperancia en el cumplimiento de sus funciones; ..."

9.- Suprímense los artículos 257, 265, 266, 267, 268, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277 y 278.

10.- Los artículos 258, 261, 262, 263, 264, 269, 279 y 280, dirán lo siguiente:

"Art. 258.- INTEGRACIÓN.- El Consejo de la Judicatura se integrará por 5 delegados y sus respectivos suplentes, quienes serán elegidos mediante ternas enviadas por el Presidente de la Corte Nacional de Justicia, cuyo representante lo presidirá; por el Fiscal General del Estado, por el Defensor Público, por la Función Ejecutiva y por la Asamblea Nacional.

Los delegados mencionados en el inciso anterior serán elegidos por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a través de un proceso público de escrutinio con veeduría y posibilidad de una impugnación ciudadana.

El procedimiento, plazos y demás elementos del proceso serán determinados por el Consejo de Participación y Control Social.

Los miembros del Consejo de la Judicatura, tanto titulares como suplentes, durarán en el ejercicio de sus funciones 6 años.

El Consejo de la Judicatura rendirá su informe anual ante la Asamblea Nacional, que podrán fiscalizar y juzgar a sus miembros.

Los Miembros del Consejo, en caso de ausencia o impedimento, serán sustituidos por sus alternos.

Art. 261.- ESTRUCTURA FUNCIONAL.- El Consejo de la Judicatura ejercerá sus funciones a través de los siguientes componentes estructurales:

1. El Pleno;
2. La Presidencia;
3. La Dirección General;

Las Direcciones Provinciales serán ejercidas por el Presidente de la Corte Provincial, conjuntamente con los Delegados que el Consejo de la Judicatura determine, de conformidad con la regulación de la materia.

Las unidades administrativas necesarias, cuya creación, organización, funciones, responsabilidades y control establecen y regulan este Código y el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, según corresponda, se encargarán de la planificación estratégica, la gestión del talento humano, la transparencia y la difusión a la comunidad de los resultados de su gestión

Art. 262.- INTEGRACIÓN.- El Pleno se integrará con sus cinco Miembros o por quienes les sustituyeren.

Será presidido por la o el Delegado del Presidente de la Corte Nacional de Justicia y, en caso de ausencia o impedimento de este, por su alterno. En caso de ausencia o impedimento de ambos, por el Miembro que designe el Pleno. Actuará como Secretaria o Secretario del Pleno, la Secretaria o el Secretario del Consejo o quien le sustituyere.

Art. 263.- QUÓRUM.- El quórum para la instalación será de tres de sus integrantes. Para todas las decisiones se requiere mayoría simple.

En los casos de empate, el voto de quien presida la sesión será decisorio.

Art. 264.- FUNCIONES.- Al Pleno le corresponde:

1. Nombrar y evaluar a las juezas y a los jueces y a las conjuezas y a los conjueces de la Corte Nacional de Justicia y de las Cortes Provinciales, juezas y jueces de primer nivel, Fiscales Distritales, agentes fiscales y Defensores Distritales, a la Directora o al Director General, miembros de las direcciones regionales, y directores nacionales de las unidades administrativas; y demás servidoras y servidores de la Función Judicial;
2. Remover libremente a la Directora o al Director General, miembros de las direcciones regionales, directores administrativos nacionales y directores provinciales;
3. Aprobar, actualizar y supervisar la ejecución del plan estratégico de la Función Judicial;
4. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial;
5. Rendir, por medio de la Presidenta o el Presidente del Consejo, el informe anual ante la Asamblea Nacional;
6. Elaborar la proforma presupuestaria de la Función Judicial que será enviada para su aprobación según la Constitución. En el caso de los órganos autónomos, deberán presentar al Pleno del Consejo de la Judicatura su propuesta presupuestaria para su incorporación al presupuesto general de la Función Judicial;
7. Nombrar, previo concurso público de oposición y méritos, sometido a impugnación y control social, a las notarias y los notarios, y evaluar los estándares de rendimiento de los mismos, en virtud de lo cual podrá removerlos de acuerdo lo establecido en este Código;

8. En cualquier tiempo, de acuerdo con las necesidades del servicio de la Función Judicial:

a) Crear, modificar o suprimir salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juzgados de primer nivel y juzgados de paz; así como también establecer el número de jueces necesarios previo el informe técnico correspondiente.

b) Establecer o modificar la sede y precisar la competencia en que actuarán las salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juezas y jueces de primer nivel; excepto la competencia en razón del fuero. Una misma sala o juzgador de primer nivel podrá actuar y ejercer al mismo tiempo varias competencias;

c) En caso de que, del informe técnico correspondiente, aparezca que existe en forma transitoria en determinada rama de la actividad judicial o en una localidad un número muy alto de causas sin despacho, podrá crear salas o juzgados temporales que funcionarán por el periodo de tiempo que señalará o hasta que se despachen las causas acumuladas; en estos casos se procederá al nuevo sorteo de causas para asignarlas a estas salas o juzgados temporales; y,

d) Crear, modificar o suprimir direcciones regionales o provinciales, las cuales funcionarán de forma descentralizada;

9. Fijar y actualizar: a) las tasas notariales que serán pagadas por los usuarios de los servicios notariales; b) las tasas por servicios administrativos de la Función Judicial; c) el monto de las tasas y establecer las tablas respectivas por informes periciales, experticias y demás instrumentos similares necesarios en la tramitación de causas, así como sistematizar un registro de los peritos autorizados y reconocidos como idóneos, cuidando que estos sean debidamente calificados y acrediten experiencia y profesionalización suficiente;

10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial;

11. Imponer las sanciones disciplinarias de suspensión de funciones sin sueldo, amonestación escrita o multa a las juezas o jueces y a las conjuetas o conjueces de la Corte Nacional de Justicia;

12. Conocer los recursos que se dedujeren contra las sanciones disciplinarias impuestas por las direcciones regionales a las abogadas y a los abogados por las infracciones cometidas en el ejercicio de la profesión, de acuerdo con este Código;

13. Conocer los informes que presentaren: el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Contraloría General del Estado y resolver sobre sus recomendaciones;

14. Imponer las sanciones disciplinarias de destitución a las servidoras o los servidores judiciales, con el voto conforme de la mayoría de sus Miembros, o absolverles si fuere

conducente. Si estimare, que la infracción fuere susceptible solo de suspensión, sanción pecuniaria o de amonestación, las impondrá; y,

15. Emitir opinión respecto de los proyectos de ley referidos a la Función Judicial cuando le sean consultados por la Función Legislativa o Ejecutiva;

Art. 269.- FUNCIONES.- A la Presidenta o el Presidente le corresponde:

1. Cumplir y hacer cumplir, dentro de los órganos de la Función Judicial, la Constitución, la ley y los reglamentos generales; el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos y resoluciones del Pleno;

2. Elaborar el orden del día; convocar y presidir las sesiones del Pleno, y supervisar el cumplimiento de las resoluciones;

3. Elaborar el proyecto del informe anual que debe presentar el Consejo de la Judicatura a la Asamblea Nacional y someterlo a consideración de aquel;

4. Legalizar con su firma, juntamente con la Secretaria o el Secretario, las actas y demás documentos que contengan los reglamentos, manuales, circulares y resoluciones de carácter normativo interno expedidos por el Pleno;

5. Suspender, sin pérdida de remuneración, a las servidoras y a los servidores de la Función Judicial, en casos graves y urgentes, en el ejercicio de sus funciones, por el máximo de noventa días, dentro de cuyo plazo deberá resolverse la situación de la servidora o el servidor de la Función Judicial;

6. Aprobar los acuerdos de cooperación y asistencia, relacionados con la Función Judicial, con organismos nacionales o extranjeros, siempre que estos últimos no contemplen asuntos que tengan el carácter de tratados o instrumentos internacionales; y,

7. Ejercer las demás atribuciones señaladas por la ley, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial y los reglamentos.

Art. 279.- REQUISITOS PARA EL CARGO.- La Directora o el Director General del Consejo reunirá los siguientes requisitos:

1. Ser ecuatoriana o ecuatoriano y hallarse en goce de los derechos de participación política

2. Tener título de tercer nivel legalmente reconocido en el país, en las áreas afines a las funciones del Consejo, y acreditar experiencia en administración; y,

3. Haber ejercido con probidad e idoneidad la profesión o la docencia universitaria en las materias mencionadas por un lapso mínimo de cinco años.

Art. 280.- FUNCIONES.- A la Directora o al Director General le corresponde:

1. Dirigir y supervisar la administración de los recursos humanos, financieros, administrativos de la Función Judicial y los procesos de selección, evaluación,



formación profesional y capacitación continua, en el ámbito de su competencia;

2. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Función Judicial;
3. Autorizar el gasto de la Función Judicial, excepto de los órganos autónomos, y asignar montos de gasto a las unidades administrativas correspondientes y a las directoras o directores regionales y provinciales, de acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
4. Ejercer, a través de los Directores Provinciales, el procedimiento coactivo para recaudar lo que se deba, por cualquier concepto a la Función Judicial, con arreglo al trámite establecido en la ley.
5. Definir y ejecutar los procedimientos para el mejoramiento y modernización de la Función Judicial, para la selección, concursos de oposición y méritos, permanencia, disciplina, evaluación y formación y capacitación de las servidoras y servidores de la Función Judicial, en el ámbito de su competencia;
6. Fijar las remuneraciones para las servidoras y servidores de las carreras judicial, fiscal y de defensoría pública, así como para los servidores de los órganos auxiliares, en las diferentes categorías, y de manera equivalente y homologada entre sí;
- 7.- Imponer las sanciones disciplinarias de suspensión de funciones sin sueldo, a las juezas o jueces y a las conjuetas o conjuetes de las Cortes Provinciales, a las directoras o a los directores regionales, a las directoras o a los directores provinciales y a las directoras o a los directores nacionales de las unidades administrativas; y demás servidores y servidoras de la Función Judicial. La resolución de suspensión será susceptible de apelación para ante el Pleno del Consejo de la Judicatura;
8. Presentar informe al Pleno del Consejo, anualmente, o cuando este lo requiera; y,
9. Ejercer las demás atribuciones señaladas por la ley, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial y los reglamentos.

El Director General podrá, por simple oficio, delegar sus funciones a los servidores de la Función Judicial, cuando lo considere necesario."

Art. 11.- En los artículos 307, 308 y letra d) de la Disposición Transitoria Séptima, reemplácese las palabras "Comisión de Asuntos Relativos a los Órganos Auxiliares", por "la unidad correspondiente".

Art. 12.- En el artículo 8 y en el primer artículo innumerado a continuación del artículo 19, agregado por el artículo 9 de la Ley s/n. publicada en el suplemento al Registro Oficial 64 de 8 de noviembre de 1996 de la Ley Notarial, sustitúyase las referencias a la "Comisión de Asuntos Relativos a los Órganos Auxiliares", por "la unidad correspondiente".

PREGUNTAS DE LA CONSULTA POPULAR:

6. Del Enriquecimiento privado no justificado

¿Está usted de acuerdo que la Asamblea Nacional, sin dilaciones, dentro del plazo establecido en la Ley Orgánica de la Función Legislativa, a partir de la publicación de los resultados del plebiscito, tipifique en el Código Penal, como un delito autónomo, el enriquecimiento privado no justificado?

SI () NO ()

7. De la prohibición de los juegos de azar con fines de lucro

¿Está usted de acuerdo que en el país se prohíban los negocios dedicados a juegos de azar, tales como casinos y salas de juego?

SI () NO ()

8. De la prohibición de matar animales en espectáculos

¿Está usted de acuerdo que en el cantón de su domicilio se prohíban los espectáculos que tengan como finalidad dar muerte al animal?

SI () NO ()

9. De la regulación de las actividades y de la responsabilidad de los medios de comunicación

¿Está usted de acuerdo que la Asamblea Nacional, sin dilaciones, dentro del plazo establecido en la Ley Orgánica de la Función Legislativa, expida una Ley de Comunicación que cree un Consejo de Regulación que regule la difusión de contenidos en la televisión, radio y publicaciones de prensa escrita que contengan mensajes de violencia, explícitamente sexuales o discriminatorios, y que establezca criterios de responsabilidad ulterior de los comunicadores o los medios emisores?

SI () NO ()

10. De la tipificación del delito de incumplimiento de las obligaciones laborales por el empleador

¿Está usted de acuerdo que la Asamblea Nacional, sin dilaciones, dentro del plazo establecido en la Ley Orgánica de la Función Legislativa, a partir de la publicación de los resultados del plebiscito, tipifique como infracción penal la no afiliación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de los trabajadores en relación de dependencia?

SI () NO ()

2. El sufragio tendrá lugar el día sábado 7 de mayo de 2011, desde las 07h00 (siete de la mañana) hasta las 17h00 (cinco de la tarde) y similares tiempos en el uso horario de cada país del exterior. Las ciudadanas y los ciudadanos, para ejercer su derecho deberán concurrir a la Junta Receptora del Voto donde se encuentren registrados, portando su cédula de ciudadanía, de identidad o pasaporte.

3. El voto es obligatorio para las ciudadanas y ciudadanos mayores de dieciocho años de edad; y, facultativo para los

mayores de sesenta y cinco (65) años; comprendidos entre los dieciséis (16) y los dieciocho (18) años de edad, militares y policías en servicio activo, para las personas con discapacidad y para los extranjeros con derecho al voto.

Las ciudadanas y ciudadanos que teniendo obligación de votar no lo hagan, serán sancionados con una multa equivalente al 10% de la remuneración básica unificada (26,40 dólares).

El certificado de votación de esta consulta popular será el único documento válido para cualquier trámite ante las instituciones públicas y privadas.

4. La campaña electoral durará cuarenta días comprendidos entre el sábado 26 de marzo y el miércoles 4 de mayo de 2011.

5. Durante el proceso electoral se observarán las siguientes disposiciones:

La prohibición de contratar y difundir publicidad en prensa escrita, radio, televisión y vallas publicitarias que se refiera directa o indirectamente al proceso electoral o a los temas propuestos en la consulta popular y referéndum a realizarse el 7 de mayo de 2011.

Queda prohibida la publicidad de las instituciones públicas en prensa escrita, radio, televisión y vallas publicitarias a partir del 9 de marzo de 2011 de acuerdo con las normas constitucionales vigentes, salvo aquella correspondiente a asuntos cuya difusión sea necesaria para la ejecución de los planes y programas específicos que se encuentren en ejecución durante el período electoral para la consulta popular. En este último caso, deberá contarse con la aprobación previa del Consejo Nacional Electoral.

Las instituciones públicas, en todos los niveles de gobierno, tienen prohibición de realizar propaganda y publicidad, y de utilizar sus bienes y recursos para estos fines durante el proceso de la consulta popular.

En caso de incumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y normativas referentes al proceso electoral, el Consejo Nacional Electoral adoptará las medidas administrativas a fin de precautelar el cumplimiento de las normas, sin perjuicio de las sanciones que podrían ser impuestas por el Tribunal Contencioso Electoral, en el ámbito de su competencia, así como las demás instituciones de control.

6. El límite máximo total de gasto electoral para la campaña que podrán realizar las organizaciones políticas y sociales registradas para el efecto, será de 1'673.638,00 dólares para consulta popular y 1'673.638,00 dólares para referéndum, de acuerdo con lo establecido en el artículo 210 del Código de la Democracia, en concordancia con el artículo 39 del Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa.

Únicamente quienes hayan registrado a los responsables del manejo económico podrán recibir aportaciones y realizar gastos durante la campaña electoral.

7. Para la aprobación de las preguntas se requerirá la mayoría absoluta de los votos válidos. El pronunciamiento popular será de obligatorio e inmediato cumplimiento.

La presente convocatoria se publicará en el Registro Oficial y se difundirá en cadena nacional de radio y televisión, en la página web del Consejo Nacional Electoral y en los medios de comunicación de mayor circulación del país".

f.) Lic. Omar Simon Campaña, Presidente.

f.) Eco. Carlos Cortez Castro, Vicepresidente.

f.) Srta. Manuela Cobacango Quishpe, Consejera.

f.) Sr. Fausto Camacho Zambrano, Consejero.

f.) Abg. Marcia Caicedo Caicedo, Consejera.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, en la sala de sesiones del Consejo Nacional Electoral, a los ocho días de marzo de dos mil once. Lo certifico.

f.) Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, Secretario General del Consejo Nacional Electoral.

N° PLE-CNE-1-1-3-2011

"CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Considerando:

Que, el numeral primero del Art. 219 de la Constitución de la República, determina que entre otras funciones el Consejo Nacional Electoral, organizará, dirigirá, vigilará y garantizará de manera transparente los procesos electorales, convocará a elecciones, realizará los cómputos electorales y proclamará los resultados obtenidos del pronunciamiento popular, y al mismo tiempo en el numeral tres del referido artículo se establece que el Consejo Nacional Electoral controlará la propaganda y el gasto electoral, conocerá y resolverá sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas;

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 115 de la Constitución de la República, el Estado a través de los medios de comunicación garantizará de forma equitativa e igualitaria la promoción electoral que propicie el debate y la difusión de propuestas programáticas. Los sujetos políticos no podrán contratar publicidad en los medios de comunicación y vallas publicitarias, y al mismo tiempo se prohíbe el uso de recursos y la infraestructura estatal, así como la publicidad gubernamental en todos los niveles de gobierno, para la campaña electoral, determinando que la ley establecerá sanciones para quienes incumplan estas disposiciones y determinará el límite y los mecanismos de control de la propaganda y el gasto electoral;

Que, el Art. 207 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, durante el período de campaña electoral, todas las instituciones públicas están prohibidas de difundir publicidad a través de prensa escrita, radio, televisión y vallas publicitarias; y cuarenta y ocho horas antes del día de los comicios y hasta las 24h00 de ese



día, queda prohibida la difusión de cualquier tipo de información dispuesta por las instituciones públicas con excepción del Consejo Nacional Electoral, de no cumplirse con estas disposiciones el Consejo Nacional Electoral dispondrá a los medios de comunicación suspender de manera inmediata su difusión, so pena de aplicar la sanción correspondiente conforme lo dispuesto en la ley;

Que, el título tercero de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece las normas generales bajo las que se desarrollarán los procesos y las campañas electorales, y el capítulo IV, del Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa a través de la Iniciativa Popular Normativa, Consultas Populares, Referéndum y Revocatoria del Mandato, establece los procedimientos a seguir para la campaña electoral, el límite máximo de gasto, la inscripción del responsable económico y la rendición de cuentas;

Que, el numeral quinto del Art. 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, es función del Consejo Nacional Electoral controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver en sede administrativa sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los responsables económicos, que participen en un proceso electoral;

Que, a la Función Electoral le corresponde garantizar el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio y que al Consejo Nacional Electoral le compete organizar los procesos de referéndum, consulta popular o revocatoria del mandato, de conformidad con lo dispuesto en la Ley; y,

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley Orgánica antes señalada, le corresponde al Consejo Nacional Electoral resolver, en el ámbito de su competencia, todo lo relacionado con la aplicación de la ley, especialmente en lo relativo a campaña electoral, propaganda y límites del gasto para el próximo proceso de consulta popular promovido por el Presidente Constitucional de la República.

En uso de sus atribuciones legales,

Resuelve:

- 1.- Recordar que está prohibida la contratación y difusión de publicidad en prensa escrita, radio, televisión y vallas publicitarias que se refiera directa o indirectamente al proceso electoral o a los temas propuestos en la consulta popular y referéndum a realizarse el 7 de mayo de 2011.
- 2.- Queda prohibida la publicidad de las instituciones públicas en prensa escrita, radio, televisión y vallas publicitarias a partir del 9 de marzo de 2011 de acuerdo con las normas constitucionales vigentes, salvo aquella correspondiente a asuntos cuya difusión sea necesaria para la ejecución de los planes y programas específicos que se encuentren en ejecución durante el periodo electoral para la consulta popular. En este último caso, deberá contarse con la aprobación previa del Consejo Nacional Electoral.
- 3.- Se recuerda también que las instituciones públicas, en todos los niveles de gobierno, tienen prohibición de

realizar propaganda y publicidad, y de utilizar sus bienes y recursos para estos fines durante el proceso de la consulta popular.

- 4.- En caso de incumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y normativas, referentes al proceso electoral, el Consejo Nacional Electoral adoptará las medidas administrativas pertinentes, sin perjuicio de las sanciones que podrían ser impuestas por el Tribunal Contencioso Electoral y de las acciones que podrían iniciar los demás organismos de control.

La presente resolución entra en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial".

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, al primer día del mes de marzo del año dos mil once.- Lo certifico.-

f.) Dr. Eduardo Armendáriz Villaiva, Secretario General del Consejo Nacional Electoral.

N° PLE-CNE-2-1-3-2011

"EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL"

Considerando:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del Art. 219 de la Constitución de la República del Ecuador, el Consejo Nacional Electoral, tiene la facultad de reglamentar la normativa legal en asuntos de su competencia;

Que, el Título IV de la Constitución de la República del Ecuador contiene la normativa jurídica superior del Estado en relación a la participación y organización del poder, bajo el principio de que la participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria;

Que, los derechos de participación de los ecuatorianos y ecuatorianas se encuentran previstos en el Art. 61 de la Constitución de la República del Ecuador; entre ellos el derecho a ser consultados en asuntos de interés nacional;

Que, el Art. 104 de la Constitución de la República establece el derecho de los ciudadanos a expresarse a través de consultas populares, los mecanismos de su realización y la disposición de que el Consejo Nacional Electoral sea el encargado de la organización y ejecución de esas consultas; y,

Que, es necesario reformar el REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA DEMOCRACIA DIRECTA A TRAVÉS DE LA INICIATIVA POPULAR NORMATIVA, CONSULTAS POPULARES, REFERÉNDUM Y REVOCATORIA DEL MANDATO, publicado en el Registro Oficial No. 371 de 26 de enero del 2011.

En uso de sus atribuciones:

Resuelve:

ARTÍCULO ÚNICO.- Reformar el REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA DEMOCRACIA DIRECTA A TRAVÉS DE LA INICIATIVA POPULAR NORMATIVA, CONSULTAS POPULARES, REFERÉNDUM Y REVOCATORIA DEL MANDATO, publicado en el Registro Oficial No. 371 de 26 de enero del 2011, con las siguientes modificaciones:

- Incorporar un inciso segundo al Art. 35 que diga: "El carácter nacional, distrital, provincial o cantonal del referéndum o consulta popular determinará el carácter de las organizaciones políticas y sociales que puedan inscribirse";
- Derogar el numeral 7 del Art. 37; y,
- Añadir una **Disposición Transitoria** después de la Quinta Disposición General, que diga: "Hasta la realización de las elecciones generales del año 2013, podrán inscribirse para participar en campañas electorales de referéndum o consulta popular, las organizaciones políticas que hayan iniciado su proceso de inscripción o reinscripción en el Consejo Nacional Electoral, conforme lo dispuesto en el Art. 5 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 244 de 27 de julio del 2010".

Las presentes reformas entran en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial".

RAZÓN: Siento por tal que las reformas que anteceden fueron aprobadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral al primer día del mes de marzo del año dos mil once.- LO CERTIFICO.

f.) Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, Secretario General del Consejo Nacional Electoral.

N° PLE-CNE-1-4-3-2011

"EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Considerando:

Que, el artículo 219 de la Constitución de la República le otorga al Consejo Nacional Electoral la facultad de controlar la propaganda y el gasto electoral;

Que, el artículo 219 y la disposición general segunda de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas "Código de la Democracia" establecen que el gasto máximo permitido para el conjunto de las opciones durante la campaña electoral para proponer una enmienda o consulta

popular no podrá ser mayor al límite máximo establecido para la elección de la máxima autoridad de la jurisdicción en la cual se realiza la campaña electoral;

Que, el Consejo Nacional Electoral mediante resolución PLE-CNE-1-4-3-2011 de 4 de marzo del 2011, aprobó la convocatoria a Referéndum y Consulta Popular para el 7 de mayo de 2011 y fijó los límites máximos permitidos para dicha campaña electoral;

Que, a partir de la convocatoria a elecciones, se encuentra prohibida cualquier tipo de publicidad en prensa escrita, radio, televisión y vallas publicitarias, sobre el proceso electoral o que se refiera directa o indirectamente a los temas de la consulta popular o referéndum;

Que, el artículo 35 del REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA DEMOCRACIA DIRECTA A TRAVÉS DE LA INICIATIVA POPULAR NORMATIVA, CONSULTAS POPULARES, REFERÉNDUM Y REVOCATORIA DEL MANDATO, establece que para poder participar en la campaña electoral de consulta popular y referéndum las organizaciones sociales nacionales y las organizaciones políticas nacionales inscritas o que hayan iniciado su inscripción o reinscripción, deberán registrar en el Consejo Nacional Electoral al responsable del manejo económico de la campaña y a una contadora o contador público autorizado. Únicamente quienes hayan registrado a los responsables del manejo económico, podrán recibir aportaciones económicas en numerario o en especie, a cualquier título y realizar gastos para la campaña electoral; y,

Que, el literal b. del artículo 36 del mismo reglamento establece que las organizaciones sociales y políticas que deseen participar en la campaña de consulta popular o referéndum, deberán registrarse hasta cinco días después de la respectiva convocatoria, especificando la opción a la que desea apoyar en el tema propuesto.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

Resuelve:

Convocar a las organizaciones sociales y políticas de carácter nacional, interesadas en participar en la campaña electoral de consulta popular y referéndum, a inscribirse, para lo cual deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Solicitud de inscripción del responsable del manejo económico de la campaña electoral, suscrita por el representante de la organización social o política que desea participar, acompañada de originales y copias de su cédula de ciudadanía y el certificado de votación en el último proceso electoral.
2. Originales y copias de la cédula de ciudadanía y el certificado de votación del responsable del manejo económico de la campaña y del contador público autorizado.
3. Formulario de Inscripción entregado por el Consejo Nacional Electoral. Dicho formulario podrá ser obtenido en el portal WEB del Consejo Nacional Electoral www.cne.gob.ec, o en la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral y en las Delegaciones Provinciales del CNE.



4. Original y copia del Registro Único de Contribuyentes (RUC) o el carné del Colegio de Contadores que habilita el ejercicio de la profesión del Contador Público.
5. En el caso de las organizaciones sociales, legalmente constituidas, deberá presentarse la copia de la resolución del organismo estatal que otorga su personería jurídica, la copia del estatuto y el registro de su directiva, debidamente notariados.
6. Para el caso de la pregunta 8 de la Consulta Popular, podrán inscribirse también organizaciones sociales y políticas de carácter provincial y cantonal.

Las inscripciones se receptorán en la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral y en las Delegaciones Provinciales del CNE, entre los días 9 y 13 marzo de 2011.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los ocho días del mes de marzo de 2011.- Lo certifico.

f.) Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, Secretario General del Consejo Nacional Electoral.

Quito, D. M., 22 de diciembre del 2010

Sentencia N.º 077-10-SEP-CC

CASO N.º 0079-10-EP

LA CORTE CONSTITUCIONAL para el período de transición:

Juez Constitucional Ponente: Dr. Edgar Zárate Zárate

LA CORTE CONSTITUCIONAL PARA EL PERÍODO DE TRANSICIÓN

I. ANTECEDENTES

De la Solicitud y sus argumentos

Cecilia Maria Zurita Toledo, en su calidad de Liquidadora de Filanbanco S. A., amparada en lo dispuesto en el artículo 94 de la Constitución de la República del Ecuador, presenta acción extraordinaria de protección en contra de la sentencia emitida por la Sala de lo Civil, Mercantil y Familia de la Corte Nacional de Justicia el 12 de noviembre del 2009 a las 10h30, y la aclaración del 22 de diciembre del 2009 a las 09h50, dictada por la misma Sala, dentro del juicio especial por excepciones signado con el N.º 141-2009-KR, por considerar que las referidas decisiones judiciales violan varias normas constitucionales.

La accionante manifiesta que el señor Henry Josep Taleb Terán propuso una demanda de excepciones a la coactiva, en contra del Juez de Coactiva de Filanbanco S. A. en liquidación, alegando falsedad ideológica de los pagarés

suscritos por él, por los montos de USD 6.696,06; USD 52.881,00; USD 74.670,51; USD 589.698,00; 160.245,93, y falsificación material del pagaré por el monto de USD 2'361.990,40, títulos en los que se fundamentó el juicio coactivo N.º TA-B-4-2003-70 que sigue Filanbanco S. A. en liquidación en su contra.

Dicha demanda fue aceptada en sentencia por el Juez Quinto de lo Civil del Guayas, decisión sobre la cual Filanbanco S. A. en liquidación interpuso recurso de apelación para ante la Corte Superior de Justicia del Guayas. El Tribunal de alzada acertadamente revoca la sentencia del Juez Quinto de lo Civil del Guayas y desecha la demanda; sin embargo, el señor Henry Josep Taleb, por no sentirse conforme con el fallo emitido, interpuso recurso de casación, fundamentando su petición en las causales 1, 2 y 3 del artículo 3 de la Ley de Casación, supuestamente por haberse violado los artículos tanto del Código Civil como del Código Penal.

La Sala de lo Civil, Mercantil y Familia de la Corte Nacional de Justicia, aceptando el recurso planteado, casa la sentencia de segunda instancia y confirma la sentencia emitida por el Juez de primer nivel y, por tanto, acepta la demanda de excepciones propuesta por Henry Josep Taleb Terán.

Señala la accionante que en toda la argumentación de la sentencia recurrida no se ha llegado a ninguna conclusión sobre las premisas que en ella mismo se plantea, esto es, no se ha podido demostrar: a) la norma relativa a la valoración de la prueba que ha sido inaplicada, indebidamente aplicada o erróneamente interpretada; y, b) la norma de derecho sustantivo que como consecuencia del vicio en la aplicación de la norma de valoración de la prueba, ha sido equivocadamente aplicada o inaplicada. Por el contrario, de la simple lectura de la sentencia se puede observar que la sentencia emitida por la Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Superior de Justicia del Guayas está debidamente fundamentada, que existe una importante argumentación y aplicación de preceptos jurídicos sobre la valoración de las pruebas, razón por la cual no existe la violación a la ley alegada por Henry Josep Taleb Terán.

No obstante, en forma arbitraria e inconstitucional, la Sala de lo Civil, Mercantil y Familia de la Corte Nacional de Justicia casa la sentencia recurrida, concediendo el recurso interpuesto bajo argumentos parcializados, carentes de fundamentación y motivación, pues parten de hechos falsos al aseverar que la Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Superior de Justicia del Guayas no ha valorado todas las pruebas aportadas al proceso, sin considerar las argumentaciones esgrimidas en la sentencia casada y haciendo suyos los juicios del recurrente, vulnerando de esta manera los principios contenidos en los artículos 75; 76, numerales 1 y 7, literales a, b y c, y 82 de la Constitución de la República.

Pretensión Concreta

La accionante expresamente solicita:

"...se admita a trámite este recurso extraordinario de protección, se lo sustancie y en sentencia se declare la reparación del perjuicio del que ha sido víctima mi representado (...), y disponga la reparación integral de los derechos constitucionales conculcados por la Sala de lo



- 7 -
Siete - 40 -
cuenta

NOTIFICACIÓN No.0000582

**PARA: SEÑORES PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y
CONSEJERAS /O DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
COORDINADOR TÉCNICO INSTITUCIONAL
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS ELECTORALES
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO**

DE: SECRETARIO GENERAL

FECHA: Quito, 10 de marzo del 2011

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de miércoles 9 de marzo del 2011, reinstalada jueves 10 de marzo del 2011, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

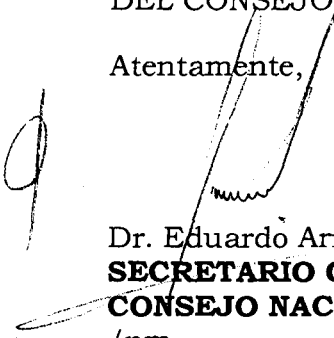
PLE-CNE-25-10-3-2011

“El Pleno del Consejo Nacional Electoral dispone al Director de Fiscalización del Financiamiento Político, que para el lunes 14 de marzo del 2011, informe las organizaciones políticas y sociales que han solicitado la inscripción del responsable del manejo económico para el referéndum y consulta popular 2011.

Se hará conocer por separado las organizaciones políticas y sociales que han cumplido con los requisitos exigidos para la inscripción y aquellas que no lo han hecho, para adoptar las resoluciones que correspondan conforme a ley”.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los diez días del mes de marzo del dos mil once.- Lo Certifico. f) Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

Atentamente,


Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**
/nm

 **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**
CERTIFICO: Que las FOTOCOPIAS que
antecedon son iguales a los ORIGINALES que
repositan en los ARCHIVOS.
Quito, d. 24 MAR. 2011 del

EL SECRETARIO GENERAL



Quito, 11 de marzo de 2014.

Señor

PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Quito.

Yo, Carlos Sagnay de la Bastida, con cédula de identidad 09-05349676, Presidente y Representante del Movimiento Pontepilas-30S, nombro al señor **Marcelo Max Marín Guzmán**, con cédula de identidad 180141032-3, **Responsable del manejo económico** de la campaña electoral relacionada a la Consulta Popular y Referéndum de nuestro mencionado Movimiento político, y como **Contador Público Autorizado** a la Srta. **Evelin Cristina Bonilla González**, con cédula de identidad 1709574154.

Adjunto copias de cédulas de identidad y certificados de votación y presento originales para su debida verificación.

Atentamente,

CARLOS FRANCISCO SAGNAY DE LA BASTIDA.

PRESIDENTE, REPRESENTANTE MOVIMIENTO

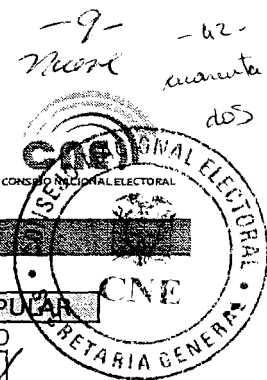
PONTEPILAS-30S



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

INSCRIPCIÓN DEL RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2011



1. OPCIÓN U OPCIONES QUE PROMOVERÁ EN LA CAMPAÑA ELECTORAL

MARQUE SOLO AQUELLAS PREGUNTAS EN LAS CUALES VA A PARTICIPAR:

REFERÉNDUM

	SI	NO
Pregunta 1	☐	☒
Pregunta 2	☐	☒
Pregunta 3	☐	☒
Pregunta 4	☐	☒
Pregunta 5	☐	☒

CONSULTA POPULAR

	SI	NO
Pregunta 6	☐	☒
Pregunta 7	☐	☒
Pregunta 8	☐	☒
Pregunta 9	☐	☒
Pregunta 10	☐	☒

2. REGISTRO DE QUIEN INSCRIBE AL RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO

a) DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA U ORGANIZACIÓN SOCIAL QUE INSCRIBE AL RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO

CARLOS FRANCISCO SAGNAY DE LA BASTIDA
NOMBRES Y APELLIDOS

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº

090534967 - 6

CERTIFICADO DE VOTACIÓN Nº:

☐ ☐ ☐ - ☐ ☐ ☐

DIRECCIONES:

DOMICILIO: GABRIEL PINO ROCA 503 Y CHILE, GUAYAQUIL

☐ ☐ - ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐

CÓDIGO

NÚMERO TELEFÓNICO

CORREO ELECTRÓNICO:

c-fsagnay@hotmail.com

099883050

NÚMERO TELEFÓNICO CELULAR

CORREO ELECTRÓNICO ALTERNATIVO:

@

b) DATOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA U ORGANIZACIÓN SOCIAL QUE INSCRIBE AL RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO

MOVIMIENTO PONTEPILAS 30-5

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA U ORGANIZACIÓN SOCIAL

DIRECCIONES:

OFICINA DE CAMPAÑA: LA GRANJA 5-34 Y HUNGERIA, E.O. A2C
OF. 5

02 - 2265028

CÓDIGO

NÚMERO TELEFÓNICO

CORREO ELECTRÓNICO:

c-fsagnay@hotmail.com

099883050

NÚMERO TELEFÓNICO CELULAR

3. IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO

MARCELO MAX MARIN GUZMAN

NOMBRES Y APELLIDOS

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº:

180141032 - 3

CERTIFICADO DE VOTACIÓN Nº:

129 - 0020

DIRECCIONES:

DOMICILIO: ISLA SEYMOUR Nº 561 Y T. DE BERLANGA

02 - 2456729

CÓDIGO

NÚMERO TELEFÓNICO

CORREO ELECTRÓNICO:

maxmarin@live.com

097834308

NÚMERO TELEFÓNICO CELULAR

CORREO ELECTRÓNICO ALTERNATIVO:

@

4. REGISTRO DEL CONTADOR/A PÚBLICO AUTORIZADO

RODILLA CONTRALUZ EVELIN CRISTINA

NOMBRES Y APELLIDOS

02 - 3812178

CÓDIGO

NÚMERO TELEFÓNICO

RUC:

1709574154001

No. Matrícula Colegio de

Contadores

022-0007

087543631

NÚMERO TELEFÓNICO CELULAR

CORREO ELECTRÓNICO:

eudynbony2004

@

yahoo.es

CORREO ELECTRÓNICO ALTERNATIVO:

@

ADJUNTAR OBLIGATORIAMENTE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Copias a color de la cédula de ciudadanía y certificado de votación del responsable del manejo económico y del contador/a público autorizado.

Contador: Copia del Registro Único de Contribuyentes (RUC) o del carné actualizado del Colegio de Contadores, que habiliten el ejercicio de su profesión.

* VER CERTIFICACION ADJUNTA A LA PAG. SIGUIENTE

5. DECLARACIÓN

a) RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO

Yo, MARCELO MAX MARIN GUZMAN

NOMBRES Y APELLIDOS

portador/a de la cédula de ciudadanía N° 180141032 - 3, en forma libre y voluntaria declaro conocer la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y demás normativa existente para ejercer mi accionar como Responsable del Manejo Económico, por lo que no tengo impedimento legal alguno para asumir dichas funciones y me encuentro en ejercicio de los derechos de participación.

FIRMA

b) CONTADOR/A PÚBLICO AUTORIZADO

Yo, RONILIA GONZALEZ JUELIN CRISTINA

NOMBRES Y APELLIDOS

portador/a de la cédula de ciudadanía N° 170957416 - 4, en forma libre y voluntaria declaro conocer la normativa electoral y contable vigente y por lo tanto me sujeto a sus disposiciones.

FIRMA

c) REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA U ORGANIZACIÓN SOCIAL

Yo, CARLOS FRANCISCO SAGNAY DE LA BASITIDA

NOMBRES Y APELLIDOS

portador/a de la cédula de ciudadanía N° 090534967 - 6, en forma libre y voluntaria declaro conocer la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y demás normativa existente, por lo que me sujeto a sus disposiciones, además soy solidariamente responsable del manejo y presentación de las cuentas de la campaña electoral.

FIRMA

Declaramos que toda la información proporcionada en este formulario es verdadera.

6. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DEL RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO

En mi calidad de Secretario General del Consejo Nacional Electoral / Director de la Delegación Provincial Electoral de _____

_____, certifico que el señor/a _____

ha sido inscrito/a por el/la señor/a _____

como Responsable del Manejo Económico, consecuentemente queda INSCRITO Y REGISTRADO en esta Secretaría General / Delegación Provincial.

Lugar y fecha

FIRMA DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
/ DIRECTOR DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL

7. CUMPLIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA PODER RECIBIR APORTES Y REALIZAR GASTOS

a) RUC (PARA CAMPAÑA ELECTORAL)

No.

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

b) CUENTA CORRIENTE BANCARIA ÚNICA ELECTORAL

Banco _____

Cuenta Cte. No. _____

En mi calidad de Secretario General del Consejo Nacional Electoral / Director de la Delegación Provincial Electoral de _____

_____, certifico que el señor (a) _____

ha cumplido con la presentación del RUC y la Cuenta Corriente Bancaria Única Electoral, por lo tanto queda habilitado para poder recibir aportes y realizar gastos por concepto de campaña electoral.

Lugar y fecha

FIRMA DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
/ DIRECTOR DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL

145239





Guayas
DELEGACION PROVINCIAL



ELECCIONES GENERALES 2009

CERTIFICACIÓN

POR LA PRESENTE CERTIFICO QUE EL (LA) SR.(A) **SAGNAY DE LA BASTIDA CARLOS FRANCISCO**, PORTADOR(A) DE LA CÉDULA DE CIUDADANIA No. **0905349676**, QUIEN TIENE DOBLE NACIONALIDAD, HABITA EN EL EXTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS REGISTROS DEL PASAPORTE ECUATORIANO No. 0905349676 Y PASAPORTE DEL REINO UNIDO No. 800680970; POR LO TANTO, NO ESTÁ OBLIGADO(A) A PRESENTAR EL CERTIFICADO DE VOTACIÓN ANTE INSTITUCIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA CODIFICACIÓN DE LAS NORMAS GENERALES PARA LAS ELECCIONES DISPUESTAS EN EL RÉGIMEN DE TRANSICIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA EXPEDIDO POR EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, CAPÍTULO TERCERO, SUFRAGIO, DERECHOS Y GARANTÍAS:

ART. 9.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Constitución de la República el ejercicio de derecho al voto será:

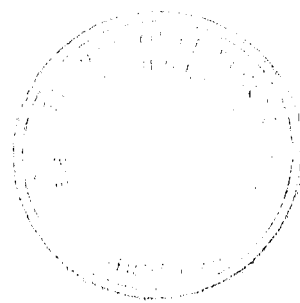
"... 2. Facultativo para las personas entre 16 y 18 años de edad, las mayores de 65 años, las ecuatorianas y ecuatorianos que habitan en el exterior, los integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional en servicio activo y las personas con discapacidad".

LO CERTIFICO.-

Guayaquil, julio 7 del 2010.

Atentamente,

AB. FÉLIX MAZA MERINO
ESPECIALISTA ELECTORAL



Erika

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANÍA

No.
180141032-3

APELLIDOS Y NOMBRES
**MARIN GUZMAN
MARCELO MAX**
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMBATO
ATAHUALPA /CHIPZALATA/
FECHA DE NACIMIENTO **1959-08-30**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Casado**
VERONICA SOLEDAD
SUAREZ VITERI



PROFESION **72- docc**
SUPERIOR EMPRESARIO
E3333V9222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MARIN VELASTEGUI LUIS ABELARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUZMAN LOZADA ROGELIA MARINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-09-09
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-09-09

[Signature]
DIRECTOR GENERAL



PIRMA DEL CEDULADO

*45-
cuarenta y cinco*

129-0020
NUMERO

1801410323
CÉDULA

MARIN GUZMAN MARCELO MAX

TUNGURAHUA
PROVINCIA
LA MERCED
PARROQUIA

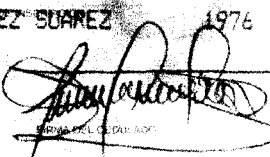
AMBATO
CANTON
--
ZONA

[Signature]
P/ PRESIDENTE DE LA JUNTA

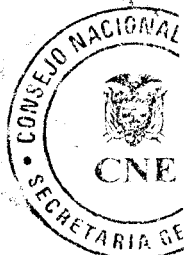


REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 17097415-4
BONILLA GONZALEZ EVELIN CRISTINA
PICHINCHA/QUITO/SANTA FEISCA
30 DICIEMBRE 1976
FECHA DE NAC. 0094E 0246 02102 F
REG. CIVIL PICHINCHA/ QUITO
BONILLAEZ SUAREZ 1976




EQUATORIANA*****
SOLTERO
SUPERIOR
MIGUEL BONILLA
MARIANA GONZALEZ
QUITO 02/01/2011
02/01/2011
REN 1724011
Pch

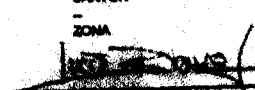
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

022-0007
NÚMERO
BONILLA GONZALEZ EVELIN CRISTINA

170974154
CEDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
LA LIBERTAD
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
ZONA




COLEGIO DE CONTADORES
PÚBLICOS DE PICHINCHA™
MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN INTERAMERICANA DE CONTABILIDAD

REGISTRO 17-2153
Tipo de sangre A RH POSITIVO

BONILLA GONZALEZ
EVELIN CRISTINA
2011

CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO 170974164

CPA

CPA DRA. CRISTINA TRUJILLO
PRESIDENTE(a)

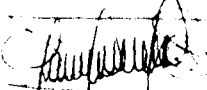
CPA LCOA ELVIA ZARATE
SECRETARIO(a)




Los derechos del Contador Público y Bachiller están establecidos en la Ley de Contadores publicada en Registro Oficial No. 157 del 10 de noviembre de 1966 y sus funciones están dispuestas en el Art. 5 y Art. 6 de la misma ley. Su responsabilidad ante la Autoridad Tributaria está establecida en el Art. 101 de la Ley de Régimen Tributario Interno y Art. 37 del reglamento de la misma Ley.

Dirección: SUTUMBE Y CONDOR RAM QUITO PICHINCHA
Ruc del Contador: 1709574154001 Teléfono: 3812 178
Beneficiario Póliza: MIGUEL BONILLA
Correo: evelinbonilla2004@yahoo.es
Fecha de Emisión: 11 Marzo 2011
Fecha de Caducidad: 31 Diciembre 2011

Firma del
Socio:




- 47 -
cuarenta y siete
- 14 -
catorce

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES PERSONAS NATURALES

SRI
Le hace bien al país



NUMERO RUC: 1709574154001

APELLIDOS Y NOMBRES: BONILLA GONZALEZ EVELIN CRISTINA

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:

CALIFICACIÓN ARTESANAL:

NUMERO:

FEC. NACIMIENTO:	30/12/1976	FEC. ACTUALIZACION:	12/04/2010
FEC. INICIO ACTIVIDADES:	11/01/2002	FEC. SUSPENSION DEFINITIVA:	
FEC. INSCRIPCION:	11/01/2002	FEC. REINICIO ACTIVIDADES:	12/04/2010

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CONTABILIDAD:

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHILLOGALLO Calle: CONDOR ÑAN Número: S/N Intersección:
QUITUMBE ÑAN Referencia: JUNTO A LA ADMINISTRACION ZONAL SUR DEL MUNICIPIO METROPOLITANO Teléfono:
023812178

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* DECLARACIÓN SEMESTRAL IVA

Las personas naturales que superen los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Equidad Tributaria, estarán obligadas a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, y no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE)

Recuerde que sus declaraciones son semestrales siempre y cuando cumpla con las condiciones para ello, que son: retención del 100% del IVA y transferencia de bienes y servicios con tarifa 0% de IVA

Si supera los montos establecidos en el reglamento estará obligado a llevar contabilidad para el siguiente ejercicio fiscal y la presentación de sus obligaciones será mensual.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1

JURISDICCION: \ REGIONAL NORTE \ PICHINCHA **CERRADOS:** 0

COD.
C07562

11 MAR 2011

SERVICIOS TRIBUTARIOS
QUITO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: NJROMO

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ 655 Y RAMIREZ

Fecha y hora: 11/03/2011 13:54:49

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
PERSONAS NATURALES**



NUMERO RUC: 1709574154001

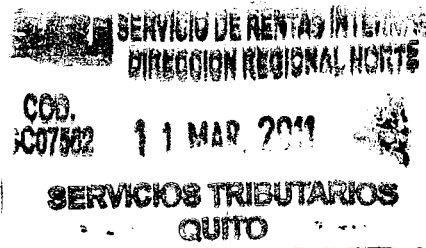
APELLIDOS Y NOMBRES: BONILLA GONZALEZ EVELIN CRISTINA

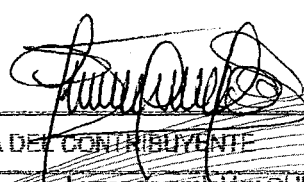
ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001	ESTADO ABIERTO MATRIZ	FEC. INICIO ACT. 11/01/2002
NOMBRE COMERCIAL:		FEC. CIERRE: 05/07/2005
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:		FEC. REINICIO: 12/04/2010
ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CONTABILIDAD.		

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHILLOGALLO Calle: CONDOR ÑAN Número: S/N Intersección: QUITUMBE ÑAN Referencia: JUNTO A LA ADMINISTRACION ZONAL SUR DEL MUNICIPIO METROPOLITANO Conjunto: CUMBRES DE QUITUMBE Bloque: H Piso: 4 Oficina: DPTO. 43 Telefono Domicilio: 023812175




FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: NIROMO

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ 655 Y RAMIREZ Fecha y hora: 11/03/2011 13:54:49

MEMORANDO No. 000598

DE: Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

PARA: Dr. Fabricio Cóndor Paucar
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO

FECHA: Quito, 11 de marzo de 2011.

Al amparo de lo dispuesto en la resolución PLE-CNE-2-4-3-2011, de 4 de marzo del 2011, adjunto al presente se servirá encontrar (18) originales de los documentos entregados por las Organizaciones Políticas y sociales, para la inscripción de los Responsables del manejo económico y Contadores; para la Consulta Popular 2011, de conformidad con el detalle que acompaño.

Atentamente,

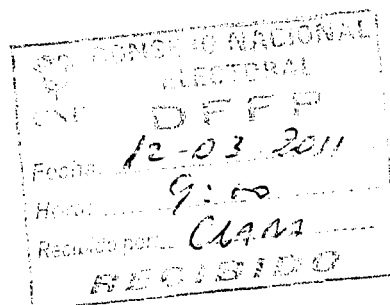
Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.
/mp.

 **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

CERTIFICO: Que las **FOTOCOPIAS** que anteceden son iguales a los **ORIGINALES** que reposan en los **ARCHIVOS**.

Quito, de **24 MAR. 2011** del

EL SECRETARIO GENERAL



REGISTRO DE LA INSCRIPCIÓN DEL RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO PARA EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2011

No.	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN POLITICA O SOCIAL	FECHA DE INGRESO SECRETARIA GENERAL	REPRESENTANTE LEGAL	RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO	CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO	DOCUMENTOS ADJUNTOS
1	IZQUIERDA DEMOCRÁTICA	9 de marzo del 2011	Dalton Emory Bacigalupo Buenaventura	Segundo Rafael Pavon León	Marco Aurelio Bonilla Acosta	Original del formulario de inscripción del Responsable del manejo económico; Copia de la cédula y certificado de votación del Representante legal; de la cédula, y del certificado de votación del Responsable del manejo económico; de la cédula y certificado de votación del Contador público autorizado; de la Licencia Profesional de Contador Público autorizado.
2	PRIAN	10 de marzo del 2011	Dr. Vicente Taiano Álvarez	Martha Magalí García García	Paola Cristina Santanta Rojas	Original del formulario de inscripción del Responsable del manejo económico; copia de la cédula y certificado de votación del Representante legal; de la cédula y certificado de votación de la responsable del manejo económico; de la cédula, certificado de votación , RUC, carné del contador; original del oficio No. 003-DN-PRIAN-VTA, de 10 de marzo del 2011, copia de la cédula y certificado de votación del Responsable del manejo económico; Original de un nuevo formulario de inscripción del Responsable del manejo económico.



16-
CNE
Secretaría General
Buenavista 21
Buenavista

REGISTRO DE LA INSCRIPCIÓN DEL RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO PARA EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2011

No.	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN POLITICA O SOCIAL	FECHA DE INGRESO SECRETARIA GENERAL	REPRESENTANTE LEGAL	RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO	CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO	DOCUMENTOS ADJUNTOS
3	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE LAICOS COMPROMETIDOS	11 de marzo del 2011	Víctor Hugo Suárez Falconí	Ángela María Suárez Falconí	Julia Digna del Rosario Nuñez Cruz	Original del formulario de inscripción del Responsable del manejo económico; copia de la cédula y certificado de votación del Representante legal; de la cédula, certificado de votación, RUC de la Responsable del manejo económico; de la cédula, certificado de votación, RUC de la Contadora; de las declaraciones juramentadas del Responsable del manejo económico y contador.
4	CENTRAL ECUATORIANA DE ORGANIZACIONES CLASITAS	11 de marzo del 2011	Segundo José Gallardo	Luis Enrique Flores Pazmiño	Silvia Alejandra Marín Castro	Original del formulario de inscripción del Responsable del manejo económico; copia de la cédula y certificado de votación del Presidente; de la cédula y certificado de votación del Responsable del manejo económico; de la cédula, certificado de votación, RUC de la contadora; del oficio del Ministerio de Relaciones laborales inscribiendo la directiva ; de los estatutos; del Acuerdo 113 del Ministerio de Trabajo y R.R.H.H.

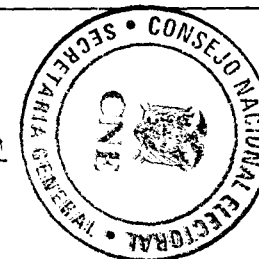


50 -
encuentro

17 -
CNE y Sate

REGISTRO DE LA INSCRIPCIÓN DEL RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO PARA EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2011

No.	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN POLITICA O SOCIAL	FECHA DE INGRESO SECRETARIA GENERAL	REPRESENTANTE LEGAL	RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO	CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO	DOCUMENTOS ADJUNTOS
5	MOVIMIENTO CONCILIACIÓN NACIONAL	11 de marzo del 2011	Lcdo. Juan Arturo Sánchez Coba	Bolívar Ernesto Caranqui Cajamarca	Rosa Guadalupe Espinoza Bastidas	Original del formulario de inscripción del Responsable del manejo económico; Copia de la cédula y certificado de votación del Representante legal; de la cédula y certificado de votación del responsable del manejo económico; de la cédula, certificado de votación, RUC y del carné de la contadora .
6	CORPORACIÓN "LAYEVSKA"	11 de marzo del 2011	Máximo Rivera flores	Ibarra MunizagaHermindo Patricio	Bonilla González Evelin Cristina	Original del formulario de inscripción del Responsable del manejo económico; copia de la cédula y certificado de votación del Presidente de la Corporación; de la cédula y certificado de votación del Responsable del manejo económico; de la cédula, certificado de votación, del carné del contador, del RUC de la contadora; del acuerdo No. 0694, del MIES, del estatuto; del oficio 6968-DAL-OS-LAR, del MIES, inscribiendo la directiva.



Ruizcoba, Juan

- 51 -

*718-
dijayochu*

REGISTRO DE LA INSCRIPCIÓN DEL RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO PARA EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2011

No.	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN POLITICA O SOCIAL	FECHA DE INGRESO SECRETARIA GENERAL	REPRESENTANTE LEGAL	RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO	CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO	DOCUMENTOS ADJUNTOS
7	CUCOMITAE	11 de marzo del 2011	Carlos Ferando Castellanos Ballesteros	María Isabel Prado	Roger Armando Molina Jibaja	Original del formulario de inscripción del responsable del manejo económico; copia del oficio 0176 CUCOMITAE; de la cédula y certificado de votación del Presidente de la CUCOMITAE; de la cédula y certificado de votación de la Responsable del manejo económico; de la cédula, certificado de votación, y el RUC del Contador; del acuerdo No. 065-2009 del MIES del Tungurahua; del oficio DPMIEST-AJ-067-2010-RD del MIES; Estatutos
8	CORPORACIÓN CORDAGÑA	11 de marzo del 2011	Rita Tacle	Patricia Jomayra Chango Andaluz	José Guillermo Morales	Original del formulario de inscripción del Responsable del manejo económico; copia de la cédula y certificado de votación de la Presidenta; de la cédula y certificado de votación de la Responsable del manejo económico; de la cédula, certificado de votación y RUC del Contador; del acuerdo No. 2127 del CODENPE; del oficio 854-DCAL-inscribiendo la directiva; de los estatutos.

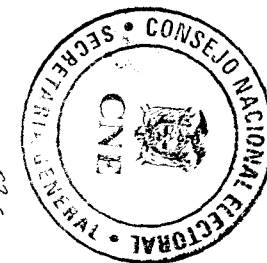


incuenta y dos

169-

REGISTRO DE LA INSCRIPCIÓN DEL RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO PARA EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2011

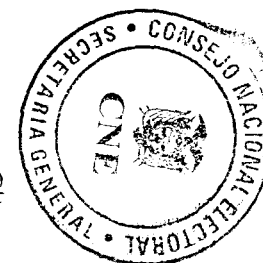
No.	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN POLITICA O SOCIAL	FECHA DE INGRESO SECRETARIA GENERAL	REPRESENTANTE LEGAL	RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO	CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO	DOCUMENTOS ADJUNTOS
9	FEUNASSC	11 de marzo del 2011	Byron Garcés	Maria Fernanda Gaspar Castro	Estuardo Santiago Angulo Murillo	Original del formulario de inscripción del Responsable del manejo económico; copia de la cédula y certificado de votación del Presidente; de la cédula y certificado de votación de la Responsable del manejo económico; de la cédula, certificado de votación y del RUC del contador; del acuerdo 2148, del Minsietrio de Bienestar Social; del oficio 0558-DAL-AL-MIES-2011-OF, del MIES inscribiendo la directiva , del estatuto.
10	COMITÉ DE EMPRESA NACIONAL DE LOS TRABAJADORES DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES	11 demarzo del 2011	Oswaldo Chica Viteri	Francisco Germán Coloma Garcés	Fausto Ramiro Bastidas	Original del formulario de inscripción del Responsable del manejo economico; copia de la cédula y certificado de votación del Presidente; de la cédula y certificado de votación del contador; de la cédula y certificado de votación del responsable del manejo económico; del acuerdo N. 00052, del Ministerio de Relaciones Laborales; del estatuto; del oficio No. 084-UGL-2010-LRL, inscribiendo la directiva.



2011

REGISTRO DE LA INSCRIPCIÓN DEL RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO PARA EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2011

No.	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN POLITICA O SOCIAL	FECHA DE INGRESO SECRETARIA GENERAL	REPRESENTANTE LEGAL	RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO	CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO	DOCUMENTOS ADJUNTOS
11	PONTEPILAS-305	11 de marzo del 2011	Carlos Francisco Sagñay de la Bastida	Marcelo Max Marín Guzmán	Bonilla Gonzalez Evelin Cristina	Original del formulario de inscripción del Responsable del manejo económico; copia de la cédula y certificado de votación del Representante legal; de la certificación emitida por la Delegación del Guayas; de la cédula y certificado de votación del Responsable del manejo económico; de la cédula, certificado de votación, del RUC y del carné de la contadora
12	COMITÉ DE EMPRESA ÚNICO DE LOS TRABAJADORES DE SERVICIOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEL ECUADOR.	11 de marzo del 2011	Edwin Salazar Brito	Luisa Betariz Quishpe Chancosi	Paúl Esteban Pazmiño Rivera	Original del formulario de inscripción del responsable del manejo económico, copia de la cédula y certificado de votación del Secretario; de la cédula y certificado de votación de la Responsable; de la cédula certificado de votación del RUC del Contador; del acuerdo No. 00248, del Ministerio de Relaciones laborales; del oficio No. 063-UGL-2011-LRL, del Ministerio de Relaciones laborales, inscribiendo la directiva, del estatuto.

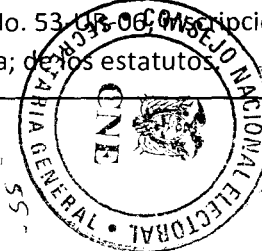


54-
Instituto

24-
Deputados

REGISTRO DE LA INSCRIPCIÓN DEL RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO PARA EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2011

No.	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN POLITICA O SOCIAL	FECHA DE INGRESO SECRETARIA GENERAL	REPRESENTANTE LEGAL	RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO	CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO	DOCUMENTOS ADJUNTOS
13	FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DEL ECUADOR	11 de marzo del 2011	Galo Mindiola	Jefferson Alexander Ganchala Jácome	Luis Efraín Loachamín Gutiérrez	original del formualrio de inscripción del responsable del manejo económico; copia del oficio No. 220y 221 -FEUE-DN; de la cédula y certificado de votación del Presidente; de la cédula y certificado de votación del responsable del manejo económico; de la cédula, certificado de votación, del RUC del contador ; del certificado emitido por el CONESUP; de la inscripción de la directiva; del estatuto; declaración juramentada del responsable y contador.
14	MOVIMIENTO RUPTURA	11 de marzo del 2011	Raúl Gonzalez	Pablo Andrés Jatíva	María Elena Villena	Original del formulario de inscripción del responsable del manejo económico; copia de la cédula y certificado de votación del representante legal, del responsable economico y de la contadora; y del Ruc de la contadora.
15	FEDELEC	11 de marzo del 2011	Richard Gómez	Bismarck Abril	Paúl Pazmiño	Original del formulario de inscripción del responsable del manejo económico; copias de cédulas del representante legal del responsable económico y del contador; y del RUC del contador; del acuerdo 000175 del Ministerio de Trabajo; oficio No. 53 UB-06, inscripción de la directiva; de los estatutos

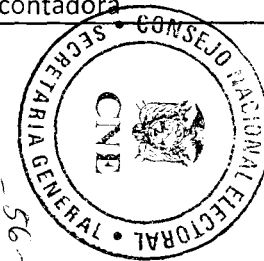


line

1st -
Dante's

REGISTRO DE LA INSCRIPCIÓN DEL RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO PARA EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2011

No.	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN POLITICA O SOCIAL	FECHA DE INGRESO SECRETARIA GENERAL	REPRESENTANTE LEGAL	RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO	CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO	DOCUMENTOS ADJUNTOS
16	FENACOPEC	11 de marzo del 2011	Gabriela Cruz	Patricia Santos	Luis Rambay	Original del formulario de inscripción del responsable del manejo económico; copia de las cédulas del responsable económico, representante legal y contador, del RUC del Contador; acuerdo No. 3810 de la Subsecretaria de Bienestar Social del Litoral; del Estatuto y de la directiva.
17	FEI	11 de marzo del 2011	José Agualsaca Guamán	Ana Graciela Taco	Olga Taco	Original del formulario de inscripción del responsable del manejo económico; copia de la cédula y certificado de votación del representante legal, del responsable económico y de la contadora; y del RUC y del carné de la contadora; acuerdo No. 2488 del Ministerio de Bienestar Social, de la directiva y de los estatutos.
18	PARTIDO SOCIALISTA FRENTE AMPLIO	11 de marzo del 2011	Rafael Quintero	Rubén Andrade	Manon Naranjo	Original del formulario de inscripción del responsable del manejo económico; copia de la cédula y certificado de votación del representante legal, del responsable económico y de la contadora; y del RUC de la contadora.



Ente de la J. nra

- 56 -

- 45 -
Declaración

MEMORANDO N° 061-DFFP-CNE-2011

PARA: Lic. Julio Yépez
DIRECTOR DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS

DE: Dr. Fabricio Córdor Paucar
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO POLITICO

ASUNTO: En el Texto

FECHA: 9 de marzo de 2011

Mediante el presente, solicito a usted de la manera más comedida, se sirva proporcionarnos, el listado de las organizaciones políticas que hayan iniciado su proceso de inscripción o reinscripción en el Consejo Nacional Electoral, con el distributivo de las mismas a nivel nacional, provincial y cantonal.

Por la favorable atención que de al presente, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,


Dr. Fabricio Córdor Paucar
**DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL
FINANCIAMIENTO POLÍTICO**
CS



 **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

CERTIFICO: Que las FOTOCOPIAS que anteceden son iguales a los ORIGINALES que reposan en los ARCHIVOS.

Quito, de del
24 MAR. 2011

EL SECRETARIO GENERAL

CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN ORGANIZACIONES POLITICAS
RECIBIDO POR:
FECHA: 29.03.2011
HORA: 11:18
TRAMITE No: 162

MEMORANDO No. 055-DOP-CNE-2011

PARA: Dr. Fabricio Córdor Paucar
**DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN
DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO**

DE: Lcdo. Julio Yépez Franco
DIRECTOR DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS

ASUNTO: Organizaciones Políticas

FECHA: Quito, marzo 11 de 2011

En atención a su Memorando No. 061-DFFP-CNE-2011, de 09 de marzo de 2011, en el que solicita "...el listado de las organizaciones políticas que hayan iniciado su proceso de inscripción o reinscripción en el Consejo Nacional Electoral, con el distributivo de las mismas a nivel nacional, provincial y cantonal", tengo a bien adjuntar al presente, la siguiente información:

- Las organizaciones políticas que se encuentran legalmente reconocidas por el Consejo Nacional Electoral, son: PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRÁTICO Y MOVIMIENTO AUTONÓMICO REGIONAL DE LA PROVINCIA DE EL ORO (MAR);
- Nómina de las organizaciones políticas que solicitaron los formularios y clave, contenida en siete (7) hojas.

Atentamente,

Lcdo. Julio Yépez Franco

DIRECTOR DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS

Adj. no indicado
Flore



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICO: Que las FOTOCOPIAS que anteceden son iguales a los ORIGINALES que reposan en los ARCHIVOS.

Quito, de 24 MAR. 2011 del

EL SECRETARIO GENERAL



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCION DE ORGANIZACIONES POLITICAS

ORGANIZACIONES POLÍTICAS QUE SOLICITARON LOS FORMULARIOS Y CLAVE

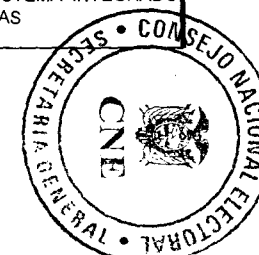
ORD.	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	OFICIO DE INICIO DE TRÁMITE	INFORME	CONTEXTO DEL ASUNTO
1	PARTIDO UNA NUEVA OPCION UNO	SANTIAGO RIBADENEIRA TROYA	SOLICITUD DE FORMULARIOS Y CLAVE OFICIO No S/N Y FECHA RECIBIDO EN EL ARCHIVO GENERAL EL 27-01-2011	OFICIO No. 052-DOP-CNE-2011, DE 28-01-2011	PLE-CNE-5-1-2-2011 y 6-1-2-2011, APROBADA EN SESION 1 FEBRERO DEL 2011, RESUELVE: PARA PODER REALIZAR LA ENTREGA DE LA CLAVE DEL SISTEMA INTEGRADO DE ORGANIZACIONES POLITICAS, SIOP, AL SEÑOR SANTIAGO RIVADENEIRA TROYA, PRESIDENTE NACIONAL DEL PARTIDO UNA NUEVA OPCION, UNO, DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 5.
2	PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA "21 DE ENERO"	ING. GILMAR GUTIÉRREZ BORBÚA	SOLICITUD DE CLAVE OFICIO No. 10-38-SEC-CEN DE 29-04-10	INFORME No. 133-DOP-CNE-2010, DE 20-09-2010	PLE-CNE-3-2-12-2010, APROBADA EN SESION 2 DICIEMBRE 2010, RESUELVE: DEL ANALISIS Y ESTUDIO SE DESPRENDE QUE DEBE CORREGIR LAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN LOS ESTATUTOS Y PRINCIPIOS IDEOLOGICOS, Y A TRAVEZ DEL CORREO ELECTRONICO HACER CONOCER Y PUBLICAR EN LA PAGINA WEB LA RESOLUCION Y LOS DOCUMENTOS INGRESADOS POR EL PARTIDO.
			OFICIO S/N, DE 23-08-2010 (ENTREGA DE PRINCIPIOS IDEOLÓGICOS Y ESTATUTOS)		
3	PARTIDO CONCENTRACIÓN DE FUERZAS POPULARES	DR. WALTER FREIRE CHÁVEZ	SOLICITUD DE CLAVE, OFICIO No. 420-DS-CFP, SIN FECHA. RECIBIDO EN EL ARCHIVO GENERAL 01-06-10	INFORME No. 277-DOP-CNE-2010, DE 20-09-2010	PLE-CNE-10-21-10-2010, APROBADA EN SESION 20 Y 21 OCTUBRE 2010, RESUELVE: QUE EL ESTATUTO NO GUARDA CONFORMIDAD CON LOS TERMINOS DEL NUEVO MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL, Y EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 7 DEL ART. 7 DE LA CODIFICACION DEL REGLAMENTO PARA LA INSCRIPCION DE P, MP Y D, DEBE REALIZAR LAS CORRECCIONES DEL CASO.
			OFICIO S/N, DE 07-09-2010 (ENTREGA DE PRINCIPIOS IDEOLÓGICOS Y ESTATUTOS)		
4	PARTIDO UNIÓN DEMÓCRATA CRISTIANA	DRA. SANDRA GRACIELA ALARCÓN BARREIRO	OFICIO S/N DE 04-08-2010	MEMORANDO No. 471-2010-CEP-DAJ-CNE, 17-08-2010	PLE-CNE-4-9-11-2010, APROBADA EN SESION 9 NOVIEMBRE 2010, RESUELVE: QUE EL ESTATUTO NO GUARDA CONFORMIDAD CON LOS TERMINOS DEL NUEVO MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL, EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 7 DEL ART. 7 DE LA CONSTITUCION, POR LO QUE PARA CONTINUAR CON EL TRÁMITE DEBERA REALIZAR LAS CORRECCIONES DEL CASO, SIN PERJUICIO DE LOS CRITERIOS QUE NAZAN DE LA REVISION DE LOS DOCUMENTOS FINALES PRESENTADOS. SE ENTREGA CLAVE.



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCION DE ORGANIZACIONES POLITICAS

ORGANIZACIONES POLITICAS QUE SOLICITARON LOS FORMULARIOS Y CLAVE

5	PARTIDO SOCIAL CRISTIANO	SR. PASCUAL DEL CIOppo ARAGUNDI	SOLICITUD DE CLAVE OFICIO No. S/N DE 28-04-10	INFORME No. 261-DOP-CNE-2010, DE 20-09-2010	PLE-CNE-6-20-10-2010, APROBADA EN SESION 20 OCTUBRE 2010, RESUELVE: QUE EL ESTATUTO DEL PARTIDO NO GUARDA CONFORMIDAD CON LOS TERMINOS DEL NUEVO MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL; EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 7 DEL Art. 7 DE LA CODIFICACION DEL REGLAMENTO PARA INSCRIPCION DE RIPMPRD, DEBE REALIZAR LAS CORRECCIONES DEL CASO.
			OFICIO S/N, DE 27-08-2010 (ENTREGA DE PRINCIPIOS IDEOLÓGICOS Y ESTATUTOS)		
6	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL	DR. VICENTE TAIANO ALVAREZ	OFICIO S/N DE 30-08-2010	OFICIO No. 689-DOP-CEN-2010, DE 1 09-2010	PLE-CNE-12-21-10-2010, APROBADA EN SESION 20 Y 21 DE OCTUBRE 2010, RESUELVE: QUE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ART. 5 DE LA CODIFICACION DEL REGLAMENTO PARA LA INSCRIPCION DE PARTIDOS, MOVIMIENTOS POLITICOS Y REGISTRO DE DIRECTIVAS.
7	PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO	AB. ABDALÁ BUCARAM PULLEY	SOLICITUD DE CLAVE OFICIO No. 50-PRE-2010 DE 12-05-10	1.- INFORME No.007-DOP-CNE-2010, DE 30-07-2010. 2.- INFORME No.111-DOP-CNE-2010, DE 31-08-2010.	NO HAY RESOLUCION
			OFICIO S/N, DE 27-05-2010 (SE ENTREGA DIRECTIVA NACIONAL, PRINCIPIOS IDEOLÓGICOS Y ESTATUTOS)		
8	PARTIDO IZQUIERDA DEMOCRÁTICA	SR. DALTON BACIGALUPO	OFICIO No. 070-DB-PNID, DE 09-08-2010	MEMORANDO No. 468-2010-CEP-DAJ-CNE, 17-07-2010	PLE-CNE-5-20-10-2010, APROBADA EN SESION 20 OCTUBRE 2010, RESUELVE: QUE EN LA REDACCION DEL ESTATUTO DEL PARTIDO POLITICO, DEBE INCORPORARSE EL DOMICILIO DE LA ORGANIZACIÓN POLITICA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL A), NUMERAL 7 DEL ART. 7 DE LA CODIFICACION DEL REGLAMENTO PARA LA INSCRIPCION DE RIPMPRD.
			OFICIO No. 080-DB-PNID, DE 07-09-2010	OFICIO No. 718-DOP-CNE-2010, DE 21-09-2010	
9	PARTIDO MOVIMIENTO DE ACUERDO NACIONAL, MANA	DR. VICTOR HUGO ERAZO	OFICIO No. 019-DN-MANA, DE 24-08-2010	INFORME No. 112-DOP-CNE-2010, DE 23-09-2010	PLE-CNE-8-28-2-2011, APROBADA EN SESION DE 28 FEBRERO 2011, RESUELVE: QUE EL PARTIDO POLITICO DEBE CORREGIR EL ART. 2, 12 Y 27, LITERAL C), EL SEÑOR SECRETARIO GENERAL ENTREGUE LA CLAVE DEL SISTEMA INTEGRADO DE ORGANIZACIONES POLITICAS



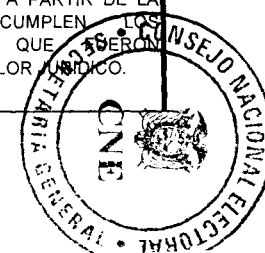
60-

27-
Núcle y Sista

**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCION DE ORGANIZACIONES POLITICAS**

ORGANIZACIONES POLITICAS QUE SOLICITARON LOS FORMULARIOS Y CLAVES

10	PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRÁTICO	AB. LUIS ALFREDO VILLACÍS MALDONADO	SOLICITUD DE CLAVE OFICIO No. 093-DNMPD- LVM DE 15-06-10	INFORME No. 134-DOP-CNE- 2010, DE 27-09-2010	PLE-CNE-1-24-11-2010, APROBADA EN SESION 30 NOVIEMBRE 2010, RESUELVE: REINScribir EN EL REGISTRO ELECTORAL Y RATIFICAR EL NUMERO 15 POR HABER DADO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA DUODECIMA DISPOSICION TRANSITORIA DE LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA Y EL REGISTRO DE LA DIRECTIVA NACIONAL.
			OFICIO No. 120-DN-MPD-LVM, DE 27-08-2010 (ENTREGA DE PRINCIPIOS IDEOLÓGICOS Y ESTATUTOS)		
11	PARTIDO SOCIALISTA-FRENTE AMPLIO	SR. RAFAEL QUINTERO LOPEZ	SOLICITUD DE CLAVE OFICIO No. 163 Y 164-PN-PS-FA DE 29-06-10	INFORME No. 362-DOP-CNE- 2010, DE 08-10-2010	PLE-CNE-15-21-10-2010, APROBADA EN SESION 20 Y 21 OCTUBRE 2010, RESUELVE: EN LA REDACCION DEL ESTATUTO DEL PARTIDO POLITICO, DEBE INCORPORARSE EL DOMICILIO DE LA ORGANIZACIÓN POLITICA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL A), NUMERAL 7 DEL ART. 7 DE LA CODIFICACION DEL REGLAMENTO PARA LA INSCRIPCION DE RIPMPRD.
			OFICIO No. 197-PN-PS-FA, DE 27/08/10 (ENTREGA DE PRINCIPIOS IDEOLÓGICOS Y ESTATUTOS)		
12	MOVIMIENTO UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK- NUEVO PAIS	SR. RAFAEL ANTUNI C.	OFICIO No. 0064-RA-CN-MUPP, DE 23-09-2010	INFORME No. 732-DOP-CNE- 2010, DE 01-10-2010	PLE-CNE-3-17-11-2010, APROBADA EN SESION 17 NOVIEMBRE 2010, RESUELVE: DEL ANALISIS Y ESTUDIO SE DESPRENDE QUE DEBE CORREGIR LAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL REGIMEN ORGANICO Y PRINCIPIOS IDEOLOGICOS, Y A TRAVEZ DEL CORREO ELECTRONICO HACER CONOCER Y PUBLICAR EN LA PAGINA WEB LA RESOLUCION Y LOS DOCUMENTOS INGRESADOS POR EL MOVIMIENTO.
13	MOVIMIENTO CONCILIACIÓN NACIONAL	JUAN ARTURO SÁNCHEZ COBA	SOLICITUD DE FORMULARIOS Y CLAVE OFICIO No. S/N DE 20-05-10		PLE-CNE-16-21-10-2010, APROBADA EN SESION 20 Y 21 OCTUBRE 2010, RESUELVE: QUE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y LAS ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 1 DEL ART. 5 DE LA CODIFICACION DEL REGLAMENTO PARA LA INSCRIPCION DE RIPMPRD. ADEMÁS NO HAN DADO CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN LA TERCERA DISPOSICION TRANSITORIA DE LA CODIFICACION DEL REGLAMENTO PARA LA INSCRIPCION DE RIPMPRD, SE LES CONCEDE EL PLAZO DE 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACION, SI NO CUMPLEN, LOS FORMULARIOS Y CLAVES QUE HUBIERON ENTREGADOS, NO TENDRAN VALOR JURIDICO.



61-
nuevo Juro Verificado
-28-



ORGANIZACIONES POLITICAS QUE SOLICITARON LOS FEMINILIAJES Y CLAMOR

14	MOVIMIENTO PROGRESISTA NACIONAL	DAVID DE LA TORRE	SOLICITUD DE FORMULARIOS Y CLAVE, OFICIO No.S/N DE 12-05-10	OFICIO No. 431-DOP-CNE-2010, DE 12-03-2010	PLE-CNE-3-1-2-2011, APROBADA EN SESION 1 FEBRERO 2011,RESUELVE: DEL ANALISIS Y ESTUDIO SE DESPRENDE QUE DEBE CORREGIR LAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL REGIMEN ORGANICO Y PRINCIPIOS IDEOLOGICOS, Y A TRAVEZ DEL CORREO ELECTRONICO HACER CONOCER Y PUBLICAR EN LA PAGINA WEB LA RESOLUCION Y LOS DOCUMENTOS INGRESADOS POR EL MOVIMIENTO. SE ENTREGA LA CLAVE
15	MOVIMIENTO CONCERTACIÓN NACIONAL DEMOCRÁTICA	DR. CÉSAR MONTÚFAR MANCHENO	SOLICITUD DE FORMULARIOS Y CLAVE, OFICIO No. 014.CND DE 30-04-10	INFORME No.486-DOP-CNE-2010, DE 8-12-2010	PLE-CNE-16-21-10-2010, APROBADA EN SESION 20 Y 21 OCTUBRE 2010 RESUELVE: DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y LAS ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 1 DEL ART. 5 DE LA CODIFICACION DEL REGLAMENTO PARA LA INSCRIPCION DE RIPMPRD. ADEMÁS NO HAN DADO CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN LA TERCERA DISPOSICION TRANSITORIA DE LA CODIFICACION DEL REGLAMENTO PARA LA INSCRIPCION DE RIPMPRD, SE LES CONCEDE EL PLAZO DE 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACION, SI NO CUMPLEN LOS FORMULARIOS Y CLAVES QUE FUERON ENTREGADOS, NO TENDRAN VALOR JURIDICO.
16	MOVIMIENTO CAMBIO	ING. CARLOS ENRIQUE ROMERO RACINES	SOLICITUD DE FORMULARIOS Y CLAVE, OFICIO No.S/N DE 22-04-10	INFORME No. 534-DOP-CNE-2010, DE 21-12-2010	PLE-CNE-10-10-1-2011, APROBADA EN SESION 10 ENERO 2011, RESUELVE: DEL ANALISIS Y ESTUDIO SE DESPRENDE QUE DEBE CORREGIR LAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL REGIMEN ORGANICO Y PRINCIPIOS IDEOLOGICOS, Y A TRAVEZ DEL CORREO ELECTRONICO HACER CONOCER Y PUBLICAR EN LA PAGINA WEB LA RESOLUCION Y LOS DOCUMENTOS INGRESADOS POR EL MOVIMIENTO.
17	MOVIMIENTO VERDE ECOLÓGICO	AB. JUAN ANDRÉS SUÁREZ YÉPEZ	SOLICITUD DE FORMULARIOS Y CLAVE, OFICIO No. 020-10-DN DE 07-06-10	INFORME No. 270-DOP-CNE-2010, DE 16-09-2010	PLE-CNE-9-21-10-2010, APROBADA EN SESION 27 OCTUBRE 2011, RESUELVE: DEL ANALISIS Y ESTUDIO SE DESPRENDE QUE DEBE CORREGIR LAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN LOS ESTATUTOS Y PRINCIPIOS IDEOLOGICOS, Y A TRAVEZ DEL CORREO ELECTRONICO HACER CONOCER Y PUBLICAR EN LA PAGINA WEB LA RESOLUCION Y LOS DOCUMENTOS INGRESADOS POR EL MOVIMIENTO.

124-
Deirdre Moore
12-
Sent 2/26/57



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCION DE ORGANIZACIONES POLITICAS

ORGANIZACIONES POLITICAS QUE SOLICITARON LOS FORMULARIOS Y CLAVE

18	MOVIMIENTO MUNICIPALISTA	ING. JOHNNY FIRMAT CHANG	OFICIO S/N DE 19-08-2010	INFORME No. 110-DOP-CNE-2010, DE 20-09-2010.	PLE-CNE-2-20-10-2010, APROBADA EN SESION 27 OCTUBRE 2010, RESUELVE: DEL ANALISIS Y ESTUDIO SE DESPRENDE QUE DEBE CORREGIR LAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN LOS ESTATUTOS Y PRINCIPIOS IDEOLOGICOS, Y A TRAVEZ DEL CORREO ELECTRONICO HACER CONOCER Y PUBLICAR EN LA PAGINA WEB LA RESOLUCION Y LOS DOCUMENTOS INGRESADOS POR EL MOVIMIENTO Y SE LE ENTREGUE LA CLAVE.
19	MOVIMIENTO TIERRA FERTIL	SR. LUIS OLIVEROS VACA	OFICIO No. 00001-ALOV, DE 28-08-2010	INFORME No. 260-DOP-CNE-2010, DE 20-09-2010	PLE-CNE-5-20-10-2010, APROBADA EN SESION 20 OCTUBRE 2010, RESUELVE: QUE EL MOVIMIENTO POLITICO DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y LAS ESTABLECIDAS EN EL ART. 5 DE LA CODIFICACION DEL REGLAMENTO PARA LA INSCRIPCION DE PARTIDOS, MOVIMIENTOS POLITICOS Y REGISTRO DE DIRECTIVAS.
20	MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA Y SOBERANA	GALO MORA WITT	OFICIO S/N DE 27-12-2010	INFORME No. 562-DOP-CNE-2010, DE 29-12-2010	PLE-CNE-16-29-12-2010, APROBADA EN SESION ORDINARIA DE 4 ENERO 2011, MODIFICO DICHA RESOLUCION Y RESUELVE: QUE LA TERMINOLOGIA QUE SE UTILIZA EN EL REGIMEN ORGANICO DEBE TENER CONCORDANCIA CON LO QUE ESTABLECE LA LEY, Y LOS ORGANOS QUE CONFORMAN LA DIRECTIVA DE DICHA ORGANIZACION DEBE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA PARIDAD DE GENERO. A TRAVEZ DEL CORREO ELECTRONICO HACER CONOCER Y PUBLICAR EN LA PAGINA WEB LA RESOLUCION Y LOS DOCUMENTOS INGRESADOS POR EL MOVIMIENTO, ENTREGA DE CLAVES.
21	ACCION HUMANISTA NUEVO MILENIO	LCDO. FRANKLIN ROMANELI MOROCHO	OFICIO 200 DE 18-11-2010	INFORME No. 030-DOP-CNE-2010, DE 03-01-2011	PLE-CNE-11-10-1-2011, APROBADA EN SESION 10 ENERO 2011, RESUELVE: DEL ANALISIS Y ESTUDIO SE DESPRENDE QUE DEBE CORREGIR LAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL REGIMEN ORGANICO Y PRINCIPIOS IDEOLOGICOS, Y A TRAVEZ DEL CORREO ELECTRONICO HACER CONOCER Y PUBLICAR EN LA PAGINA WEB LA RESOLUCION Y LOS DOCUMENTOS INGRESADOS POR EL MOVIMIENTO Y SE LE ENTREGUE LA CLAVE.

carpeta 100
- 63 -



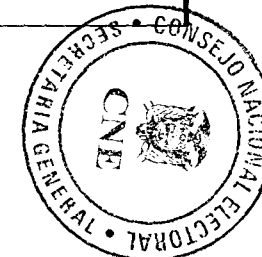
- 30 -
Firmado



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCION DE ORGANIZACIONES POLITICAS

ORGANIZACIONES POLITICAS QUE SOLICITARON LOS FORMULARIOS Y CLAVE

22	MOVIMIENTO NEGRO BOLIVARIANO ALFARISTA	SR. LUIS CASTILLO BURBANO	OFICIO S/N DE 16/11/2010	INFORME No. 475-DOP-CNE- 2010, DE 02/12/2010, INFORME Nro. 031-DOP-CNE- 2011, DE 03-01-2011	PLE-CNE-12-10-1-2011, APROBADA EN SESION 10 ENERO 2011, RESUELVE: DEL ANALISIS Y ESTUDIO SE DESPRENDE QUE DEBE CORREGIR LAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL REGIMEN ORGANICO Y PRINCIPIOS IDEOLOGICOS, Y A TRAVEZ DEL CORREO ELECTRONICO HACER CONOCER Y PUBLICAR EN LA PAGINA WEB LA RESOLUCION Y LOS DOCUMENTOS INGRESADOS POR EL MOVIMIENTO.
23	MOVIMIENTO DE INTEGRACION CIUDADANA	SR. DANIEL F. SALINAS VERA	OFICIO S/N DE 04/11/2010	INFORME No. 462-DOP-CNE- 2010, DE 01/12/2010	PLE-CNE-3-7-12-2010, APROBADA EN SESION 7 DICIEMBRE 2010, RESUELVE: DEBE CORREGIR LAS OBSERVACIONES QUE SE REALIZARON EN EL REGIMEN ORGANICO PRESENTADO Y QUE LA SECRETARIA GENERAL ENTREGUE LA CLAVE DEL SIOP, PARA QUE OBTenga LOS FORMULARIOS PARA LA RECOLECCION DE FIRMAS, Y PUBLICAR EN LA PAGINA WEB LA PRESENTE RESOLUCION, ASI COMO LA DOCUMENTACION INGRESADA POR EL MOVIMIENTO POLITICO.
24	MOVIMIENTO FUERZA CIUDADANA	SR. ANGEL ENRIQUE GUAYASAMIN GUAMÁN	OFICIO S/N, DE 28-08-2010	INFORME No. 262-DOP-CNE- 2010, DE 20-09-2010	PLE-CNE-7-20-10-2010, APROBADA EN SESION 27 OCTUBRE 2010, RESUELVE: DEL ANALISIS Y ESTUDIO SE DESPRENDE QUE DEBE CORREGIR LAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL REGIMEN ORGANICO Y PRINCIPIOS IDEOLOGICOS, Y A TRAVEZ DEL CORREO ELECTRONICO HACER CONOCER Y PUBLICAR EN LA PAGINA WEB LA RESOLUCION Y LOS DOCUMENTOS INGRESADOS POR EL MOVIMIENTO.
25	MOVIMIENTO DESPERTAR CIVICO	SR. MODESTO BANGUERA BURGOS	OFICIO S/N DE 27-08-2010	INFORME No. 263-DOP-CNE- 2010, DE 30-09-2010	PLE-CNE-8-21-10-2010, APROBADA EN SESION 27 OCTUBRE 2010, RESUELVE: DEL ANALISIS Y ESTUDIO SE DESPRENDE QUE DEBE CORREGIR LAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL REGIMEN ORGANICO Y PRINCIPIOS IDEOLOGICOS, Y A TRAVEZ DEL CORREO ELECTRONICO HACER CONOCER Y PUBLICAR EN LA PAGINA WEB LA RESOLUCION Y LOS DOCUMENTOS INGRESADOS POR EL MOVIMIENTO.



-64-
CNE

-34-
Trinidad y Tobago



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCION DE ORGANIZACIONES POLITICAS

ORGANIZACIONES POLITICAS QUE SOLICITARON LOS FORMULARIOS Y CLAVE

26	MOVIMIENTO EQUIDAD, PROGRESO I ORDEN, EQUIPO	SR. FABRICIO CORREA DELGADO/AB. JORGE FALCONI VELEZ	OFICIO S/N Y S/F	INFORME No. 279-DOP-CNE- 2010, DE 01/10-2010	PLE-CNE-11-21-10-2010, APROBADA EN SESION 27 OCTUBRE 2010, RESUELVE: DEL ANALISIS Y ESTUDIO SE DESPRENDE QUE DEBE CORREGIR LAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL REGIMEN ORGANICO Y PRINCIPIOS IDEOLOGICOS, Y A TRAVEZ DEL CORREO ELECTRONICO HACER CONOCER Y PUBLICAR EN LA PAGINA WEB LA RESOLUCION Y LOS DOCUMENTOS INGRESADOS POR EL MOVIMIENTO. SE ENTREGA LA CLAVE.
27	MOVIMIENTO TRIUNFO MIL	AB. MANUEL DÍAZ ORTÍZ	OFICIO S/N Y S/F	OFICIO No. 736-DOP-CNE- 2010, DE 05/10-2010	PLE-CNE-13-21-10-2010, APROBADA EN SESION 20 Y 21 OCTUBRE 2010, RESUELVE: QUE UNA VEZ QUE DICHO MOVIMIENTO POLITICO CUMPLA CON LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y LAS ESTABLECIDAS EN EL ART. 5 DE LA CODIFICACION DEL REGLAMENTO PARA LA INSCRIPCION DE PARTIDOS, MOVIMIENTOS POLITICOS Y REGISTRO DE DIRECTIVAS.
28	MOVIMIENTO PROGRESISTA ECUATORIANO(CHILE)	SR. PETTER WILLIAM GAYBOR GARÓFALO	MEMORANDO No: 237-DGPE-DT-CNE-2010	INFORME No 395-DOP-CNE- 2010, DE 04/11/2010	PLE-CNE-4-1-2-2011, APROBADA EN SESION 1 FEBRERO 2011, RESUELVE: DEL ANALISIS Y ESTUDIO SE DESPRENDE QUE DEBE CORREGIR LAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL REGIMEN ORGANICO Y PRINCIPIOS IDEOLOGICOS, Y A TRAVEZ DEL CORREO ELECTRONICO HACER CONOCER Y PUBLICAR EN LA PAGINA WEB LA RESOLUCION Y LOS DOCUMENTOS INGRESADOS POR EL MOVIMIENTO, ENTREGAR CLAVE.
				COMUNICACIÓN 31 DICIEMBRE 2010	PLE-CNE-4-14-10-2010, 14 OCTUBRE 2010, CONFORMAN COMISION PARA REALIZAR UNA VERIFICACION DE LA AUTENTICIDAD DE LAS FIRMAS
29	MOVIMIENTO NACIONAL REPUBLICANO	AB. CARLOS HUMBERTO CHIRIBOGA ROMO	OFICIO S/N Y S/F	OFICIO No. 091-DOP-CNE- 2011, DE 12/02/2011	PLE-CNE-12-16-2-2011, APROBADA EN SESION 16 FEBRERO 2011, RESUELVE: EL MOVIMIENTO POLITICO DEBE PRESENTAR LOS PRINCIPIOS IDEOLOGICOS Y EL REGIMEN ORGANICO DEL REFERIDO MOVIMIENTO POLITICO Y CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 5 DE LA CODIFICACION DEL REGLAMENTO PARA LA INSCRIPCION DE PARTIDOS, MOVIMIENTOS POLITICOS Y REGISTRO DE DIRECTIVAS.



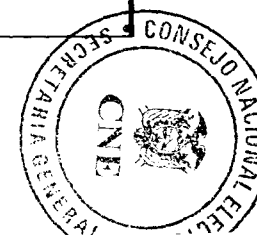
recibido
165
392
Muestras p/dos

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCION DE ORGANIZACIONES POLITICAS

ORGANIZACIONES POLITICAS QUE SOLICITARON LOS FORMULARIOS Y CLAVE

30	MOVIMIENTO UNION NACIONAL DE DIRIGENTES	ING. JOSE ANTONIO SANCLEMENTE QUIÑONEZ	OFICIO No. UND-SEC-0002-2011-O, 19/02/2011	INFORME No. 202-DOP-CNE-2011, DE 17/02/2011	PLE-CNE-9-22-2-2011, APROBADA EN SESION 22 FEBRERO 2011, RESUELVE: EL MOVIMIENTO POLITICO DEBE PRESENTAR EL REGIMEN ORGANICO DEL REFERIDO MOVIMIENTO POLITICO Y CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 5 DE LA CODIFICACION DEL REGLAMENTO PARA LA INSCRIPCION DE PARTIDOS, MOVIMIENTOS POLITICOS Y REGISTRO DE DIRECTIVAS, A EFECTOS DE OBTENER LA CLAVE.
31	MOVIMIENTO FUERZA RENOVADORA	SR. ROBERTO ANIBAL BURGOS NARVAEZ	MEMORANDO No: 063-DGPE-DT-CNE-2011	INFORME No. 118-DOP-CNE-2011, DE 24/02/2011	PLE-CNE-7-28-2-2011, EL MOVIMIENTO POLITICO DEBE PRESENTAR LOS PRINCIPIOS IDEOLOGICOS Y EL REGIMEN ORGANICO DEL REFERIDO MOVIMIENTO POLITICO Y CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 5 DE LA CODIFICACION DEL REGLAMENTO PARA LA INSCRIPCION DE PARTIDOS, MOVIMIENTOS POLITICOS Y REGISTRO DE DIRECTIVAS, A EFECTOS DE OBTENER LA CLAVE.
32	PARTIDO PARTICIPACION	SRA. ROSA ELENA DE LA TORRE BENITEZ	OFICIO S/N DE 28-02-2011	INFORME No. 336-DOP-CNE-2011, DE 01/03/2011	PLE-CNE-14-4-3-2010, APROBADA EN SESION 4 MARZO 2011, RESUELVE: DEL ANALISIS Y ESTUDIO SE DESPRENDE QUE DEBE INCORPORARSE EL ORGANO ELECTORAL CENTRAL Y SUS FUNCIONES, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 344, DE LA LEY ORGANICA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLITICAS DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, CODIGO DE LA DEMOCRACIA. SE ENTREGA LA CLAVE.
33	MOVIMIENTO POLITICO EMIGRANTE (AMBITO EUROPA ASIA Y OCEANIA)	SR. WILSON ABELARDO TERAN TERAN	OFICIO S/N, DE 23-02-2011	INFORME No. 312-DOP-CNE-2011, DE 09/03/2011	PLE-CNE-12-10-3-2011, APROBADA EN SESION 9 MARZO 2011, RESUELVE: CORREGIR EL REGIMEN ORGANICO PARA QUE GUARDE PLENA CONCORDANCIA CON EL ART. 323 DE LA LEY ORGANICA ELECTORAL Y DE ORGNIZACIONES POLITICAS DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, CODIGO DE LA DEMOCRACIA Y NUMERAL 7, DEL ART. 7, DE LA CODIFICACION DEL REGLAMENTO DE INSCRIPCION DE PARTIDOS, MOVIMEINTOS POLITICOS Y REGISTRO DE DIRECTIVAS. SE ENTREGA LA CLAVE.

33-
Fuerza plus
16-
Secretaría



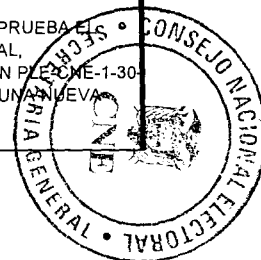
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCION DE ORGANIZACIONES POLITICAS**

ORGANIZACIONES POLÍTICAS QUE SOLICITARON LOS FORMULARIOS Y DOP

34	MOVIMIENTO POLITICO RUPTURA	SR. RAUL IVAN GONZALEZ VASCONEZ	OFICIO S/N DE 4-03-2011	INFORME No. 339-DOP-CNE- 2011, DE 09/03/2011	PLE-CNE-14-10-3-2011, APROBADA EN SESION 9 MARZO 2011, RESUELVE: CORREGIR EL REGIMEN ORGANICO PARA QUE GUARDE PLENA CONCORDANCIA CON EL ART. 323 DE LA LEY ORGANICA ELECTORAL Y DE ORGNIZACIONES POLITICAS DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, CODIGO DE LA DEMOCRACIA Y NUMERAL 7, DEL ART. 7, DE LA CODIFICACION DEL REGLAMENTO DE INSCRIPCION DE PARTIDOS, MOVIMEINTOS POLITICOS Y REGISTRO DE DIRECTIVAS. SE ENTREGA LA CLAVE.
----	------------------------------------	------------------------------------	-------------------------	---	---

ORGANIZACIONES POLÍTICAS QUE PRESENTARON LA DOCUMENTACION Y FIRMAS EN LAS DELEGACIONES DEL CNE

ORD.	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	OFICIO DE INICIO DE TRÁMITE	INFORMES	RESOLUCION DEL CNE
1	MOVIMIENTO ACCIÓN REGIONAL POR LA EQUIDAD, ARE	DR. JOSÉ BOLÍVAR CASTILLO	ENTREGÓ LA DOCUMENTACIÓN EN LA DELEGACIÓN DEL CNE DE LOJA		PLAZO UN AÑO A PARTIR DE LA NOTIFICACION PARA CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 109 DE LA CR Y ART. 322 LOEYOP
					PLE-CNE-1-30-09-2010, ACOGIO EL INFORME DE 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2010 DE LA COMISION, NEGÓ LA PETICION DE INSCRIPCION REALIZADA POR EL ARE.
			OFICIO No. AREP-107-2010, DE 9 DE OCTUBRE DE 2010		PLE-CNE-5-18-11-2010, DISPONE AL DOP REALICE UNA NUEVA VERIFICACION DE FIRMAS.
					PLE-CNE-4-14-10-2010, EL PLENO CON DILIGENCIA PREVIA, CONFORMO UNA COMISION, QUE SE ENCARGUE DE REALIZAR UNA VERIFICACION DE LA AUTENTICIDAD DE LAS FIRMAS DE RESPALDO PRESENTADAS POR EL ARE.
					PLE-CNE-5-18-11-2010, EL PLENO APRUEBA EL INFORME DE LA COMISION ESPECIAL, RECONSIDERANDO LA RESOLUCION PLE-CNE-1-30-9-2010, DISPONINDO SE REALICE UNA NUEVA VERIFICACION DE FIRMAS.



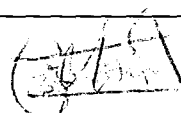
Resuelto J. castro
Francisco Castro
34-



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCION DE ORGANIZACIONES POLITICAS

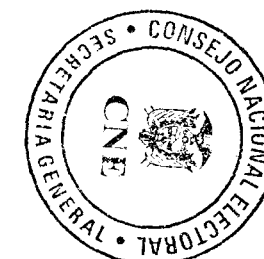
ORGANIZACIONES POLÍTICAS QUE SOLICITARON LOS FORMULARIOS Y CLAVE -

					PLE-CNE-9-9-12-2010, SE RECONSIDERA LA RESOLUCION PLE-CNE-1-30-9-2010, Y RESUELVE QUE UNA VEZ REVISADA LAS FIRMAS PRESENTADAS, CUMPLE UNICAMENTE CON EL NUMERO DE FIRMAS, RAZON POR LA QUE SE NIEGA EL PEDIDO DE REINSCRIPCION, MIENTRAS NO SE DE CUMPLIMIENTO A LAS OBSERVACIONES CONSTANTES EN LA RESOLUCION PLE-CNE-1-30-9-2010.
2	MOVIMIENTO AUTONÓMICO REGIONAL, MAR	ARQ. WASHINGTON LÓPEZ MACHUCA	ENTREGÓ LA DOCUMENTACIÓN EN LA DELEGACIÓN DEL CNE DE EL ORO		EL PLENO DEL CNE DISPONE AL DIRECTOR DE LA DELEGACION DE LA PROVINCIA DE EL ORO DEL CNE, EL REGISTRO ELECTORAL CORRESPONDIENTE AL MOVIMIENTO AUTONOMICO REGIONAL, MAR, CON AMBITO DE ACCION DE LA PROVINCIA DE EL ORO, AL QUE SE LE ASIGNA EL NUMERO 70
3	MOVIMIENTO FRENTE UNIDAD SALINENSE	SRA. REINA GERMANIA PANCHANA BAZAN	ENTREGÓ LA DOCUMENTACION EN LA DELEGACION DEL CNE DE SANTA ELENA		


LCDO. JULIO YEPEZ FRANCO
DIRECTOR DE ORGANIZACIONES POLITICAS

JYF/pmm*

Actualizado: 11/03/2011



35-
- 68 -
revisado
- 35 -
- 68 -
revisado



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección de fiscalización del financiamiento Político

MEMORANDO N° 066-DFFP-CNE-2011



PARA: Soc. Omar Simon Campaña
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DE: Dr. Fabricio Córdor Paucar
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO

ASUNTO: Informe de las Organizaciones Políticas y Organizaciones Sociales, que han solicitado la inscripción para participar en la campaña electoral del Referéndum y Consulta Popular 2011.

FECHA: 14 de Marzo de 2011

Señor Presidente, con la finalidad de dar cumplimiento a la resolución PLE-CNE-25-10-3-2011, se procedió a verificar la documentación que presentaron tanto las Organizaciones Políticas así como las Organizaciones Sociales que desean participar en la Campaña Electoral, para lo cual se tomó como base los requisitos establecidos en la Resolución PLE-CNE-2-4-3-2011; los cuadros anexos al memorando No. 055-DOP-CNE-2011, de la Dirección de Organizaciones Políticas, recibido el domingo 13 de marzo de 2011 y que contiene los nombres de las organizaciones políticas que han solicitado los formularios y clave y que por ende se encuentran en proceso de inscripción o reinscripción; se ha tomado en cuenta también lo indicado en el Decreto No. 3054 que contiene el Reglamento para la Aprobación de estatutos, Reformas y Codificaciones, Liquidación y Disolución, y Registro de Socios y Directivas, de las Organizaciones Previstas en el Código Civil y en las Leyes Especiales; así como las reformas al Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa a Través de la Iniciativa Popular Normativa, Consultas Populares, Referéndum y Revocatoria del Mandato que indican que el carácter nacional, distrital, provincial o cantonal del referéndum o consulta popular determinará el carácter de las organizaciones políticas y sociales que puedan inscribirse; y que hasta la realización de las elecciones generales del año 2013, podrán inscribirse para participar en campañas electorales de consulta popular, las organizaciones políticas que hayan iniciado su proceso de inscripción o reinscripción en el Consejo Nacional Electoral, conforme lo dispuesto en el Art. 5 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 244 de 27 de julio del 2010.

Para verificar el cumplimiento del numeral 4. de la resolución antes citada, se procedió a verificar que se haya adjuntado uno de los dos documentos, sea el Registro Único de Contribuyentes, en el que conste la correspondiente actividad económica o en su defecto el carné actualizado de algún colegio de contadores del país.

En lo referente las organizaciones sociales se ha tomado en cuenta si en sus estatutos existe o no alguna prohibición para participar en asuntos de carácter político. De la misma manera en base a los estatutos se verificó en las que fue posible si son corporaciones de primer grado, segundo grado o tercer grado. A continuación se presenta un pequeño análisis con la finalidad de que si ustedes lo creen conveniente se acepte las sugerencias planteadas, además se adjunta al presente una matriz del cumplimiento o no de los requisitos.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
PRESIDENCIA
15-03-11 14:00
RECIBIDO POR: [Firma]
TRAMITE No. [Firma]



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección de Fiscalización del Financiamiento Político

-37-
Treinta y siete
-40-
notas



1. Organizaciones Políticas:

1.1 Las siguientes organizaciones políticas han cumplido con todos los requisitos establecidos en la Resolución PLE-CNE-2-4-3-2011 y no existen novedades:

No.	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA
1	Partido Izquierda Democrática
2	Movimiento Popular Democrático
3	Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik Nuevo País
4	Movimiento Patria Altiva i Soberana
5	Partido Sociedad Patriótica
6	Partido Movimiento de Acuerdo Nacional
7	Movimiento Equidad, Progreso i Orden
8	Movimiento Tierra Fértil
9	Partido Social Cristiano
10	Unión Demócrata Cristiana
11	Partido Socialista Frente Amplio PS-FA
12	Movimiento Conciliación Nacional
13	Movimiento Ruptura
14	Movimiento Cambio
15	Partido Concentración de Fuerzas Populares
16	Partido Político Una Nueva Opción

Por lo expuesto, salvo su mejor criterio, se sugiere que se califique a las Organizaciones Políticas antes citadas para participar en la campaña electoral del Referéndum y Consulta Popular 2011, de acuerdo a las opciones que promueven, mismas que constan en el respectivo formulario de inscripción del Responsable del Manejo Económico.

1.2 Organizaciones políticas que han presentado la documentación, sin embargo existen novedades de acuerdo al siguiente resumen:

Movimiento Verde Ecológico

- No presentó el certificado de votación del Representante legal de dicho movimiento.

Partido Político Participación

- Presenta el carné del Colegio de Contadores Públicos de Pichincha, sin embargo su vigencia era para el año 2010, en su defecto pudo presentar un RUC con la actividad económica que habilite el ejercicio de la profesión del contador pero tampoco existe dicho documento.

Partido Renovador Institucional Acción Nacional

- Mediante oficio No. 003-DN-PRIAN-VTA, se solicitó el cambio de nombre del Responsable del Manejo Económico por fuerza mayor, motivo por el

cual se sugiere que se les debe solicitar un nuevo formulario en donde consten los nombres definitivos y con las firmas de responsabilidad correspondientes.

Movimiento de la Concertación Nacional Democrática

- El formulario de inscripción del Responsable del Manejo Económico se encuentra incompleto en el punto 2. Literal a), y en el punto 5. Literal c). Motivo por el cual se sugiere que el formulario debe ser completado.

11-
retenta
muo

Todas las organizaciones políticas antes citadas han solicitado los formularios y claves para la inscripción o reinscripción, motivo por el cual salvo su mejor criterio, las observaciones antes citadas son de forma, motivo por el cual, se sugiere que a través de la Secretaria General se les solicite que subsanen esas observaciones y por ende sean calificadas para participar en la campaña electoral del Referéndum y Consulta Popular 2011, de acuerdo a las opciones que promueven, mismas que constan en el respectivo formulario de inscripción del Responsable del Manejo Económico.

1.3 De acuerdo al informe de la Dirección de Organizaciones Políticas las siguientes organizaciones políticas no han solicitado los formularios o claves para el proceso de inscripción o reinscripción:

No.	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA
1	Movimiento Independiente Laicos Comprometidos
2	Movimiento Ponte Pilas 30-S
3	Movimiento Honradez Nacional
4	Movimiento Independiente Solución Ecuatoriana
5	Movimiento Polo Democrático
6	Movimiento Blanco Ecuatoriano por la Reivindicación de los Pobres
7	Partido Liberal Radical Ecuatoriano
8	Movimiento Sí Ecuador
9	Movimiento de Integración y Transformación Social
10	Movimiento Red Ética y Democracia
11	Movimiento SER
12	Movimiento Lealtad, Igualdad y Desarrollo
13	Movimiento Humanidad para Todos
14	Movimiento Unidad Popular
15	Movimiento Democrático Fundamental
16	Movimiento FINES

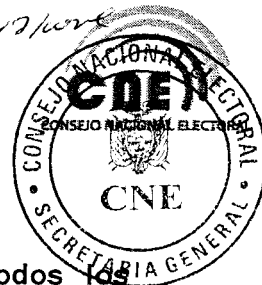
Por lo expuesto, salvo su mejor criterio, se sugiere que se niegue la calificación de esas Organizaciones Políticas para que participen en la campaña electoral del Referéndum y Consulta Popular 2011.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección de Fiscalización del Financiamiento Político

- 39 -
Treinta y nueve



2. Organizaciones Sociales:

2.1 Las siguientes organizaciones sociales han cumplido con todos los requisitos establecidos en la Resolución PLE-CNE-2-4-3-2011 y no existen novedades:

- 42 -
cuarenta y dos

Confederación de Pueblos y Organizaciones Indígenas Campesinas del Ecuador

- De acuerdo a los estatutos la Confederación de Pueblos y Organizaciones Indígenas Campesinas del Ecuador, está conformada por Federaciones Provinciales, Regionales, cantonales, parroquiales, organizaciones de segundo grado, centros agrícolas, comunas, comunidades, asociaciones, recintos y organizaciones populares, por lo que salvo su mejor criterio se podría establecer que es una organización de carácter nacional.
- En el estatuto respectivo no se encuentra ningún impedimento para participar en eventos de carácter político.

Federación Nacional de Cooperativas Pesqueras del Ecuador

- De acuerdo a los estatutos la Federación Nacional de Cooperativas Pesqueras del Ecuador, está conformada por las cooperativas pesqueras del Ecuador reconocidas por el Estado (personas jurídicas), por lo que salvo su mejor criterio se podría establecer que es una organización de carácter nacional.
- En el estatuto respectivo no se encuentra ningún impedimento para participar en eventos de carácter político.

Federación de Estudiantes Universitarios del Ecuador

- De acuerdo a los estatutos la Federación de Estudiantes Universitarios del Ecuador FEUE NACIONAL, está conformada por Federaciones Filiales de las diversas provincias del país, por lo que salvo su mejor criterio se podría establecer que es una organización de carácter nacional.
- En el estatuto respectivo no se encuentra ningún impedimento para participar en eventos de carácter político.

Federación Única Nacional de Afiliados al Seguro Social Campesino

- De acuerdo al estatuto la Federación Única Nacional de Afiliados al Seguro Social Campesino, está conformada por Comunidades, comités, asociaciones, dispensarios, federaciones zonales, provinciales y cantonales, por lo que salvo su mejor criterio se podría establecer que es una organización de carácter nacional.
- En el estatuto respectivo no se encuentra ningún impedimento para participar en eventos de carácter político.



Confederación Sindical de Trabajadoras y Trabajadores del Ecuador

- De acuerdo al estatuto la Confederación Sindical de Trabajadoras y Trabajadores del Ecuador, es una Confederación a nivel nacional, integrada por organizaciones sindicales y populares constituidas de conformidad con la Ley, además establece que son miembros afiliados sindicatos, comités de empresa, asociaciones o cualquier otra clase de organización de trabajadores legalmente constituidas, por lo que salvo su mejor criterio se podría establecer que es una organización de carácter nacional.
- En el estatuto respectivo no se encuentra ningún impedimento para participar en eventos de carácter político.

Unión General de Trabajadores del Ecuador

- De acuerdo al estatuto la Unión General de Trabajadores del Ecuador, está integrada por Federaciones Provinciales de Trabajadores, federaciones cantonales de trabajadores, federaciones provinciales y nacionales de rama de trabajo, federaciones provinciales y nacionales de trabajadores del sector público, amparadas por el código del trabajo, federaciones provinciales y nacionales de trabajadores autónomos y núcleos provinciales, cantonales y parroquiales, por lo que salvo su mejor criterio se podría establecer que es una organización de carácter nacional.
- En el estatuto respectivo no se encuentra ningún impedimento para participar en eventos de carácter político.

Federación Nacional de Operadoras de Transporte en Taxis del Ecuador

- De acuerdo al estatuto la Federación Nacional de Operadoras de Transporte en Taxis del Ecuador, está integrada por las Uniones Provinciales de operadoras de taxis, las cooperativas y las compañías de taxis jurídicamente constituidas, por lo que salvo su mejor criterio se podría establecer que es una organización de carácter nacional.
- En el estatuto respectivo no se encuentra ningún impedimento para participar en eventos de carácter político.

Confederación Unitaria de Comerciantes Minoristas y Trabajadores Autónomos del Ecuador

- De acuerdo al estatuto la Confederación Unitaria de Comerciantes Minoristas y Trabajadores Autónomos del Ecuador, está conformada por comerciantes minoristas y trabajadores autónomos organizados en Asociaciones y Cooperativas de los Mercados, Plazas, cerrados, abiertos y feriantes, ya sean estatales, municipales o particulares; micro mercados, tiendas, abacerías y pequeños comercios establecidos y agrupados en Uniones cantonales y provinciales, Federaciones cantonales, provinciales, regionales y nacionales, por lo que salvo su



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección de fiscalización del Financiamiento Político



mejor criterio se podría establecer que es una organización de carácter nacional.

- En el estatuto respectivo no se encuentra ningún impedimento para participar en eventos de carácter político.

Por lo expuesto, salvo su mejor criterio, se sugiere que se califique a las Organizaciones Sociales antes citadas para participar en la campaña electoral del Referéndum y Consulta Popular 2011, de acuerdo a las opciones que promueven y que constan en el respectivo formulario de inscripción del Responsable del Manejo Económico.

*14 -
notas de
suavizado*

2.2 Las siguientes organizaciones sociales han cumplido con la presentación de los requisitos establecidos en la Resolución PLE-CNE-2-4-3-2011, se puede establecer que son organizaciones de carácter nacional y en sus estatutos no tienen impedimento para participar en eventos de carácter político, sin embargo revisada la documentación se desprenden ciertas novedades:

Confederación de Trabajadores del Ecuador

- El artículo 5 del estatuto, se hace referencia a las "organizaciones afiliadas", es decir que salvo su mejor criterio es una organización de carácter nacional.
- En el estatuto respectivo no se encuentra ningún impedimento para participar en eventos de carácter político.
- No presenta la resolución del organismo estatal que le otorgó la personería jurídica, sino que adjunta una certificación de la inscripción del estatuto reformado, ante el antes llamado Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos.

Confederación Unitaria de Barrios del Ecuador

- De acuerdo al estatuto la Confederación Unitaria de Barrios del Ecuador, está integrada por las Federaciones de Barrios Filiales de la Confederación y aquellas organizaciones de primero, segundo y tercer grado legalmente constituidas, por lo que salvo su mejor criterio se podría establecer que es una organización de carácter nacional.
- En el estatuto respectivo no se encuentra ningún impedimento para participar en eventos de carácter político.
- Presenta un registro de la directiva en el Ministerios de Inclusión Económica y Social, sin embargo la vigencia de esa directiva es para el periodo 2008-2010.

Federación de Estudiantes Secundarios del Ecuador

- Con relación a la Responsable del Manejo Económico se presenta el certificado de votación de las elecciones del 26 de abril de 2009 y un certificado de presentación de las elecciones del 14 de junio de 2009, al respecto a la fecha de las elecciones del 14 de junio de 2009 se establece que la señorita Idrobo era menor de 18 años.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección de Fiscalización del Financiamiento Político



- De acuerdo a lo establecido en el estatuto presentado la Federación de Estudiantes Secundarios del Ecuador está constituida por todos los estudiantes secundarios matriculados en los establecimientos de educación media y que individualmente o colectivamente expresen su voluntad de pertenecer a dicha organización, de ahí que salvo su mejor criterio es una organización de carácter nacional.
- En el estatuto respectivo no se encuentra ningún impedimento para participar en eventos de carácter político.
- No presenta un registro de la directiva en el organismo estatal correspondiente, sino únicamente un documento en hojas con logotipo de la organización.
- El estatuto y la resolución debidamente notariadas, fueron presentados fuera del plazo establecido ya que en un inicio se presentaron copias simples.

Consejo de Pueblos y Organizaciones Indígenas Evangélicas del Ecuador

- De acuerdo al artículo 9 del estatuto se establece que son miembros del Consejo de Pueblos y Organizaciones: los pueblos indígenas, evangélicos agrupados en las Federaciones, Asociaciones, Uniones de iglesias, seminarios e institutos bíblicos y teológicos; pudiendo ser de carácter provincial, regional o nacional.
- No especifica que opción u opciones va a promover en la campaña electoral, es decir el numeral 1. del formulario de inscripción del Responsable del Manejo Económico, se encuentra vacío.
- El carné correspondiente al contador, se encuentra caducado, en su defecto se podía presentar el RUC con la actividad económica que habilite el ejercicio de su profesión sin embargo, tampoco se ha adjuntado este documento.

Por lo expuesto, salvo su mejor criterio, se considera que las organizaciones antes citadas no han cumplido con todos los requisitos establecidos, motivo por el cual se sugiere que se niegue su calificación para participar en la campaña electoral del Referéndum y Consulta Popular 2011.

2.3 Las organizaciones sociales que se detallan más adelante han cumplido con la presentación de los requisitos establecidos en la Resolución PLE-CNE-2-4-3-2011, y que después del análisis correspondiente se podría establecer que son organizaciones sociales de carácter nacional, sin embargo en sus estatutos tienen la prohibición de participar en eventos de carácter político, particular que se pone en su consideración para que se adopte la resolución que corresponda.

Central Ecuatoriana de Organizaciones Clasistas

- De acuerdo al estatuto la Central Ecuatoriana de Organizaciones Clasistas, está conformada por trabajadores afiliados individualmente a la Central, asociados en organizaciones de nivel primario de base,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección de Fiscalización del Financiamiento Político

- 43 -
cuarenta y tres



organizaciones de segundo grado: cantonales, provinciales, regionales y nacionales, profesionales por sectores de economía y ramas de trabajo existentes en el país, y por organizaciones nacionales de trabajadores, por lo que salvo su mejor criterio se podría establecer que es una organización de carácter nacional.

- En el artículo 3 del estatuto se establece que la CEDOC-CLAT, se inscribe como una organización socio-laboral que busca el bien común por medios lícitos, la misma que no intervendrá en asuntos de carácter político, partidista ni religioso.

- 46 -
setenta y seis

Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador

- El artículo 1 del estatuto, indica que la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador, se constituye como una organización Nacional que aglutina a todas las nacionalidades y pueblos indígenas existentes en el Ecuador, por lo que salvo su mejor criterio se podría establecer que es una organización de carácter nacional.
- En el artículo 5 del estatuto se establece que la Confederación, en razón a la naturaleza de la ley por la cual se constituyó no podrá intervenir en asuntos políticos, religiosos ni sindicales, sin embargo en el artículo 3 literal a) del estatuto se establece como uno de sus fines dar dirección política a las nacionalidades y pueblos indígenas a fin de lograr la igualdad económica, socio-cultural.

Federación Nacional de Trabajadores, Agroindustriales, Campesinos e Indígenas Libres del Ecuador

- De acuerdo al estatuto la FENACLE podrá organizar seccionales, llamados los comités provinciales y cantonales, por lo que salvo su mejor criterio se podría establecer que es una organización de carácter nacional.
- En la declaración de principios, que son parte del estatuto, se indica que se evitará participar en actos de carácter político y religioso.

Federación de Empleados y Trabajadores de la Salud y Anexos del Ecuador

- De acuerdo al artículo 39 del estatuto, su conformación es con Juntas o Federaciones Provinciales, por lo que salvo su mejor criterio se podría establecer que es una organización de carácter nacional.
- En el artículo 5 del estatuto, dice: Prohíbese todo acto colectivo político o religioso.

Asociación Nacional Mujeres por la Vida

- De acuerdo a lo que indica el artículo 1 del estatuto el ámbito territorial de actuación abarca todo el territorio nacional, además en el artículo 8 se hace mención a que está integrada por organizaciones provinciales



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección de Fijación del Financiamiento Político

44-
Acuerdo respectivo



filiales, por lo que salvo su mejor criterio se podría establecer que es una organización de carácter nacional.

- En el estatuto en la disposición general segunda indica que por su naturaleza la organización no intervendrá en asuntos de carácter político, sindical, racial o religioso.
- No se presenta el registro de la directiva en el Ministerios de Inclusión Económica y Social., sin embargo presenta la directiva provisional, cabe citar que la personería jurídica fue otorgada el 11 de marzo de 2011, de ahí en adelante tienen 15 días para registrar la directiva definitiva en el Ministerio antes citado, lo mencionado se desprende de lo que se indica en el artículo 4 del Acuerdo respectivo.

44-
notante José

2.4 Las siguientes organizaciones sociales han presentado los requisitos establecidos en la Resolución PLE-CNE-2-4-3-2011, y después del análisis correspondiente se podría establecer que si son organizaciones sociales de carácter nacional, sin embargo además de que en sus estatutos existe la prohibición de participar en eventos de carácter político, existen novedades adicionales en la documentación presentada:

Asociación de Canales de Televisión del Ecuador

- Salvo su mejor criterio, se considera que la Asociación de Canales de Televisión del Ecuador, es de carácter nacional, ya que agrupa a los canales de televisión del país, que operan mediante concesión de frecuencias a personas naturales o jurídicas.
- La directiva registrada ante el Ministerio de Inclusión Económica y Social, según el oficio s/n del 23 de marzo de 2009, indica que la vigencia de la misma es desde el 13 de noviembre del 2008 hasta el 12 de noviembre del 2010.
- En el artículo 3 del Estatuto indica que: "La ACTVE" no podrá participar en actividades políticas ni religiosas.

Corporación Nacional Campesina "Eloy Alfaro"

- De acuerdo a los estatutos la corporación nacional campesina " Eloy Alfaro" está conformada por Filiales fundadoras, filiales adherentes y miembros honorarios, por lo que salvo su mejor criterio se podría establecer que es una organización de carácter nacional.
- Al momento de ingresar la documentación no entregó la segunda hoja del Formulario de inscripción del Responsable del Manejo Económico, en donde constan los puntos 5 (declaración), 6 y 7 del mismo. Sin embargo ese documento fue ingresado a través de la Secretaria General el 14 de marzo de 2011.
- En el artículo 4 de los estatutos se establece que la Corporación Nacional Campesina Eloy Alfaro CNNC_EA no intervendrá en asuntos de carácter político, racial, sindical o religioso ni directa o indirecta.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección de fiscalización del Financiamiento Político

-45-
Cuanto y como



Federación Unitaria de Trabajadores de la Industria Eléctrica del Ecuador

- De acuerdo a los estatutos la Federación Unitaria de Trabajadores de la Industria Eléctrica del Ecuador, está conformada por Organizaciones Filiales, por lo que salvo su mejor criterio se podría establecer que es una organización de carácter nacional.
- En el artículo 3 de los estatutos se establece que la Federación como tal, no podrá intervenir como integrante de partido político u organismo religioso alguno.
- La directiva registrada ante el Ministerio de Trabajo y Empleo, según el oficio No. 053-UR-06 del 03 de febrero de 2006, indica que la vigencia de la misma es para el período 2005 – 2007.

-78-
revisado y
adho

Asociación de Casinos y Bingos del Ecuador

- El artículo 1 del estatuto, indica la institución asocia a personas naturales y jurídicas de derecho privado, nacionales y extranjeras, afiliadas, que brindan servicios turísticos, además indica que puede asociar a personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras que de manera directa o indirecta se relacionan con las actividades de la Asociación y de los establecimientos antes referidos, por lo que salvo su mejor criterio se podría establecer que es una organización de carácter nacional.
- En el artículo 4 del estatuto se establece que la Asociación no podrá intervenir en ningún tipo de actividad religiosa, política o contraria a sus principios y finalidades
- Presenta un registro de la directiva en el Ministerios de Inclusión Económica y Social, sin embargo la vigencia de esa directiva es para el período 2008-2009.

Federación Nacional de Organizaciones Campesinas

- El artículo 1 del estatuto, indica que la Federación Nacional de Organizaciones Campesinas, está integrada por los sindicatos, comités de empresa y asociación de trabajadores agropecuarios del país y demás organizaciones campesinas que tengan como misión la promoción integral, personal y colectiva de todos y cada uno de los trabajadores campesinos, por lo que salvo su mejor criterio se podría establecer que es una organización de carácter nacional.
- En el artículo 3 del estatuto se establece que la Federación como tal no intervendrá en asuntos de carácter político partidario o secta religiosa.
- Presenta copia del acuerdo del antes Ministerio de Trabajo y Empleo que otorga la personería jurídica, la copia del estatuto y el registro de su directiva, ninguno de estos documentos se encuentran con los sellos originales de una notaria, es decir son copias simples



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección de Fiscalización del Financiamiento Político

- 76 -
Cuentas



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

- Presenta un carné del colegio de Contadores Públicos de Pichincha, sin embargo no se puede establecer la vigencia, ya que en la fotocopia a color entregada de buena o mala fe se ha cubierto el año de vigencia del citado carné, entrega también la copia del RUC del contador sin embargo la actividad económica descrita en ese documento por el Servicio de Rentas Internas, no corresponde para el ejercicio profesional en calidad de contador.



- 49 -
retentado
anexo

Asociación Nacional de Propietarios y Administradores de Salas de Juego

- De acuerdo al artículo 7 del estatuto, su conformación es con las personas naturales o jurídicas propietarios y/o administradores de casinos, salas de juego y parques de atracción estables, por lo que se podría establecer que es una organización de carácter nacional.
- En el artículo 4 del estatuto, se indica que la asociación como tal no podrá intervenir en asuntos políticos, religiosos, raciales, ni sindicales.
- No Presenta el registro de la directiva en el organismo correspondiente.
- El estatuto y el acuerdo ministerial emitido por la Subsecretaria de Bienestar Social del Litoral y Galápagos, son copias a color o escaneadas.

Por lo expuesto, salvo su mejor criterio, se considera que las organizaciones antes citadas no han cumplido con todos los requisitos establecidos, motivo por el cual se sugiere que se niegue su calificación para participar en la campaña electoral del Referéndum y Consulta Popular 2011.

2.5 Las siguientes organizaciones sociales han presentado los requisitos establecidos en la Resolución PLE-CNE-2-4-3-2011, y después del análisis correspondiente, aunque en algunos casos se indica que tienen ámbito de acción nacional, se podría establecer que no son organizaciones sociales de carácter nacional, ya que en su estructura de acuerdo al estatuto no agrupan a organizaciones de primer grado como asociaciones, clubes, comités, colegios profesionales y centros o personas jurídicas, como federaciones y cámaras; es decir son corporaciones de primer grado que se conforman con un fin delimitado, de acuerdo a lo que establece el artículo 1 del Reglamento para la Aprobación de Estatutos, Reformas y Codificaciones, Liquidación y Disolución, y Registro de Socios y Directivas, de las Organizaciones Previstas en el Código Civil y en las Leyes Especiales, además en ciertos casos existen otras novedades en la documentación presentada, de ahí que, salvo su mejor criterio se sugiere que se niegue la calificación de esas organizaciones para que participen en la campaña electoral del Referéndum y Consulta Popular 2011:

Corporación "Layevska"

- Si bien en el artículo 2 se indica que la corporación podrá abrir oficinas en cualquier parte del Territorio Nacional, en los estatutos no se identifica si agrupan a corporaciones de primer o segundo grado.
- En el artículo 6 del Estatuto indica que: Prohibiciones : La Corporación, como tal será ejecutora de los objetivos generales y específicos de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección de Fiscalización del Financiamiento Político

- 47-
cuarenta y siete



conformidad a las leyes Ecuatorianas y por ningún motivo será participe de los asuntos políticos ni religiosos.

- Artículo 53. La Corporación como tal no podrá intervenir en asuntos de carácter político, racial, laboral, sindical y religioso.

Asociación de Egresados y Profesionales de la Escuela de Derecho de la Universidad Central del Ecuador en alianza con el Frente Ciudadano "Montecristi Vive"

- 80-
ochenta

- Únicamente se ha presentado documentos correspondientes a la Asociación de Egresados y Profesionales de la Escuela de Derecho de la Universidad Central del Ecuador, más no del Frente Ciudadano "Montecristi Vive". Cabe señalar que para éste proceso electoral no se ha considerado la inscripción de alianzas de organizaciones sociales.
- De acuerdo a lo que establece el artículo 1 del Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registros de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el código civil y en las leyes especiales, que consta en el Decreto No. 3054, la Asociación de Egresados y Profesionales de la Escuela de Derecho de la Universidad Central del Ecuador es una corporación de primer grado. Adicionalmente salvo su mejor criterio, la Asociación antes citada por su concepción es de carácter local.
- La directiva registrada ante el Ministerio de Inclusión Económica y Social, según el oficio 4200-DAL-OS-VP-2008 del 21 de mayo de 2008, indica que la vigencia de la misma es para el período 2008 – 2010.
- En el artículo 6 de los estatutos se indica que "la asociación como tal no podrá intervenir en asuntos de carácter político, racial, laboral, sindical y religioso. Tampoco ejercerá actividades de crédito o de comercio."
- Mediante oficio No. AEFJD-022-2011, El Director Ejecutivo de ésta organización, aclara que su participación será por el NO en las diez preguntas, más no como se encuentra en el formulario respectivo que consta que promoverán el SI.

Corporación de Desarrollo Agrícola Ñukanchi Allpa-Cordagña

- El artículo 4 literal k) del estatuto, indica que la Corporación tendrá jurisdicción de carácter local, cantonal, provincial y nacional, por lo que estará habilitado para coordinar con las Instituciones públicas y privadas Nacionales e Internacionales para su desarrollo.
- Sin embargo de acuerdo al estatuto se puede evidenciar que no agrupa a corporaciones de primer o segundo grado, sino únicamente se conforma con personas naturales.
- En el estatuto respectivo no se encuentra ningún impedimento para participar en eventos de carácter político.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**Dirección de fiscalización del
Financiamiento Político**

-48-
cuarenta y ocho



**Comité de Empresa Nacional de los Trabajadores de la Corporación
Nacional de Telecomunicaciones CNT**

- El artículo 6 del estatuto, indica que son miembros o afiliados del Comité de Empresa Nacional de los Trabajadores de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT, todos los trabajadores que suscribieron el acta de la Asamblea General Constitutiva; todos los afiliados a los comités de empresa de Andinatel y Pacifictel, por efectos de la fusión de estas organizaciones; y, todos los que posteriormente se hubieren incorporado o que manifiesten por escrito su deseo de pertenecer a la organización.
- Sin embargo de acuerdo al estatuto se puede evidenciar que no agrupa a corporaciones de primer o segundo grado, sino, únicamente se conforma con los trabajadores de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones.
- En el artículo 5 del estatuto se establece que EL Comité de Empresa, no podrá intervenir como entidad en asuntos de política partidista o religiosa.
- Se presenta el documento de la directiva registrada ante el Ministerio de Relaciones Laborales, sin embargo la primera hoja de ese documento en donde consta parte de la directiva, no se encuentra con el sello de ninguna notaria.
- Mediante apostilla inserta en el oficio No. 081 UGTE del 13 de marzo de 2011, se recibe 108 fojas presentadas por la Unión General de Trabajadores, en los que se indica que la directiva del Comité de Empresa Nacional de los Trabajadores de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT, fue impugnada ante el juez de Garantías Penales doctor Ángel Rubio, pedido que ha sido acogido por el mencionado Juez.

-81-
ochenta y un

**Comité de Empresa Único de los Trabajadores de Servicios del Ministerio
de Educación del Ecuador**

- El artículo 9 del estatuto, indica que pueden ser miembros del Comité de Empresa Único de los Trabajadores del Ministerio de Educación del Ecuador, todos los trabajadores que presten sus servicios en cualquier Institución del Ministerio de Educación y sean aceptados por el Comité de Empresa Único.
- Sin embargo de acuerdo al estatuto se puede evidenciar que no agrupa a corporaciones de primer o segundo grado, sino, únicamente se conforma con los trabajadores del Ministerio de Educación.
- En el artículo 5 del estatuto se establece que el Comité de Empresa Único, no podrá intervenir en asuntos políticos partidistas ni religiosos.
- Si bien presenta copia del acuerdo del Ministerio de Relaciones Laborales que otorga la personería jurídica, la copia del estatuto y el registro de su directiva, ninguno de estos documentos se encuentran con los sellos originales de una notaria, es decir son copias simples.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección de Fiscalización del Financiamiento Político

49-
Fuentes y Nivel



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



Asociación de Familiares de Migrantes Ecuador-Llactacaru

- El artículo 6 del estatuto, hace referencia a que su ámbito de acción es realizar programas y acciones directamente o coordinando con sus núcleos, con organizaciones de carácter popular que tengan representatividad y asociaciones análogas existentes en el país y en cualquier parte del mundo, que tiendan al mejoramiento y desarrollo de sus comunidades. Sin embargo de acuerdo al estatuto se puede evidenciar que no agrupa a corporaciones de primer o segundo grado. *ochenta y dos*
- El artículo 7 del estatuto establece que la Asociación actuará promoviendo la participación de sus miembros y de las organizaciones con las que trabaje de acuerdo a su filosofía y principios y como tal no ejercerá actividades de proselitismo racial, político o religioso, Tampoco ejercerá actividades de crédito o de comercio.

Corporación Utopía

- De acuerdo a lo que establece el artículo 7 la Corporación está integrada por personas naturales mayores de 18 años que gocen de los derechos de ciudadanía, sin embargo de acuerdo al estatuto se puede evidenciar que no agrupa a corporaciones de primer o segundo grado.
- El artículo 4 del estatuto establece que la Corporación realizará sus programas y acciones junto a los sectores populares marginales, sin influir e intervenir en ningún acto de carácter político o religioso, y excluirá de su seno todo aspecto ajeno a sus fines.
- Se presenta el registro de la directiva en el Ministerios de Educación y Cultura., sin embargo ésta tiene vigencia en el período 2003-2005.

Corporación Internacional de Defensa de los Derechos Ciudadanos, Veedurías & Mediación

- De acuerdo a lo que establecen los artículos 9 y 10 del estatuto, se evidencia que los miembros de ésta Corporación únicamente son personas naturales, sin embargo de acuerdo al estatuto se puede evidenciar que no agrupa a corporaciones de primer o segundo grado.
- El artículo 5 del estatuto menciona que la Corporación, no intervendrá en asuntos políticos, ni religiosos; pero respetará los principios de libertad de culto, expresión y las leyes vigentes en cada país en que se instalare, precautelando y prestando el amparo a los derechos ciudadanos en todos los ámbitos que se presentare.

Corporación de Reyes Latinos y Reinas Latinas del Ecuador

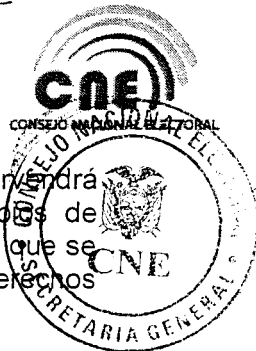
- De acuerdo a lo que establecen los artículos 6 y 9 del estatuto, se evidencia que los miembros activos de ésta Corporación únicamente son personas naturales, así también de acuerdo al estatuto se puede evidenciar que no agrupa a corporaciones de primer o segundo grado.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección de Fiscalización del Financiamiento Político

- 50 -
funcionaria



- El artículo 5 del estatuto menciona que la Corporación, no intervendrá en asuntos políticos, ni religiosos; pero respetará los principios de libertad de culto, expresión y las leyes vigentes en cada país en que se instalare, precautelando y prestando el amparo a los derechos ciudadanos en todos los ámbitos que se presentare.
- El estatuto, y el acuerdo ministerial por medio del cual se otorgó la personería jurídica, no se encuentran notariados.

- 83 -
ochenta y tres

Asociación de Trabajadoras Domésticas Aurora de la Libertad

- De acuerdo a lo que establece el artículo 5 del estatuto, se evidencia que las socias de ésta organización únicamente son personas naturales, así también de acuerdo al estatuto se puede evidenciar que no agrupa a corporaciones de primer o segundo grado.
- El artículo 3 del estatuto menciona que la Asociación como tal, no podrá participar en asuntos de carácter político o religioso.
- El estatuto, la inscripción de la directiva y el acuerdo ministerial por medio del cual se otorgó la personería jurídica, no se encuentran notariados. Además la directiva tenía una vigencia para el período 2008-2010.
- El carné de la contadora se encuentra caducado ya que tenía vigencia para el año 2006.

Corporación de Montubios del Litoral

- De acuerdo a lo que establece el artículo 5 del estatuto, se evidencia que los socios de ésta Corporación únicamente son personas naturales, así también de acuerdo al estatuto se puede evidenciar que no agrupa a corporaciones de primer o segundo grado.

Cámara Bolivariana de Economía Solidaria

- El artículo 1 del estatuto, indica que es una asociación o institución que funciona a nivel nacional, en donde se organicen los productores y comerciantes.
- Sin embargo de acuerdo al mismo estatuto se puede evidenciar que en su estructura no agrupa a corporaciones de primer o segundo grado.
- En el artículo 3 del estatuto se establece que la Cámara Bolivariana de Economía Solidaria, no podrá tratar cuestiones políticas o religiosas, o de asuntos que puedan comprometer su estabilidad, prestigio, o alterar la armonía de sus socios.

2.6 Las siguientes organizaciones sociales no han presentado los requisitos completos establecidos en la Resolución PLE-CNE-2-4-3-2011, de ahí que, salvo su mejor criterio, se sugiere que se niegue la calificación de esas Organizaciones para que participen en la campaña electoral del Referéndum y Consulta Popular 2011:

Confederación Nacional del Seguro Campesino-Coordinadora Nacional Campesina



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección de Fiscalización del Financiamiento Político

- 51 -
cinuenta y uno



- No cumple con los requisitos establecidos en el numeral 1 de la resolución PLE-CNE-2-4-3-2011, es decir no presenta la copia de la resolución del organismo estatal que otorga su personería jurídica, la copia del estatuto y el registro de su directiva, debidamente notariados, en su defecto presentan estatutos y directiva, que no se encuentran registrados o aprobados por ningún organismo estatal.

Enlace, Red de Trabajadores del Sector Eléctrico

El estatuto presentado se encuentra incompleto ya que faltan los artículos 1, 2 y 3, en donde posiblemente se podría establecer si es una organización de carácter nacional o conocer si tiene algún impedimento para participar en actividades carácter político, de ahí que no es posible determinar esos parámetros.

*- gu-
odonta y
enatis*

Confederación Regional de Organizaciones y Movimientos Sociales de la Amazonia

- No presenta el formulario de inscripción del Responsable del Manejo Económico.
- No presenta el estatuto, debidamente notariado.
- No presenta la inscripción de la directiva, ni la resolución del otorgamiento de la personería jurídica.
- El carné del contador tenía vigencia en el año 2009.
- Se adjuntan documentos correspondientes a otras organizaciones de la amazonia.
- No se establece los nombres y apellidos del Responsable del Manejo Económico.

Coordinadora Política de Mujeres Ecuatorianas

- No presenta la inscripción de la directiva en el organismo estatal correspondiente.
- No presenta la cédula de ciudadanía ni la papeleta de votación de la contadora.
- Como alcance presenta las copias notariadas del estatuto y del acuerdo mediante el cual se aprueban sus reformas, a través de la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, de forma extemporánea con fecha 14 de marzo de 2011.

Asociación de Empresas de Movilización Privada y Turismo

- No presenta los estatutos, por lo que no se puede establecer qué tipo de organización es de acuerdo a su estructura o si tiene algún impedimento de para participar en actividades de carácter político.
- Presenta un registro de la directiva en el Ministerios de Inclusión Económica y Social, sin embargo la vigencia de esa directiva era únicamente hasta el 04 de mayo de 2008.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección de Fiscalización del Financiamiento Político

-52-
financiamiento y dos



2.7 Las siguientes organizaciones se encuentran constituidas como Fundaciones y una como Cooperativa de Ahorro y Crédito, motivo por el cual, salvo su mejor criterio, se sugiere que se niegue la calificación de esas Fundaciones y Cooperativa, para que participen en la campaña electoral del Referéndum y Consulta Popular 2011, sin embargo se detalla las novedades encontradas en la documentación entregada:

Fundación Protección Animal Ecuador

- El artículo 2 del estatuto, indica que el ámbito territorial en que va a desarrollar principalmente sus actividades se extiende a todo el territorio nacional, además en el artículo 8 se menciona que pueden ser miembros de esa Fundación las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, que manifiesten su voluntad de hacerlo.
- En el artículo 4 del estatuto se establece que la Fundación como tal no podrá intervenir en asuntos de carácter político, racial, laboral, sindical ni religioso, tampoco ejercerá actividades de crédito o de comercio.

Fundación Maki Khuyay

- El artículo 2 del estatuto, indica que podrá ejercer sus actividades en uno o varios lugares del territorio ecuatoriano o en el exterior a través de sus respectivas sedes.
- Sin embargo de acuerdo al mismo estatuto se puede evidenciar que en su estructura no constan ningún tipo de asociaciones, filiales, federaciones o algún tipo de organizaciones similares.
- En el artículo 3 del estatuto se establece que la Fundación no intervendrá en asuntos de carácter político partidista o religioso, ni dirigir peticiones a nombre del pueblo.
- Presenta el registro de la directiva en el Ministerio de Inclusión Económica y Social, sin embargo ese documento no se encuentra notariado.

Fundación de Acción Social

- De acuerdo al artículo 7 del estatuto, su conformación es con los ciudadanos mayores de 18 años que suscriban el acta constitutiva y los que posteriormente manifiesten su voluntad de pertenecer a la misma, sin embargo de acuerdo al mismo estatuto no se puede evidenciar que en su estructura conste algún tipo de asociaciones, filiales, federaciones o algún tipo de organizaciones similares.
- En el artículo 2 se menciona que la Fundación, no podrá intervenir en Asuntos Políticos o Religiosos.

Fundación Hans Christian Andersen

- De acuerdo a lo que establecen los artículos 15, 16, 17, 18 y 19 la Fundación está integrada por personas naturales en calidad de miembros. No se puede evidenciar que en su estructura conste algún

-85-
odonta
lunes



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección de Fiscalización del Financiamiento Político

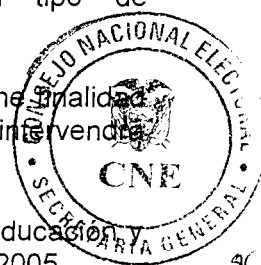
- 53 -
financiamiento y tres



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

tipo de asociaciones, filiales, federaciones o algún tipo de organizaciones similares.

- El artículo 7 del estatuto establece que la Fundación no tiene finalidad de lucro, ni políticas, ni raciales, ni laborales por lo tanto no interviene como tal en asuntos políticos, raciales, laborales y sindicales.
- Se presenta el registro de la directiva en el Ministerios de Educación y Cultura., sin embargo ésta tiene vigencia en el período 2003-2005.



- 36 -

Cooperativa de Ahorro y Crédito La Nuestra Ltda.

eduardo j. reinos

- La naturaleza de ésta organización es de Ahorro y Crédito, de ahí que aunque en el estatuto no se indica si puede o no participar en actividades de carácter político, sus fines están enmarcadas únicamente en ese ámbito y salvo su mejor criterio, no constituye una organización social que pueda participar en campañas electorales.
- No presenta el RUC o carné del Colegio de contadores que habilite el ejercicio profesional del contador.
- Con relación al acuerdo ministerial mediante el cual se otorga la personería jurídica, únicamente se presenta la primera hoja en donde constan los considerandos y no se encuentra notariada, y no se adjunta la segunda hoja en donde presumiblemente se encuentra la parte resolutive.

2.8 Las siguientes organizaciones sociales, salvo su mejor criterio son de carácter local, ya que revisados sus estatutos sería organizaciones o corporaciones de primer grado, además han solicitado su inscripción únicamente para participar en la pregunta 8, sin embargo en la documentación existen ciertas novedades que son las siguientes :

Sindicato de Trabajadores en los Espectáculos Públicos de las Plazas de Toros de Quito

- El artículo 4 del estatuto, indica quienes pueden ser sus socios, y se desprende que únicamente son personas naturales, además por su concepción se puede establecer que es una organización de carácter local del Cantón Quito.
- En el artículo 36 del estatuto se establece que el Sindicato como tal, no interviene en actos políticos, partidistas o religiosos, ni obliga a sus afiliados a intervenir en ellos, tampoco hace discriminaciones por raza, origen, afiliación política o religiosa.
- Presenta un registro de la directiva en el Ministerios de Relaciones Laborales, sin embargo la vigencia de esa directiva es únicamente para el año 2010.
- En el caso de que fuera calificada o autorizada esta organización solo podría realizar campaña en el Cantón Quito, que es su domicilio y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección de Fiscalización del Financiamiento Político



únicamente por la opción escogida por ellos en la pregunta 8 del formulario de Inscripción del Responsable del Manejo Económico.

Unión de Toreros del Ecuador

- El artículo 2 del estatuto, indica que pueden ser miembros de la unión los toreros profesionales todos los toreros ecuatorianos en todas las ramas (matadores de toros, matadores de novillos, picadores, banderilleros, toreros cómicos, rejoneadores, mozos de espadas y aspirantes a toreros), esto en concordancia con el artículo 6 del mismo estatuto, es decir personas naturales.
- En el artículo 27 del estatuto se establece que el la Unión no puede intervenir en la política partidista, ni en asuntos religiosos.
- Presenta un registro de la directiva en el Ministerios de Inclusión Económica y Social, sin embargo la vigencia de esa directiva es para el período 2008-2009.
- En el caso de que esta organización fuera calificada o autorizada solo podría realizar campaña en el Cantón Quito, que es su domicilio y únicamente por la opción escogida por ellos en la pregunta 8 del formulario de Inscripción del Responsable del Manejo Económico.

Finalmente señor presidente me permito informar, que de acuerdo a lo manifestado por ciertas Delegaciones Provinciales, están enviado varias inscripciones de organizaciones receptadas en por ellas, sin embargo hasta la presentación del presente informe no han sido recibidas en ésta Dirección.

Cabe mencionar que las organizaciones políticas y sociales que sean autorizadas para participar en la campaña electoral del Referéndum y Consulta Popular 2011, deberán notificar de forma obligatoria al Consejo Nacional Electoral la inscripción o actualización del Registro Único de Contribuyentes para la campaña electoral y la cuenta corriente única electoral en el plazo de siete días, caso contrario el responsable del manejo económico no podrá recibir aportes ni realizar gastos por concepto de campaña electoral, de acuerdo a lo que establece el artículo 38 del Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa a Través de la Iniciativa Popular Normativa, Consultas Populares, Referéndum y Revocatoria del Mandato.

Atentamente,

Dr. Fabricio Córdor Paucar
**DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN
DEL FINANCIAMIENTO POLITICO**



CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICO: Que las FOTOCOPIAS que
anteceden son iguales a los ORIGINALES que
repositan en los ARCHIVOS.
Quito, de **24 MAR** 2011 del

EL SECRETARIO GENERAL

OFICIO No.0001349

Quito, 16 de marzo del 2011

Señor

Carlos Francisco Sagnay de la Bastida

REPRESENTANTE DEL MOVIMIENTO PONTEPILAS – 30S

Ciudad

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Usted que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de martes 15 de marzo del 2011, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-22-15-3-2011

**“EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CONSIDERANDO**

- Que,** el artículo 219 de la Constitución de la República le otorga al Consejo Nacional Electoral la facultad de controlar la propaganda y el gasto electoral;
- Que,** el artículo 219 y la disposición general segunda de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas "Código de la Democracia" establecen que el gasto máximo permitido para el conjunto de las opciones durante la campaña electoral para proponer una enmienda o consulta popular no podrá ser mayor al límite máximo establecido para la elección de la máxima autoridad de la jurisdicción en la cual se realiza la campaña electoral;
- Que,** el Consejo Nacional Electoral mediante resolución PLE-CNE-1-4-3-2011 de 4 de marzo del 2011, aprobó la convocatoria a Referéndum y Consulta Popular para el 7 de mayo de 2011 y fijó los límites máximos permitidos para dicha campaña electoral;
- Que,** a partir de la convocatoria a elecciones, se encuentra prohibida cualquier tipo de publicidad en prensa escrita, radio, televisión y vallas publicitarias, sobre el proceso electoral o que se refiera directa o indirectamente a los temas de la consulta popular o referéndum;
- Que,** el artículo 35 del REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA DEMOCRACIA DIRECTA A TRAVÉS DE LA INICIATIVA POPULAR NORMATIVA, CONSULTAS POPULARES, REFERÉNDUM Y REVOCATORIA DEL MANDATO, establece que para poder participar en la campaña electoral de consulta popular y referéndum las organizaciones sociales nacionales y las organizaciones políticas nacionales inscritas o que hayan iniciado su inscripción o reinscripción, deberán registrar en el Consejo Nacional Electoral al responsable del manejo económico de la campaña y a una contadora o contador público autorizado. Únicamente quienes hayan registrado a los responsables del manejo económico, podrán recibir aportaciones económicas en numerario o en especie, a cualquier título y realizar gastos para la campaña electoral;
- Que,** el literal b. del artículo 36 del mismo reglamento establece que las organizaciones sociales y políticas que deseen participar en la campaña de consulta popular o referéndum, deberán registrarse hasta cinco días después de la respectiva convocatoria, especificando la opción a la que desea apoyar en el tema propuesto;

- Que,** con Resolución PLE-CNE-2-4-3-2011 de 4 de marzo del 2011, el Pleno del Consejo Nacional Electoral convocó a las organizaciones sociales y políticas de carácter nacional, interesadas en participar en la campaña electoral de consulta popular y referéndum, a inscribirse, para lo que se dieron a conocer los requisitos a cumplirse, estableciéndose que las inscripciones se establecerían en la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral y en las Delegaciones Provinciales Electorales del 9 al 13 de marzo del 2011;
- Que,** mediante resolución PLE-CNE-25-10-3-2011, se dispuso al Director de Fiscalización del Financiamiento Político, informe al Pleno del Organismo, las organizaciones políticas y sociales que han solicitado la inscripción del responsable del manejo económico para el referéndum y consulta popular 2011;
- Que,** mediante oficio s/n de 11 de marzo del 2011, el señor Carlos Francisco Sagnay de la Bastida, Presidente, representante del Movimiento Pontepilas – 30S, solicita la inscripción del señor Marcelo Max Marín Guzmán, como responsable del manejo económico de la campaña electoral para el Referéndum y Consulta Popular 2011, dando a conocer en el formulario de inscripción que su voluntad es participar por el **NO**, en las cinco preguntas del Referéndum y por el **NO** en las cinco preguntas de la Consulta Popular; y,
- Que,** mediante memorando No. 066-DFFP-CNE-2011 de 14 de marzo del 2011, el Director de Fiscalización del Financiamiento Político, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución PLE-CNE-25-10-3-2011, hace conocer al Pleno del Organismo que el Movimiento Pontepilas – 30S, no ha iniciado el proceso de inscripción o reinscripción en el Consejo Nacional Electoral, recomendando se niegue el registro del referido movimiento político para participar en el Referéndum y Consulta Popular 2011.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

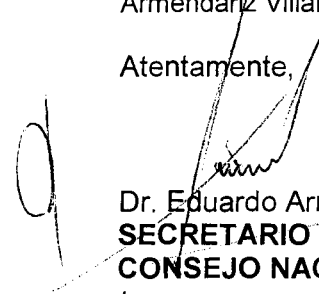
RESUELVE

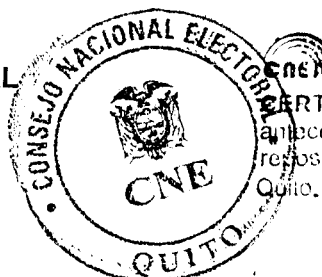
Acoger el memorando No. 066-DFFP-CNE-2011 de 14 de marzo del 2011, del Director de Fiscalización del Financiamiento Político, y al verificar que de conformidad con lo establecido en el informe de la Dirección de Organizaciones Políticas, el Movimiento Pontepilas – 30S, no ha iniciado el proceso de inscripción o reinscripción en este Organismo, el Pleno del Consejo Nacional Electoral niega el registro del Movimiento Pontepilas – 30S, para participar en el Referéndum y Consulta Popular 2011.

El señor Secretario General notificará esta resolución al señor Carlos Francisco Sagnay de la Bastida, representante del Movimiento Pontepilas – 30S, a través del correo electrónico señalado, para los fines pertinentes”.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los quince días del mes de marzo del dos mil once.- Lo Certifico. f) Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

Atentamente,


Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**
/nm



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICO: Que las FOTOCOPIAS que anteceden son iguales a los ORIGINALES que reposan en los ARCHIVOS.
Quito, 24 MAR 2011 del.....

EL SECRETARIO GENERAL

16/03/2011

Zimbra: PLE-CNE-22-15-3-2011

-56-

enricapazmno@seis

Infórmate sobre la versión sin conexión

Ayuda

Salir

Enrique Pazmino

Carpetas

Bandeja de entrada (13)

Chat
Enviados
Borradores
Spam
Papelera

Búsquedas

Etiquetas

Pedidos

Zimlets

Correo Buscar Guardar Avanzado

Nuevo

Ver correo

Responder

Responder a todos

Reenviar

Spam

Ver

Cerrar

PLE-CNE-22-15-3-2011

De

Asunto

Carpeta

Fecha

Recibido

Enrique Pazmino

Adjunto oficio No. 1349

Enviados

16 de Mar

17:41

PLE-CNE-22-15-3-2011

16 de Marzo 2011 17:41

De: "Enrique Pazmino" <enriquepazmino@cne.gob.ec>

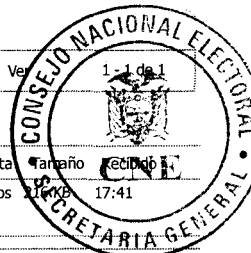
Para: "c fsagnay" <c_fsagnay@hotmail.com>; maxmaring@live.com

oficio 0001349.pdf (158.2 KB) [Descargar](#) | [Eliminar](#)

Adjunto oficio No. 1349

- 89 -

ochenta y nueve



Marzo de 2011

D	L	M	M	J	V	S
27	28	1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31	1	2
3	4	5	6	7	8	9

Lista de amigos

[IM beta]

Sector Participante: Su conocimiento y
disposición - 57 -
17-03-2011

Quito, 17 de Marzo de 2011.

Sr. Dr. Omar Simon
Presidente
Consejo Nacional Electoral



18 MAR. 2011

- 90 -
noventa

MOVIMIENTO PONTEPILAS-30S

De mis consideraciones:

Me refiero al Oficio No.0001349 del 16 de Marzo de 2011 firmado por el Dr. Eduardo Armendáriz Villalba, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, en el que me notifica, como Representante del Movimiento **PONTEPILAS-30S**, que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en sesión ordinaria del martes 15 de Marzo de 2011, resolvió **negar el registro del Movimiento Pontepilas-30S** para participar en el Referéndum y Consulta Popular 2011 "al verificar que de conformidad con lo establecido en el informe de la Dirección de Organizaciones Políticas, el Movimiento Pontepilas-30S, **no ha iniciado el proceso de inscripción o reinscripción en este Organismo**".

Por medio del presente oficio **presento mi impugnación** a la decisión tomada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral por los motivos que detallo a continuación:

El 4 de Marzo de 2011 a las 17:01 horas solicité la inscripción del Movimiento Pontepilas-30S con oficio sin número (Anexo 1, una hoja) adjuntando la Declaración de Principios Ideológicos (Anexo 2, 2 hojas) y Régimen Orgánico (Anexo 3, 13 hojas), **iniciando de esta manera el trámite de inscripción del Movimiento Pontepilas-30S**.

Al conocer el día de ayer (16 de Marzo) la decisión tomada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral me acerqué a la Dirección de Organizaciones Políticas donde constaté que la documentación entregada por mí el 4 de Marzo todavía permanecía en espera de un Informe Previo para ser enviado al Pleno del Consejo Nacional Electoral. Tengo entendido que al momento de escribir esta impugnación el borrador del Informe Previo está terminado y en espera de la firma del Director correspondiente.

Entregué la documentación requerida con debida anticipación, incluyendo la inscripción de nuestro Responsable del Manejo Económico de la campaña electoral relacionada a la Consulta Popular y Referéndum 2011 y del Contador Público Autorizado, y adjunté las cédulas de identidad y certificados de votación correspondientes, de acuerdo a los requisitos (Anexo 4, 3 hojas).

Por lo expuesto anteriormente, apelo a su buen sentido de comprensión ya que el proceso de inscripción fue iniciado el 4 de Marzo de 2011 a las 17:01 horas, el trámite interno de la documentación está fuera de mi control y si ha existido demora en el trámite, a pesar de haber transcurrido cerca de dos semanas desde el momento de mi entrega de la documentación correspondiente a la inscripción del Movimiento Pontepilas-30S, no es debido a ninguna falta

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
PRESIDENCIA

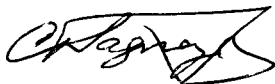
18-03-11

HORA: *18:05*

Chavez

de parte mía y considerando la importancia de la Consulta Popular y Referéndum 2011 y la participación de actores políticos que estamos presentes en el accionar político del país de forma activa y constante, solicito se revierta la decisión del Pleno del Consejo Nacional Electoral y se proceda a registrar al Movimiento Pontepilas-30S para participar en el Referéndum y Consulta Popular 2011.

Le agradezco por su atención,



CARLOS SAGNAY DE LA BASTIDA.
PRESIDENTE, REPRESENTANTE
MOVIMIENTO PONTEPILAS-30S



-91-
noventa y uno

ANEXO 1 (1 HOJA)

MPP-30S

MOVIMIENTO PONTEPILAS-30S



4 MARZO 2011

Sr. Doctor Omar Simon

Presidente

Consejo Nacional Electoral

De nuestras consideraciones:

Solicitamos al Consejo Nacional Electoral la inscripción del **MOVIMIENTO PONTEPILAS-30S** como movimiento político con ámbito de acción a nivel nacional.

Adjuntamos Declaración de Principios Ideológicos y Régimen Orgánico.

Atentamente,

CARLOS FRANCISCO SAGNAY DE LA BASTIDA

PRESIDENTE MOVIMIENTO PONTEPILAS-30S

(REPRESENTANTE)

C.I.: 09-05349676.

Telf.: 099-883050; c_fsagnay@hotmail.com

La Granja E-534 y Hungría, Edif. A & C, Oficina 5, Quito.

Telf.: 02-2265028.

ANEXO 2 (HOJA 1)

MPP-30S

MOVIMIENTO PONTEPILAS-30S

DECLARACION DE PRINCIPIOS IDEOLOGICOS

El Movimiento **PONTEPILAS-30S** es un movimiento del pueblo ecuatoriano que exige orden, en un ambiente nacional de unidad, con el objetivo de satisfacer las necesidades primarias de los ciudadanos ecuatorianos tales como techo y empleo, pilares fundamentales para la consecución de prosperidad en un ambiente de producción, igualdad, libertad, anticorrupción, seguridad, servicio social y solidaridad. El 30 de Septiembre es una fecha que los ecuatorianos no debemos olvidar, ni sus motivos ni sus consecuencias, es un día de duelo nacional.

Estos principios nos permitirán proporcionar justicia, orden, educación, salubridad, libertad, seguridad, oportunidad y prosperidad para todos y recuperaremos el principio de autoridad que está sustentado en el conocimiento, el bienestar social y el amor por la justicia.

Tomamos lo mejor de cada tendencia política para sacar a nuestro país de la profunda crisis económica en la que se encuentra, por lo que la creación de riqueza y la creación de empleo son centrales en nuestra búsqueda de bienestar para la población ecuatoriana que actualmente está desempleada y subempleada. Consideramos que esta desocupación es la principal causa del auge de la delincuencia en el país. La oportunidad y la prosperidad para todos basados en el crecimiento económico será crucial y lo conseguiremos con medidas prácticas reduciendo las tasas de interés al permitir la competencia internacional, la reducción gradual de los impuestos, incluyendo la eliminación de impuestos en nuevos proyectos durante los primeros cinco años. En nuestra lucha, seremos duros contra el crimen y duros contra las causas del crimen, que significa que no solamente endureceremos las penas sino que reacondicionaremos y construiremos nuevas cárceles con facilidades dirigidas para la rehabilitación de los presos.

Es fundamental entre nuestros principios el respeto por la Constitución y las leyes, el fortalecimiento de las instituciones del Estado, la defensa de la soberanía nacional, la despolitización de la justicia, la inversión en la educación de la niñez y de la juventud y en salubridad para que todos los ciudadanos tengan acceso a estos derechos gratuitamente, puesto que estas actividades son prioritarias en nuestro movimiento político, así como también lo es la modernización del Estado y del sector público.

Creemos en un régimen político que haga realidad el Estado Social de Derecho, entendido como un estado soberano y pluralista, que respete y haga efectivos los derechos políticos, económicos, sociales y culturales de la población y garantizar una administración de justicia imparcial, independiente y eficaz, al servicio de todos los habitantes del territorio nacional.

El Estado está obligado a buscar la universalización de los derechos sociales, económicos y culturales en pro del bienestar de la población, dedicando los mayores

- 60 -
Sesenta



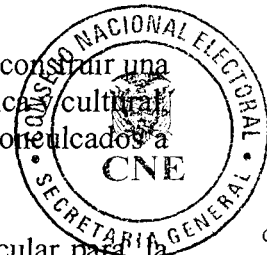
RECIBO
ARCHIVO GENERAL

93-
noveb
tres

ANEXO 2 (HOJA 2)

- 61 -
Santiago

esfuerzos a sentar las bases materiales, sociales, culturales y políticas para construir una nación socialmente justa que reconocerá y protegerá nuestra diversidad étnica y cultural, luchando contra el racismo y la discriminación y restituirá los derechos conculcados a los trabajadores, luchando por mejores condiciones de vida y de trabajo.



Creemos en la igualdad de derechos y oportunidades para todos. En particular para la mujer, asegurándole las mismas condiciones y oportunidades en el acceso al trabajo, en cargos públicos y privados. También es manifiesto nuestro rechazo a la violencia contra la mujer y los niños, quienes no podrán ser explotados sobre todo porque perseguimos el desarrollo de nuestro país, donde el buen trato del niño y del anciano es prioritario.

qu-
morenta
J. Cueto

Impulsaremos tratados de libre comercio con todos los países del mundo que quieran comercializar con nosotros. Abriremos nuestras fronteras al mercado internacional para obtener los mejores precios para nuestros productos y no depender de un solo socio comercial e incentivaremos la inversión extranjera directa. Evitaremos las privatizaciones y desarrollaremos los negocios como base del progreso nacional por lo que fortaleceremos nuestras bolsas de valores y el cooperativismo.

Siendo el petróleo nuestra principal fuente de riqueza y financiamiento, la recuperación de la producción petrolera es fundamental por lo que atraeremos la inversión de riesgo en exploración por parte de la empresa privada nacional e internacional. Son prioritarios también los proyectos energéticos dirigidos a satisfacer nuestra demanda nacional de combustibles, así como la revisión de contratos petroleros y otros contratos del Estado y serán reformados aquellos que se hayan firmado en detrimento de los intereses de la patria.

El manejo de la deuda externa será transparente y sin contradicciones por lo que la auditaremos, así como la dolarización y la sucretización de la deuda con una comisión auténticamente independiente e imparcial. Daremos impulso a la Unidad de Investigación Financiera en cooperación con organismos internacionales para combatir el crimen organizado nacional e internacional.

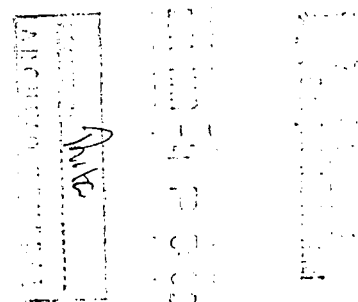
Las inversiones de los dineros del IESE se realizarán para beneficiar y servir al afiliado y propugnamos el cambio de la ley actual que rige estas inversiones, con el propósito de lograr los mejores resultados minimizando el riesgo de pérdida de capital y de intereses y revisar las pensiones hasta lograr equiparar las pensiones de nuestros jubilados a un nivel digno en relación con jubilados de naciones desarrolladas por lo que el Estado nunca más retendrá fondos de afiliados arbitrariamente.

Crearemos las condiciones necesarias para que los migrantes deseen invertir en el país y puedan volver a unirse con sus familias que hoy están quebrantadas. Defenderemos los derechos de nuestros emigrantes en cualquier lugar del mundo por lo que las embajadas y consulados estarán para servir al ecuatoriano fuera del país.

Respetaremos el medio ambiente y nuestra naturaleza de acuerdo a nuestra Constitución y promoveremos una cultura de paz y tolerancia para la búsqueda de la dignidad, la igualdad y la solidaridad humanas y lograr un ambiente de convivencia social en armonía, requerido por los ciudadanos ecuatorianos con las libertades previstas en el orden constitucional.

CARLOS FRANCISCO SAGNAY DE LA BASTIDA

PRESIDENTE MOVIMIENTO PONTEPILAS-30S.

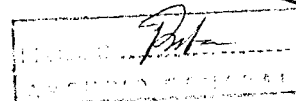


ANEXO 3 (Hoja 1)

MOVIMIENTO PONTEPILAS-30S

MPP-30S

REGIMEN ORGANICO



62-
Sesenta y dos

95-
noventa y cinco

CAPITULO I

Denominación, definición y adherentes al Movimiento

Artículo 1.- Denominación. De conformidad con la Constitución Política y las leyes de la República de Ecuador, se constituye el MOVIMIENTO PONTEPILAS-30S, teniendo símbolo y colores representativos.

Artículo 2.- Definición. El Movimiento Pontepilas-30S es un movimiento democrático, civilista, pluralista, multicultural y poliétnico, expresión de unidad, comprometido con la defensa de la vida, de los derechos humanos de todos los ciudadanos ecuatorianos, incluyendo a nuestros migrantes, la biodiversidad, la soberanía nacional, la cooperación latinoamericana, la paz, la democracia política y económica, el bienestar de los ciudadanos ecuatorianos en el exterior y sus familias.

El Movimiento reconoce el legítimo derecho de los pueblos a la defensa de su integridad, movilización y supervivencia. El Movimiento Pontepilas-30S promueve la movilización política y social de los ciudadanos y las ciudadanas por el logro de la plena vigencia de los derechos humanos, las garantías políticas y civiles y la emancipación social y humana.

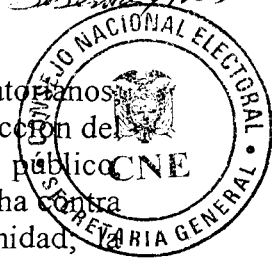
Artículo 3. Adhesión. El Movimiento Pontepilas-30S es un Movimiento conformado por adherentes y su estructura esencial son los comités de base.

Artículo 4.- Símbolos. Los colores azul, rojo y blanco son adoptados como colores oficiales del movimiento, con su respectivo símbolo.

CAPÍTULO II

De los fines del Movimiento.

Artículo 5. Fines. Son fines del Movimiento Pontepilas-30S la construcción de una democracia participativa real donde prime la igualdad social, la defensa del espíritu democrático de la Constitución Política del Estado y del Estado Social de Derecho, de un modelo alternativo de desarrollo sustentable y equitativo, la búsqueda democrática del poder para ejercerlo en beneficio de la nación; la defensa y promoción de los derechos humanos, la tolerancia y el respeto por la diferencia y el pluralismo ideológico, cultural, étnico, político, de orientación sexual y religiosa; la igualdad de



género; la búsqueda de la consolidación de la paz y convivencia entre los ecuatorianos; la defensa de los derechos de los ecuatorianos en el exterior; la defensa y protección del ambiente, la biodiversidad, los recursos naturales, lo público y el patrimonio público cultural y energético; la promoción de la ética pública, la transparencia y la lucha contra la corrupción; el fortalecimiento del poder local al servicio de la comunidad, la promoción de las organizaciones de base y redes sociales para ejercer el gobierno y la democracia y la difusión de los valores democráticos; la defensa de la autonomía, la soberanía y la autodeterminación de los pueblos en su lucha democrática y civilista contra la explotación, la opresión, el colonialismo, la dictadura, la corrupción, por la defensa del equilibrio ambiental global y el cumplimiento de nuestros principios ideológicos.

98-
asamblea
ries

CAPITULO III

De Los Adherentes, sus Derechos y Deberes

Artículo 6.- Adherentes. Son adherentes del Movimiento Pontepilas-30S, todos los ciudadanos ecuatorianos que simpatizan con nuestros principios ideológicos, dentro y fuera del territorio nacional, las organizaciones de migrantes ecuatorianos, personas de 16 años de edad en adelante, que expresen su voluntad de pertenecer a este movimiento político y que se comprometan con sus principios y cumplan con su Régimen Orgánico.

Artículo 7.- Derechos. Son derechos de los adherentes del Movimiento Pontepilas-30S:

1. Participar en las actividades del Movimiento dentro de las instancias previstas para los adherentes, tales como espacios de investigación, educación, capacitación, comunicación o comisiones técnicas del Movimiento.
2. Conformar y ser parte en el marco establecido en el presente Régimen Orgánico, sin menoscabo de la unidad orgánica del Movimiento.
3. Participar en la toma de decisiones ideológicas, programáticas y políticas del Movimiento, así como en la selección de su dirigencia y de candidatos en los términos establecidos en el presente Régimen Orgánico.
4. Elegir y ser elegido, para formar parte de los organismos de Dirección del Movimiento.
5. Fiscalizar la gestión de su dirigencia y las actividades del Movimiento.
6. Disentir y ejercer la sana crítica, la libre expresión de las ideas y presentar iniciativas y proyectos.
7. Recibir información oportuna y veraz, educación y formación social y política.
8. Retirarse libremente del Movimiento.

Artículo 8.- Deberes. Son deberes de los adherentes del Movimiento:

1. Asistir a las asambleas territoriales o sectoriales de las cuales sea parte.
2. Representar digna y honestamente al Movimiento.
3. Construir, apoyar y promover las ideas y planes del Movimiento.
4. Respetar los derechos de los demás adherentes del Movimiento y de la sociedad en general, sin detrimento de la sana crítica.

5. Apoyar a los candidatos del Movimiento escogidos de conformidad con el presente Régimen Orgánico.
6. Participar en los eventos, movilizaciones y actividades convocadas por el Movimiento.
7. Contribuir económicamente y de manera voluntaria, al sostenimiento del Movimiento.
8. Hacer buen uso de los bienes y recursos del Movimiento.
9. No pertenecer simultáneamente a otro partido o movimiento político con personería jurídica.
10. Todo miembro del Movimiento que participe en la administración pública, deberá dar ejemplo de rectitud, honradez, transparencia e idoneidad, en el marco de la Constitución, las leyes, el Régimen Orgánico y objetivos del Movimiento.
11. Respetar, acoger e impulsar las decisiones legítimamente adoptadas por el Movimiento, en todas sus instancias.
12. Para los elegidos a los cuerpos colegiados, actuar en bancadas de acuerdo a las decisiones adoptadas por el Movimiento.
13. Acatar el presente Régimen Orgánico.



Artículo 9.- Sanciones y Régimen de Bancadas. Los adherentes que incurran en mala conducta, en actos graves de indisciplina, faltas contra la ética pública o cualquier otra forma de violación del Régimen Orgánico, o que atenten contra la convivencia de los integrantes del Movimiento o de su estructura organizativa, serán sancionados hasta con la separación definitiva del Movimiento, por decisión de los organismos competentes, garantizando siempre el debido proceso. Para el efecto se hará uso del Código de Ética, aprobado por el Movimiento.

Para quienes representen al Movimiento en las Corporaciones Públicas se aplicará el reglamento de bancadas.

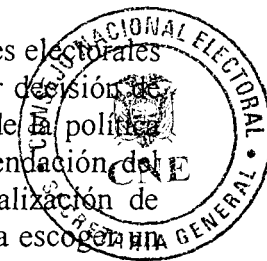
CAPITULO IV

De la Selección de Candidatos de Elección Popular a cargos de Estado

Artículo 10. Requisitos para ser candidato. Para ser candidato del Movimiento a cargos de elección popular se requiere:

1. Acreditar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para el cargo.
2. Ser adherente o simpatizante del Movimiento.
3. Ser seleccionado como candidato por el organismo competente del Movimiento según el procedimiento previsto en el presente Régimen Orgánico.

Artículo 11. Procedimiento para la selección de candidatos a cargos uninominales de la rama ejecutiva del poder público. La decisión política sobre candidaturas del Movimiento a cargos uninominales de la rama ejecutiva del poder público corresponde en primera instancia a la Dirección Nacional en el caso del Presidente y el Vicepresidente de la República o a las Coordinaciones de la circunscripción electoral correspondiente en los casos Asambleístas de prefectos, alcaldes o Representaciones Ciudadanas.



Artículo 12. Alianzas y coaliciones. Podrán realizarse alianzas o coaliciones electorales con otros partidos, movimientos o grupos significativos de ciudadanos por decisión de la Coordinación de la circunscripción territorial respectiva, en el marco de la política nacional de alianzas aprobada por la Dirección Nacional y con la refrendación del organismo inmediatamente superior. Esas alianzas pueden incluir la realización de consultas populares conjuntas con otros grupos políticos o ciudadanos para escoger candidato común.

La Dirección Nacional podrá delegar la elaboración de la política nacional de alianzas en el Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 13. Selección de candidatos y candidatas a cuerpos colegiados de elección popular. Para la integración de las listas a cuerpos colegiados de elección popular, la Coordinación de la respectiva circunscripción recurrirá con orden prioritario a los siguientes mecanismos:

1. Decisión unánime.
2. El acuerdo de al menos dos terceras partes de la Coordinación.
3. Una consulta popular abierta.

Estos mecanismos no operarán cuando se hayan inscrito previamente un número inferior de candidatos al total de cargos a proveer. La decisión se tomará en una reunión con quórum decisorio citada para el efecto con al menos ocho días hábiles de anticipación, de lo cual se informará a la Secretaría General del Movimiento.

La respectiva Coordinación podrá decidir con el procedimiento descrito en el anterior inciso y una mayoría no inferior a cuatro quintas partes, la presentación de una lista cerrada y bloqueada. Si no lo hiciese, la lista será ordenada por los electores mediante el sistema de voto preferente.

Artículo 13 A. Inhabilidades. Quienes aspiren a ser candidatos a cargos uninominales de elección popular de la rama ejecutiva en representación del Movimiento, deberán desvincularse temporalmente con nueve meses de anticipación a la fecha de elección, de los cargos que ocupen en organismos ejecutivos en cualquier instancia del Movimiento (Comités Ejecutivos).

Una vez escogido el candidato, podrá volver al cargo del cual se desvinculó. Si no es miembro del respectivo órgano ejecutivo, el candidato seleccionado ocupará un puesto en él por derecho propio, hasta el día de las elecciones para el cargo al cual aspira.

· **Parágrafo transitorio.** Quienes aspiren a ser candidatos a cargos uninominales del ejecutivo en las elecciones Nacionales o Provinciales, deberán separarse temporalmente de los órganos ejecutivos a más tardar 3 meses antes de los comicios electorales, si no han sido seleccionados como candidatos antes de esa fecha.

Artículo 13 B. Impugnaciones y solución de conflictos. La impugnación de las decisiones de las Coordinaciones o los conflictos que no puedan resolverse en su seno, se resolverán en la Coordinación o Dirección del siguiente nivel territorial al cual pertenezcan. En todo caso, el Comité Ejecutivo Nacional será la última instancia.

Asimismo resolverá los conflictos de competencia que se presenten entre Coordinaciones de diferentes niveles.

CAPITULO V

De los Organismos de Dirección

Artículo 14.- Las estructuras organizativas del Movimiento deberán garantizar la libre participación de todos sus adherentes y el desarrollo de los siguientes postulados:

1. Respeto y desarrollo de los principios democráticos de la Constitución Política del Estado.
2. Reconocimiento y respeto de los derechos de las mayorías y de las minorías.
3. Autonomía regional y local en sus competencias.
4. Participación activa en todos los niveles y espacios del Movimiento con representación de género.

Artículo 15. Organismos de Dirección del Movimiento a Nivel Nacional. Los organismos de Dirección del Movimiento a nivel nacional son los siguientes:

1. Congreso Nacional
2. Dirección Nacional
3. Comité Ejecutivo Nacional.

Parágrafo. En cada instancia del Movimiento se dará su propio reglamento, observando los mínimos establecidos por el presente Régimen Orgánico.

Artículo 16.- La toma de decisiones en el Movimiento se fundamenta en una democracia participativa. En todas sus decisiones el Movimiento buscará el consenso o en su defecto, la mayoría de votos entre los adherentes del respectivo organismo.

El Movimiento adoptará los mecanismos de consulta directa de los adherentes, en asuntos de su jurisdicción que serán determinados por el Congreso, la Dirección Nacional o el Comité Ejecutivo Nacional. Estas consultas pueden ser de carácter local, municipal, distrital, departamental o nacional. Los resultados serán obligatorios.

El Movimiento implementará las herramientas técnicas para garantizar la máxima cobertura posible.

Artículo 17. Congreso Nacional. Plazos de realización. El máximo organismo de dirección del Movimiento es el Congreso Nacional, que se reunirá ordinariamente cada dos años y extraordinariamente cuando sea citado por la Dirección Nacional con el voto de al menos dos terceras partes de sus miembros.

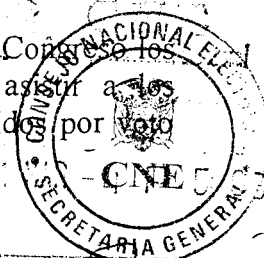
Artículo 18. Conformación del Congreso Nacional. El Congreso Nacional será integrado por delegados elegidos por votación popular de los adherentes del Movimiento, según reglamentación expedida por la Dirección Nacional. No habrá delegados por derecho propio.



2011 MAR -4 P
Pike

- 99 -
anexa
muere

Parágrafo. Quienes ejerzan o hayan ejercido con posterioridad al primer Congreso los cargos de Presidente o Secretario General del Movimiento, podrán asistir a los Congresos Nacionales en las mismas condiciones de los delegados elegidos por voto popular.



Artículo 19. Funciones. Son funciones del Congreso Nacional:

1. Modificar y aprobar la Plataforma Política del Movimiento, previa discusión general.
2. Reformar los Estatutos del Movimiento.
3. Elegir la Dirección Nacional y la Comisión de Ética y Garantías.
4. Establecer los criterios y procedimientos para escoger candidatos.
5. Evaluar y aprobar los informes de gestión de la Dirección Nacional, publicados un mes antes de instalarse el Congreso.
6. Fenecer los estados financieros del Movimiento, previo examen de una comisión especial nombrada por el Comité Ejecutivo Nacional.
7. Definir la política internacional y las relaciones internacionales del Movimiento.
8. Darse su propio reglamento de funcionamiento.
9. El Congreso podrá delegar alguna de estas funciones en la Dirección Nacional.
10. Elegir Presidente y Secretario General del Movimiento.
11. Las demás que se deriven de este Régimen Orgánico.

Artículo 20.- La Dirección Nacional es la máxima autoridad del Movimiento entre Congresos y sesionará por lo menos cada 6 meses. Se integrará quórum decisorio con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo 21.- Conformación y Elección de la Dirección Nacional. La Dirección Nacional se elegirá de acuerdo a la Ley de Partidos y Movimientos Políticos vigente.

El Presidente y Secretario General del Movimiento serán miembros de la Dirección Nacional.

Parágrafo: Podrán ser elegidos a la Dirección Nacional los adherentes que no sean delegados al Congreso.

Artículo 22.- Son funciones de la Dirección Nacional:

1. Convocar el Congreso Nacional.
2. Designar el Comité Ejecutivo Nacional.
3. Desarrollar las políticas y programas definidos por el Congreso Nacional.
4. Orientar la acción política nacional.
5. Establecer relaciones internacionales y adoptar las posturas oficiales en materia internacional.
6. Articular la acción legislativa del Movimiento.
7. Apoyar los gobiernos locales del Movimiento.
8. Rendir informes periódicos de gestión a las Asambleas Provinciales, Distritales, Municipales y a la militancia en general.
9. Rendir informe de gestión y resultados al Congreso Nacional.
10. Expedir las reglamentaciones de su competencia.
11. Nombrar el Revisor Fiscal del Movimiento.

12. Aprobar el presupuesto y el estado anual de cuentas.
13. Fenecer las cuentas de gasto del Movimiento.
14. Darse su reglamento de funcionamiento.
15. Fallar en segunda instancia sobre las decisiones de la Comisión de Ética.
16. Las demás que se consagren en los Estatutos del Movimiento.



Artículo 23. Comité Ejecutivo Nacional. Presidente y Secretario General. El Comité Ejecutivo Nacional está integrado así:

1 representante por cada provincia,

3 de los ecuatorianos residentes en el exterior.

El Secretario General.

El Presidente.

El Presidente del Movimiento ejercerá la representación legal y la vocería pública y política del mismo dentro y fuera del país. El Secretario General tendrá bajo su responsabilidad la administración del Movimiento de acuerdo con reglamentación expedida por el Comité Ejecutivo Nacional.

El Presidente y el Secretario General podrán ser reemplazados en sus ausencias temporales por las personas designadas por el Comité Ejecutivo Nacional.

En caso de falta absoluta del Presidente o el Secretario General, el Comité Ejecutivo Nacional nombrará su reemplazo provisionalmente hasta que la Dirección Nacional se reúna y nombre en propiedad hasta el final del período, con una mayoría no inferior a las cuatro quintas partes de los asistentes a una sesión con quórum decisorio citada para el efecto.

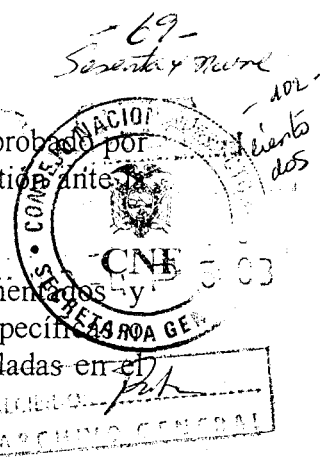
El Comité Ejecutivo Nacional se reunirá por lo menos una vez al mes, sesionará válidamente con la presencia de la mayoría absoluta de sus integrantes, adoptará decisiones por las mayorías que establezcan los Estatutos y tendrá la responsabilidad de actuar como instancia de dirección política y organizativa del Movimiento en los períodos entre sesiones de la Dirección Nacional, con sujeción a las decisiones de ésta y de conformidad con el Régimen Orgánico.

Parágrafo 1. A las reuniones del Comité Ejecutivo asistirán el Presidente y el Secretario General, así como los miembros principales. En ausencia de los miembros principales podrán asistir sus respectivos suplentes.

Artículo 24. Proyectos estratégicos y comisiones permanentes. Los Proyectos Estratégicos son organismos de alcance nacional del Movimiento estructurados de manera permanente para el desarrollo del conjunto de actividades de carácter político, prioritarias, fundamentales e imprescindibles, para el cumplimiento de los fines de la gestión de cada uno de ellos está a cargo de un equipo conformado por miembros de la Dirección Nacional y por otros adherentes del Movimiento, orientado por un Coordinador designado por el Comité Ejecutivo Nacional, cuentan con recursos financieros y logísticos cuya apropiación es obligatoria dentro del presupuesto de gastos

del movimiento, deben ejecutarse con arreglo a un plan anual y plurianual aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional y están obligados a rendir informes de su gestión ante la Dirección Nacional.

Las Comisiones Permanentes son equipos creados, designados, reglamentados y supervisados por el Comité Ejecutivo Nacional para ocuparse de áreas específicas y adelantar labores que por su naturaleza o duración no puedan ser desarrolladas en el marco de los Proyectos Estratégicos.



Artículo 25. Funciones del Comité Ejecutivo Nacional. Son funciones del Comité Ejecutivo Nacional las siguientes:

1. Ejercer la coordinación política y organizativa del Movimiento, con sujeción al Régimen Orgánico y las decisiones de la Dirección Nacional.
2. Cumplir las funciones que le sean delegadas por el Congreso o la Dirección Nacional.
3. Reglamentar y ejecutar las decisiones adoptadas por la Dirección Nacional.
4. Elaborar su propio reglamento, en el que se incluirán las funciones y responsabilidades de cada uno de sus integrantes y comisiones. En caso de no haber acuerdo para la elaboración del mismo, la Dirección Nacional lo expedirá.
5. Distribuir recursos para apoyar las campañas electorales de los candidatos del Movimiento.
6. Rendir informes periódicos de gestión a la Dirección Nacional y a las Coordinaciones Distrital y Provinciales.
7. Convocar a las reuniones extraordinarias de la Dirección Nacional y citar las reuniones ordinarias.
8. Estimular la democracia interna, la democracia participativa y promover la organización social de las comunidades, garantizar los instrumentos y actividades de comunicación, formación, investigación y organización del Movimiento.
9. Las demás que se desprendan de la ley, los estatutos y sus reglamentaciones.

CAPITULO VI

De la Organización territorial

Artículo 26- La estructura esencial del Movimiento son los organismos y comités de base del Movimiento, cualquiera que sea su denominación. Estos están constituidos por sus adherentes de manera libre, autónoma y autogestionaria, alrededor de identidades o afinidades, territoriales, sectoriales o de grupos de interés; serán promovidos y reconocidos por el Movimiento y se articularán para la acción política en instancias locales o sectoriales de coordinación, así como con los organismos de decisión del Movimiento en los niveles correspondientes.

Parágrafo: Será tarea permanente y prioritaria de todos los miembros del Movimiento, la conformación y puesta en funcionamiento de estos comités de base.

Artículo 27. - Coordinaciones territoriales. Existirán coordinaciones de comuna, localidad o zona, de municipio o distrito y de Provincia.

ANEXO 3 (HOJA 9)

Esas coordinaciones serán elegidas por el voto de los adherentes. Se garantizará que esos organismos sean plurales.

Su integración, funciones y forma de elección serán definidas por la Dirección Nacional, que podrá delegar esta tarea al Comité Ejecutivo Nacional.

Sesionarán válidamente con por lo menos la mitad más uno de sus miembros y tomarán decisiones por las mayorías definidas en el presente Régimen Orgánico o las resoluciones de la Dirección Nacional. En temas de alto interés público, para la toma de decisiones se podrá convocar a los adherentes.

Podrán elegir un Comité Ejecutivo de acuerdo con la reglamentación que expida la Dirección Nacional. Las Coordinaciones podrán organizar comisiones permanentes para su funcionamiento.

Parágrafo TRANSITORIO: Mientras se constituyen los comités de Base y se eligen las coordinaciones provinciales, distritales, de localidades, municipales y de comunas, los delegados al Congreso Nacional de Unidad, que representan a cada una de las entidades territoriales, se reunirán en Asamblea Plena y elegirán los organismos de coordinación garantizando que sean amplios y plurales, de acuerdo con reglamentación expedida por la Dirección Nacional.

En aquellas entidades territoriales donde no hubo elecciones, los adherentes se reunirán en asamblea y nombrarán la coordinación.

Artículo 28- Asambleas. Todos los adherentes por convocatoria de la coordinación respectiva, pueden participar libremente con voz y voto en las asambleas locales o sectoriales del Movimiento que constituirán cuerpos políticos deliberativos y decisorios en su ámbito propio.

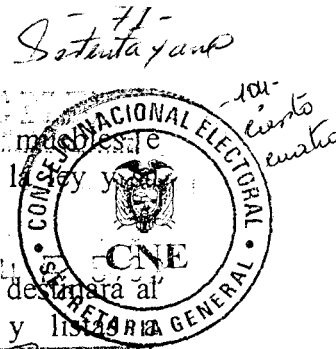
El funcionamiento de dichas asambleas será reglamentado por la Dirección Nacional.

CAPITULO VII

De las finanzas y del patrimonio del Movimiento Pontepilas-30S.

Artículo 29.- Las fuentes de financiamiento del Movimiento son:

1. Las contribuciones de sus militantes.
2. Las donaciones voluntarias de particulares, organizaciones y movimientos hermanos.
3. El producto de las campañas de financiamiento que se adelanten con el fin de fortalecer el patrimonio del Movimiento.
4. El valor de bienes e inmuebles y el producto de ellos.
5. Los aportes oficiales legalmente establecidos.
6. Un porcentaje de los recursos que por reposición de votos del fondo de campaña, perciban las candidaturas uninominales e integrantes de listas a corporaciones públicas. Los candidatos podrán adicionalmente, donar al Movimiento más recursos de la reposición.



7. El patrimonio del Movimiento está integrado por los bienes inmuebles y demás activos aportados al Movimiento conforme a la Ley y al Régimen Orgánico.

Artículo 30.- El porcentaje de los dineros que por reposición de votos se destinará al Movimiento, de los recursos girados a candidaturas uninominales y listas corporaciones públicas, es el siguiente:

20% cuando se trate de campañas a la Presidencia, Congreso Nacional y Asambleas Nacionales.

15% cuando se trate de campañas a asambleas Provinciales y Concejos Provinciales.

El 10% cuando se trate de campañas a las alcaldías y concejos municipales del resto del país.

Artículo 31.- El manejo de las finanzas del Movimiento será responsabilidad del Comité Ejecutivo Nacional, el Tesorero y de la auditoria interna ejercida por una persona profesional en contaduría pública, sujeto a las demás exigencias legales.

Artículo 32.- El Comité Ejecutivo Nacional elaborará el proyecto de presupuesto anual para la respectiva aprobación de la Dirección Nacional.

Artículo 33.- En cada sesión de la Dirección Nacional, el Tesorero, rendirá informe de ejecución presupuestaria. Este informe será remitido a las Direcciones Provinciales.

Artículo 34.- El Auditor Fiscal del Movimiento se elegirá por la Dirección Nacional con mayoría de votos. Debe reunir las cualidades exigidas por la ley y no formar parte de ninguna instancia de Dirección del Movimiento.

Artículo 35.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Partidos y Movimientos Políticos, el Movimiento dispondrá de una Auditoria Interna que tendrá la estructura y las funciones que señale la Dirección Nacional y la ley.

CAPITULO VIII

De las Comisiones de Ética y Garantías, Provinciales y Nacional

Artículo 36. Comisiones de Ética. Corresponde a las Comisiones de Ética y Garantías vigilar, controlar, decidir e informar sobre el cumplimiento de las normas contenidas en la ley, Régimen Orgánico del Movimiento y su Código de Ética.

Artículo 37. Composición. La Comisión Nacional de Ética y Garantías estará integrada por siete (7) personas del Movimiento elegidos por el Congreso Nacional y una de ellas ejercerá la coordinación por un período de un año.

En cada Provincia, en el Distrito Metropolitano y en aquellos países donde exista organización del Movimiento, se integrarán comisiones de ética y garantías de cinco (5) personas que actuarán conforme a la reglamentación que expida la Comisión Nacional de Ética y Garantías.

ANEXOS (HOJA 11)

Las comisiones de ética y garantías funcionarán autónomamente. La Comisión Nacional de Ética y Garantías reglamentará los términos de su funcionamiento y demás situaciones atinentes a su labor, conforme a los Estatutos, las resoluciones de la Dirección Nacional y la ley.



Artículo 38. Requisitos. Para ser postulado y elegido a cualquier Comisión de Ética y Garantías, se requiere ser adherente del Movimiento y carecer de antecedentes penales y disciplinarios, además de no formar parte de ningún organismo de dirección del Movimiento, excepto el de delegado al Congreso.

Artículo 39. Funciones. Son funciones de la Comisión Nacional de Ética y Garantías:

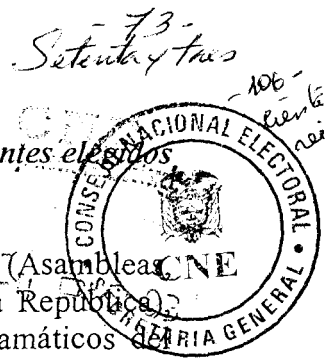
1. Vigilar el cumplimiento del Régimen Orgánico del Movimiento e informar al Comité Ejecutivo Nacional sobre las infracciones de alguno de sus adherentes, para la ejecución de la respectiva sanción.
2. Rendir informes periódicos a la Dirección Nacional, al Comité Ejecutivo y al Congreso.
3. Vigilar que todos los delegados y delegadas al Congreso Nacional, cumplan con los requisitos establecidos para expedir su credencial, así mismo el cumplimiento de los procedimientos de elección de los mismos.
4. Exigir a las instancias del Movimiento, mediante procedimiento sumario no superior a diez (10) días, el cumplimiento de las normas consagradas por los estatutos y las resoluciones de la Dirección Nacional, el Comité Ejecutivo Nacional, la Comisión Nacional de Ética y las coordinaciones territoriales.
5. Conocer y decidir en primera instancia sobre los reclamos que presenten los adherentes al Movimiento o sus organismos.
6. Revisar y presentar recomendaciones pertinentes a las reglamentaciones de los Estatutos que impartan los organismos competentes.
7. Darse por consenso su reglamento de funcionamiento.
8. Actuar de oficio en los casos que lo requieran o a petición de la Dirección Nacional o el Comité Ejecutivo Nacional. Las demás que se desprendan de la ley, los Estatutos y reglamentaciones posteriores.
9. Designar conjuntamente con el Comité Ejecutivo Nacional, conjuces que actúen en caso de recusación de alguno de sus integrantes.

Las decisiones de la Comisión de Ética se tomarán con los votos afirmativos de la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo 40. Principios de Ética. Los principios éticos del Movimiento se fundamentan en los actos de sus organismos y de sus adherentes, el compromiso con sus principios y programas, la moralización de la administración pública, la lucha contra la corrupción, la transformación de las prácticas políticas negativas arraigadas en nuestra sociedad, el especial ejemplo de los adherentes del Movimiento en su gestión pública y el cumplimiento de su plataforma política.

CAPITULO IX

De la actuación de sus adherentes como gobernantes y en las entidades públicas.



Artículo 41.- Relaciones del Movimiento Pontepilas-30S con los gobernantes elegidos por el Movimiento.

Los adherentes del Movimiento, electos en cargos uninominales (Asambleas, Representaciones Ciudadanas, Alcaldías, Prefecturas y Presidencia de la República), tienen la obligación de actuar conforme a los mandatos éticos y programáticos del Movimiento.

Procurarán establecer mecanismos de enlace con las coordinaciones provinciales y la Dirección Nacional del Movimiento, para el correcto acompañamiento en el desempeño de sus funciones, sin que ello comprometa o limite la autonomía de su administración.

Estos espacios institucionales de enlace deben abordar discusiones sobre los contenidos de las políticas públicas del nivel nacional respectivo y generar acciones de apoyo y control político de los gobiernos del Movimiento. También verificarán el cumplimiento de la Ley Elecciones, conocida como ley de cuotas.

Los Asambleístas, Representaciones Ciudadanas, Alcaldes y Prefectos Provinciales elegidos por el Movimiento tienen la obligación de convocar periódicamente a las instancias correspondientes de coordinación del Movimiento, para analizar la aplicación del plan de gobierno con el cual fue elegido.

Artículo 42.- Corresponde a la Dirección Nacional, a las Direcciones Provinciales y Direcciones en el Exterior en cada caso, orientar la acción del Movimiento en las entidades públicas y prestar la colaboración requerida al efecto.

Artículo 43.- Las personas del Movimiento elegidas para las entidades públicas, actuarán en bancadas de conformidad con la ley, el reglamento de bancadas que hace parte de los presentes estatutos.

De la misma manera, desarrollarán los postulados del Movimiento mediante iniciativas legislativas nacionales, provinciales, municipales o locales, actuando con transparencia y eficacia en el ejercicio de sus cargos.

CAPITULO X

La participación política de los jóvenes

Artículo 44. Juventud. El Movimiento garantizará a las personas jóvenes su participación efectiva promoviendo y garantizando la presencia de esta población en las diferentes instancias y procesos del mismo, así como el reconocimiento de una Organización Nacional Juvenil del Movimiento Pontepilas-30S, en el marco del Régimen Orgánico del Movimiento.

Se consideran jóvenes a las personas entre 16 y 30 años de edad.

Parágrafo transitorio. En un plazo máximo de 18 meses, el Comité Ejecutivo Nacional convocará al primer Congreso Juvenil de carácter nacional, en el cual se definirá la estructura organizativa juvenil del Movimiento Pontepilas-30S y lo relativo a su

ANEXO 3 (HOJA 13)

funcionamiento, cuyas conclusiones en esta materia, se incorporarán al presente Régimen Orgánico.

El Comité Ejecutivo Nacional convocará a una comisión preparatoria del primer Congreso Juvenil, que estará conformado pluralmente por representantes del sector juvenil del Movimiento.

CAPITULO XI

Disposiciones Finales

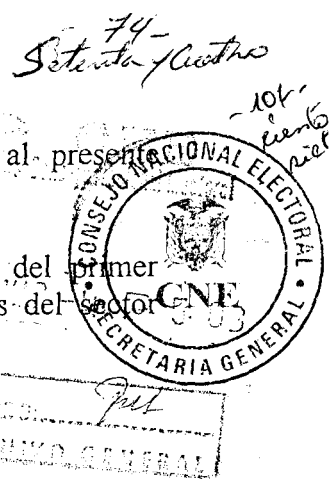
Artículo 45.- El Movimiento Pontepilas-30S tendrá una duración indefinida y su domicilio principal será la ciudad de Quito Capital de la República del Ecuador.

Artículo 46.- El presente Régimen Orgánico entra a regir a partir de su aprobación.

Artículo Transitorio.- Delegar en la Dirección Nacional el nombramiento de la Comisión de Ética y la revisión y aprobación del Código de Ética.

CARLOS FRANCISCO SAGNAY DE LA BASTIDA

Presidente Movimiento Pontepilas-30S



ANEXO 4 (HOJA 1)

Quito, 11 de marzo de 2011

Señor

PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

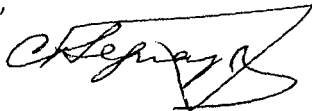
Quito.



Yo, Carlos Sagnay de la Bastida, con cédula de identidad 09-05349676, Presidente y Representante del Movimiento Pontepilas-30S, nombro al señor **Marcelo Max Marín Guzmán**, con cédula de identidad 180141032-3, **Responsable del manejo económico** de la campaña electoral relacionada a la Consulta Popular y Referéndum de nuestro mencionado Movimiento político, y como **Contador Público Autorizado** a la Srta. **Evelin Cristina Bonilla González**, con cédula de identidad 1709574154.

Adjunto copias de cédulas de identidad y certificados de votación y presento originales para su debida verificación.

Atentamente,



CARLOS FRANCISCO SAGNAY DE LA BASTIDA.

PRESIDENTE, REPRESENTANTE MOVIMIENTO

PONTEPILAS-30S



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

INSCRIPCIÓN DEL RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2011



1. OPCIÓN U OPCIONES QUE PROMOVERÁ EN LA CAMPAÑA ELECTORAL

MARQUE SOLO AQUELLAS PREGUNTAS EN LAS CUALES VA A PARTICIPAR:

REFERÉNDUM

	SI	NO
Pregunta 1	☐	☒
Pregunta 2	☐	☒
Pregunta 3	☐	☒
Pregunta 4	☐	☒
Pregunta 5	☐	☒

CONSULTA POPULAR

	SI	NO
Pregunta 6	☐	☒
Pregunta 7	☐	☒
Pregunta 8	☐	☒
Pregunta 9	☐	☒
Pregunta 10	☐	☒

2. REGISTRO DE QUIEN INSCRIBE AL RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO

a) DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA U ORGANIZACIÓN SOCIAL QUE INSCRIBE AL RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO

CARLOS FRANCISCO SAGNAY DE LA BASTIDA
NOMBRES Y APELLIDOS

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 090534967-6

CERTIFICADO DE VOTACIÓN Nº: [] [] [] - [] [] []

DIRECCIONES:

DOMICILIO: GABRIEL PINO ROCA 503 Y CHILE, GUAYAQUIL

CÓDIGO [] [] - NÚMERO TELEFÓNICO [] [] [] [] [] []

CORREO ELECTRÓNICO: C. fsagnay @ hotmail.com 099883050
NÚMERO TELEFÓNICO CELULAR

CORREO ELECTRÓNICO ALTERNATIVO: @

b) DATOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA U ORGANIZACIÓN SOCIAL QUE INSCRIBE AL RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO

MOVIMIENTO PONTEPILAS 30-5

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA U ORGANIZACIÓN SOCIAL

DIRECCIONES:

OFICINA DE CAMPAÑA: LA GRANJA 5-34 Y HUNGRIA, Ed. ARC
OF. 5

CÓDIGO 02 - NÚMERO TELEFÓNICO 2265028

CORREO ELECTRÓNICO: C. fsagnay @ hotmail.com 099883050
NÚMERO TELEFÓNICO CELULAR

3. IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO

MARCELO MAX MARIN GUZMAN

NOMBRES Y APELLIDOS

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº: 180141032-3

CERTIFICADO DE VOTACIÓN Nº: 129-0020

DIRECCIONES:

DOMICILIO: ISLA SEYMOUR Nº 561 Y T. DE BERLANGA

CÓDIGO 02 - NÚMERO TELEFÓNICO 2456729

CORREO ELECTRÓNICO: maxmarin @ live.com 097834308
NÚMERO TELEFÓNICO CELULAR

CORREO ELECTRÓNICO ALTERNATIVO: @

4. REGISTRO DEL CONTADOR/A PÚBLICO AUTORIZADO

RODILLA GONZALEZ EVELIN CRISTINA

NOMBRES Y APELLIDOS

CÓDIGO 02 - NÚMERO TELEFÓNICO 3812178

RUC: 1709574154001, o, No. Matrícula Colegio de Contadores 022-0007

NÚMERO TELEFÓNICO CELULAR 987543631

CORREO ELECTRÓNICO: evelynbony2004 @ yahoo.es

CORREO ELECTRÓNICO ALTERNATIVO: @

ADJUNTAR OBLIGATORIAMENTE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Copias a color de la cédula de ciudadanía y certificado de votación del responsable del manejo económico y del contador/a público autorizado.

Contador: Copia del Registro Único de Contribuyentes (RUC) o del carné actualizado del Colegio de Contadores, que habilitan el ejercicio de su profesión.

5. DECLARACIÓN

a) RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO

Yo, MARCELO MAX MARIN GUZMAN

NOMBRES Y APELLIDOS

portador/a de la cédula de ciudadanía N° 180141032 - 3, en forma libre y voluntaria declaro conocer la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y demás normativa existente para ejercer mi accionar como Responsable del Manejo Económico, por lo que no tengo impedimento legal alguno para asumir dichas funciones y me encuentro en ejercicio de los derechos de participación.

FIRMA

b) CONTADOR/A PÚBLICO AUTORIZADO

Yo, BONILLA GONZALEZ JUELIN CRISTINA

NOMBRES Y APELLIDOS

portador/a de la cédula de ciudadanía N° 170997415 - 4, en forma libre y voluntaria declaro conocer la normativa electoral y contable vigente y por lo tanto me sujeto a sus disposiciones.

FIRMA

c) REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA U ORGANIZACIÓN SOCIAL

Yo, CARLOS FRANCISCO SAGNAY DE LA BASITIDA

NOMBRES Y APELLIDOS

portador/a de la cédula de ciudadanía N° 090534967 - 6, en forma libre y voluntaria declaro conocer la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y demás normativa existente, por lo que me sujeto a sus disposiciones, además soy solidariamente responsable del manejo y presentación de las cuentas de la campaña electoral.

FIRMA

Declaramos que toda la información proporcionada en este formulario es verdadera.

6. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DEL RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO

En mi calidad de Secretario General del Consejo Nacional Electoral / Director de la Delegación Provincial Electoral de _____

, certifico que el señor/a _____

ha sido inscrito/a por el/la señor/a _____

como Responsable del Manejo Económico, consecuentemente queda INSCRITO Y REGISTRADO en esta Secretaría General / Delegación Provincial.

Lugar y fecha _____

FIRMA DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
/ DIRECTOR DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL**7. CUMPLIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA PODER RECIBIR APORTES Y REALIZAR GASTOS**

a) RUC (PARA CAMPAÑA ELECTORAL)

No.

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

b) CUENTA CORRIENTE BANCARIA ÚNICA ELECTORAL

Banco _____

Cuenta Cte. No. _____

En mi calidad de Secretario General del Consejo Nacional Electoral / Director de la Delegación Provincial Electoral de _____

, certifico que el señor (a) _____

ha cumplido con la presentación del RUC y la Cuenta Corriente Bancaria Única Electoral, por lo tanto queda habilitado para poder recibir aportes y realizar gastos por concepto de campaña electoral.

Lugar y fecha _____

FIRMA DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
/ DIRECTOR DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL